TOMO 105 — Montevideo, Jueves 8 de Octubre de 1931 — Núm. 7558

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se dispone un envío de mensajes relacionados con un traslado de encausados a la Isla de Flores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.—Número 2463!925.

Vista la gestión promovida por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y relacionada con la situación de algunos de sus rubros y con la población de la Cárcel Preventiva y Correccional; y

Resultando: 1.º Que según informa dicha Corporación en el ejercicio 1930-1931, ha obtenido en los rubros "Subvención al Buen Pastor", "Alimentación", "Vestuario", etc., una economía de treinta y tres mil quinientos pesos ($ 33.500.00) y en los de "Consumo de agua", "Conservación de edificios" y "Alumbrado" se ha producido un déficit de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600.00);

2.º Que la excesiva población de la Cárcel Preventiva y Correccional, aparte de los inconvenientes para la aplicación del régimen que debe aplicarse en aquella institución del Estado, es un peligro para la salud de los procesados allí recluídos y hace imposible el servicio de vigilancia al que deben estar sometidos;

3.º Que en diversas oportunidades y previendo una situación como la actual, el Consejo de Patronato estudió la habilitación de una parte de la Isla de Flores para alojar al exceso de los procesados y al respecto informa que encuentra favorable la solución indicada;

4.º Que según manifestaciones de aquella corporación el Consejo Nacional de Higiene no se opone a la utilización de parte de aquella isla con el fin mencionado;

Atento a que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita:

1.º Se le autorice para transponer, de las economías obtenidas en los rubros arriba mencionados, la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos con la que saldará el déficit que se ha producido en los de "Consumo de agua", "Conservación de edificios" y "Alumbrado" del ejercicio 1930-1931;

2.º Que se recabe autorización legislativa para disponer de veinte mil pesos del saldo de aquellas economías para costear los gastos de traslado, estadá, alimentación, custodia, etc., de trescientos o trescientos cincuenta encausados a la Isla de Flores, durante seis u ocho meses, mientras se estudia la solución definitiva del problema de su superpoblación carcelaria;

Considerando: Que la situación presentada impone la adopción de medidas que eviten los peligros que para la salud y el orden amenazan a la Cárcel Preventiva y Correccional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Dirigir mensaje a la Asamblea General sometiendo a su sanción un proyecto de ley, por el que se faculta a este Consejo para disponer de las economías producidas en los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores e invertirlas en la forma que éste gestiona, imponiéndola de la necesidad imperiosa, determinada por la superpoblación carcelaria, de trasladar un número de encausados a la Isla de Flores, a los que les aplicará allí el mismo régimen legal establecido para la Cárcel Preventiva y Correccional que prescribe la ley de 4 de Abril de 1891.

2.º Solicítese de la Alta Corte de Justicia la anuencia del caso para proceder al traslado de aquellos procesados, significándole que el Consejo Nacional de Administración adoptará las medidas convenientes para que los procesados trasladados a la isla no se vean perjudicados en la secuela de sus procesos.

3.º Solicitar de la Presidencia de la República quiera disponer lo conveniente en el sentido de que los institutos de su jurisdicción faciliten la realización del nuevo servicio carcelario en la Isla de Flores, con el mantenimiento de un destacamento militar en aquélla, como con la cooperación de la Capitanía General de Puertos y de los buques de la Armada a aquellos fines.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores procederá de inmediato a estudiar la adaptación de las instalaciones de la isla al nuevo régimen de la población que allí se traslade y solicitará del Ministerio de Instrucción Pública los elementos de que no dispone para la ejecución inmediata del plan propuesto.

4.º El mismo Consejo llevará contabilidad especial y detallada de todos los gastos que le demande el servicio, dando cuenta anualmente al Ministerio de que depende de su funcionamiento, tanto en lo que se refiere al régimen, como del punto de vista administrativo y financiero.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.

A la Asamblea General:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, ha dado cuenta al Ministerio de Instrucción Pública de que

debido al exceso de población en la Cárcel Preventiva y Correccional, ese instituto no dispone de local propio suficiente para alojar a los recluídos, siendo imposible la aplicación del régimen al que aquéllos deben ser sometidos, con riesgo de que la vigilancia no pueda hacerse efectiva y de la salud de todas las personas que allí se alojan.

Esas circunstancias obligan al Consejo Nacional a adoptar medidas rápidas, que puedan conjurar, con los menores inconvenientes, los peligros mencionados, y al efecto se propone autorizar el traslado provisorio del exceso de aquella población cercelaria a la Isla de Flores, donde se aplicará a los procesados el mismo régimen que les corresponde de acuerdo con su situación.

Ese traslado en aquel carácter demandará algunos gastos, que el Poder Ejecutivo se propone atender con las economías que ha obtenido el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en algunos rubros de su presupuesto, según se consigna en el adjunto proyecto de ley, que espera de esa Asamblea le acordará su pronta sanción.

Por el mismo proyecto se solicita de esa Asamblea la venia del caso para reforzar algunos rubros del Consejo de Patronato correspondientes al ejercicio anterior y hasta la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos, cantidad equivalente al déficit que se ha producido en los mismos, erogación que puede ser atendida, como la anterior, con las economías obtenidas en los demás rubros que se indican y que debido a la buena administración se ha conseguido realizarlas no sólo atendiendo los servicios sino mejorándolos en sus características fundamentales.

El Consejo Nacional de Administración presenta a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **TOMAS BERRETA.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer el traslado provisorio del exceso de procesados recluídos en la Cárcel Preventiva y Correccional a la Isla de Flores, donde quedarán sometidos al régimen que les corresponde mientras se hallen en su condición actual.

Al efecto, convendrá con el Consejo Nacional de Higiene la habilitación de una parte de las instalaciones del lazareto para el fin que se expresa.

Art. 2.° Para los gastos que demande este traslado provisorio y mantenimiento del nuevo servicio, hasta que se arbitren los recursos necesarios, podrá disponer de la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), que tomará de las economías producidas en los rubros "Subvención al Buen Pastor", "Alimentación" y "Vestuario" del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores correspondientes al ejercicio 1930-1931.

Art. 3.° Autorízase al mismo Consejo para tomar del saldo de las economías a que se refiere el artículo anterior la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600) con la que reforzará los rubros "Consumo de agua", "Alumbrado" y "Conservación de edificios" del ejercicio 1930-31, saldando el déficit producido en los mismos.

Art. 4.° Comuníquese.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

La superpoblación de la Cárcel Preventiva y Correccional, con todos los inconvenientes para la aplicación del régimen impuesto por la ley en ese instituto y con los peligros para la salud de los procesados que allí se mantienen recluídos, ha determinado a este Consejo a solicitar de la Asamblea General los recursos necesarios para trasladar a la Isla de Flores el exceso de aquella población de encausados.

Si como se espera, dada la causal invocada, fueran acordados esos recursos, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores procedería de inmediato a aquel traslado.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración se permite solicitar de esa Presidencia su importante colaboración, sumamente necesaria para instalar y mantener el nuevo servicio carcelario, en lo que se refiere al destino de un destacamento militar en la isla, para desempeñar servicios análogos al que prestan actualmente las unidades del Ejército en las distintas cárceles, como con la cooperación que pueda requerirse de la Capitanía General de Puertos y a los buques de la Armada.

En la seguridad de que esa Presidencia corresponderá a esta gestión disponiendo lo conveniente de acuerdo con lo solicitado, el Consejo Nacional de Administración le renueva en esta oportunidad las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **TOMAS BRERETA.—** JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración,
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.

Señor Presidente de la Alta Corte de Justicia, doctor Teófilo Piñeyro:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en vista de los peligros que amenazan para la salud y el régimen del establecimiento, el exceso de recluídos en la Cárcel Preventiva y Correccional ha proyectado el traslado de una parte de esos procesados a la Isla de Flores donde aquéllos estarían sometidos al mismo régimen que en la cárcel actual.

El Consejo Nacional ha apreciado favorablemente la resolución propuesta por el de Patronato y al efecto ha resuelto solicitar la anuencia de esa Alta Corte para aquel traslado, permitiéndose significarle que las autoridades respectivas adoptarán las medidas que correspondan para que los encausados no se perjudiquen por demoras u otros inconvenientes en la secuela de sus procesos.

Con tal motivo, tiene el agrado de dirigirse a esa Alta Corte solicitándole la autorización del caso para proceder en la forma que deja expresada

Aprovecha esta oportunidad para renovar al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración.—Por el Consejo: **TOMAS BERRETA.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Laureano Vigliola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 6319|931.

Vista la gestión del señor Lorenzo Laureano Vigliola, a efecto de que, de acuerdo con el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Oficial Estafetero de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de tener 58 años de edad, y contar, hasta el mes de Marzo de 1931, con 37 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Laureano Vigliola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asgnación anual de $ 1.819.54.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos M. Rochietti

Ministerio de Hacienda.

Montevide, Agosto 18 de 1931.—Número 6488|931.

Vista la gestión del señor Carlos M. Rochietti, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ingeniero de la Dirección de Hidrografía (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 8 de Junio de 1931, con 19 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos M. Rochietti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.743.26.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Jerónimo De Sierra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7187|931.

Vista la gestión del señor Jerónimo De Sierra, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Concejal del Departamento de Florida, en virtud de tener 57 años y 10 meses de edad, contando, hasta el mes de Febrero de 1921, con 32 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jerónimo De Sierra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.721.36, la que será abonada con cargo a Rentas Generales, de acuerdo con lo establecido en las leyes de 19 de Setiembre de 1928 y 22 de Julio de 1911.

Comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicolás Oromí.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 3230|930.

Vista la gestión del señor Nicolás Oromí, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener 58 años de edad, contando, hasta el mes de Junio de 1931, con 33 años, 9 meses y 3 días de servicios efectivos, de los que 20 años, 3 meses y 16 días están amparados por la Caja Civil y 13 años, 5 meses y 17 días por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Oromí con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.662.73, de los que $ 1.287.73 correspondan a la Caja Civil, y $ 375.00 anuales, a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la msma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Mensaje. Se solicita autorización para convenir un préstamo con destino a construcción de depósitos para combustibles líquidos y compra directa de nafta y kerosene.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1931.—Número 1950|931.

A la Asamblea General:

En su acuerdo de esta fecha, el Consejo Nacional de Administración ha aprobado el adjunto proyecto de ley, que se somete a la consideración de esa Asamblea, por el cual se le autoriza a convenir con el Banco de Seguros del Estado un préstamo para la construcción de uno o más depósitos para combustibles líquidos en la dársena de inflamables para contratar la compra directa de determinada cantidad de nafta y kerosene y para adoptar otras medidas relacionadas sobre el mismo asunto que se indican en el articulado de la ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de Seguros del Estado un préstamo para la construcción de uno o más depósitos para combustibles líquidos en la dársena de inflamables, así como cañerías de acceso y distribución, hasta un costo de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Por los adelantos hechos por el referido Banco para la construcción de los depósitos y cañerías de acceso, se acordará un servicio de intereses y amortización que no excederá del 8 % anual, debiendo reintegrarse la totalidad de la deuda a los seis meses de interpuesto el reclamo por el Banco de Seguros, para lo cual el Consejo Nacional propondrá de inmediato a la Asamblea Legislativa las condiciones del rescate.

Art. 2.° Autorízase también al Consejo Nacional de Administración, para contratar la compra directa, hasta treinta mil toneladas de nafta y kerosene a emplearse con preferencia para obras públicas, consumo industrial y locomoción de carácter público, prefiriéndose también para la compra, las instituciones oficiales o privadas de países que realicen intercambio con nuestra producción.

Art. 3.° A tal efecto, el Banco de la República, podrá destinar para dichas operaciones de intercambio, hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) para créditos hasta seis meses de plazo, prefiriendo el intercambio directo y

estipulando las garantías que juzgue convenientes para los anticipos.

Las contrataciones del artículo anterior se efectuarán previa opinión del Directorio del Banco de la República.

Art. 4.° Mientras no sea creado un organismo especial para ocuparse del combustible líquido que consume el país, la administración de los depósitos y la distribución de nafta y kerosene estará a cargo del Ministerio de Industrias. Los gastos de distribución, así como los servicios de la deuda contraída con el Banco de Seguros, se imputarán al precio de venta de dichos combustibles.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras de saneamiento de Minas y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proponer una designación de Sobrestantes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

Vista la nota de la Dirección de Saneamiento, por la que manifiesta que debiendo la Empresa Constructora de las obras de saneamiento de Minas iniciar en el mes de Octubre próximo la mayor parte de las obras, según el plan de trabajo que ya se ha aprobado y que con tal motivo será necesaria la designación de tres Sobrestantes y un Vigilante aparte de los ya nombrados;

Considerando: Que hasta que la Empresa no entre de lleno al desarrollo de los trabajos y por razones de economía es conveniente postergar hasta entonces la designación de todo el personal que solicita,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Vigilante de las obras de saneamiento de la ciudad de Minas, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Ernesto de Arrecaeta.

La Dirección de Saneamiento propondrá al Ministerio de Obras Públicas la designación de los Sobrestantes a medida que el desarrollo de los trabajos lo requiera.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para los caminos de acceso al puente sobre el río Negro-arroyo Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3021|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Negro-arroyo Grande es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano adjunto, de propiedad del señor Lorenzo Centurión;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Lorenzo Centurión, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Flores, de una superficie de 8 h. 4.050 m.2 y cuyos límites son los siguientes: al N., con el camino expropiado, según dos rectas separadas por un camino, la occidental de 1 063 m. y la oriental de 436 m.: al ídem ídem de 1.639 m. y 520 m.: al N. E., una recta de 94 m., con don Pedro Irazábal, y al N. O., una ídem de 45 m., con el mismo señor Pedro Irazábal.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para una rectificación del camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3022|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la rectificación del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano adjunto, propiedad del señor Juan Casella;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juan Casella, ubicada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Rocha, de un área de 1 h. 6.470 m.2 50, y cuyos límites son: por el N., con Juan Casella: por el E., con el camino nacional; por el S., con Juan Casella, y por el O., con la sucesión Francisco Casella.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera San José-Mercedes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3008|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de San José a Mercedes es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Juan Soler;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juan Soler, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de San José, de una superficie de 4 h. 3.300 m.2, cuyos límites son: al N. O., con doña Carmen Delgado de León, en recta de 41 m.; al S. S. E., con José María Cerdeira, en recta de 40 m.; al E. N. E., con el mismo señor Juan Soler, en recta de 1.085 m., y al O. S. O., con más campo del expropiado, en recta de 1.080 m.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Treinta y Tres-La Charqueada

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3025|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada, es necesario expropiar una parcela de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de la señorita Delmira Costa;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señorita Delmira Costa, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de un área de 3.828 m.2 68, cuyos límites son: al N., con el camino viejo, según recta

de 161 m. 70; al S., con la misma señorita Costa, según recta de 161 m. 70; al E., con camino vecinal, según recta de 26 m. 45, y al O., con don Vicente Silva, según recta de 21 m.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Treinta y Tres-La Charqueada

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3026|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Felipe Barrera;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente al señor Felipe Barrera, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, de una superficie de 726 m.2 86, cuyos límites son: al N., con el camino a La Charqueada, por recta de 70 m. 50; al S., con senda por recta de 12 m. 40, y al O. con don Domingo Mespotet, por recta de 9 m. 50.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el el camino Treinta y Tres-La Charqueada

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3024|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción del camino Treinta y Tres a la Charqueada, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente al señor Pedro María Cruz;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Pedro María Cruz, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de un área de 5.328 m.2 81, y cuyos límites son: al N., con el camino viejo, por recta de 327 m.; al S., con el mismo señor Pedro M. Cruz, por dos rectas sucesivas de 141 m. 50 y 194 m.; al E., con el arroyo Las Piedras, por 12 m., aproximadamente, y al S. O., con don Tomás G. Jefferies, por recta de 15 m. 50.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Treinta y Tres-La Charqueada

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3023|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada, es necesario expropiar una parcela de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la sucesión de don Urbano Mederos;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Urbano Mederos ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de un área de 19 h. 4.600 m.2 y cuyos límites son: al N. O., con la misma sucesión Mederos; al S. E., con la carretera a La Charquedada, por dos rectas de 556 m. cada una; al N. E. y al S. O., con la misma sucesión por dos rectas de 350 m. cada una.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Sauce-Santa Rosa

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3020|931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa, es necesario expropiar la parcela de terreno, propiedad del señor Juan Pérez;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, preteneciente al señor Juan Pérez, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 6.811 m. 80, cuyos límites son: al N. E., con el mismo señor Juan Pérez, por recta de 228 m.; al S. O., ídem ídem de 226 m. 12; al N., con Francisco Bonello, por recta de 31 m. 50, y al S. con don Juan Caviglia, por recta de 31 m. 44.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Sauce-Santa Rosa

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 3019|931

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Sauce a Santa Rosa, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano adjunto, de propiedad del señor Ramón Magan;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Ramón Magan, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 451 m.2 52, cuyos límites son: al N. E., con el mismo señor Magan, en recta de 27 m. 09; al S. O., ídem ídem de 20 m. 10; al E. N. E., con don Carmelo González, en recta de 20 m. 88; al O. S. O., con don Pablo Olivera, en recta de 16 m. 79, y en el extremo S., con don Carmelo González, en recta de 5 m. 80.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 22 de Setiembre de 1931.

1—Se presta aprobación a la modificación introducida al artículo 36 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Arenera del Plata", y se le confirma en la personería jurídica.

2—Decreto por el cual se reglamenta el artículo 4.o de la ley de 12 de Agosto de 1931 sobre transmisiones de dominio.

3—Previa intervención, la Contaduría practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 345.84 a favor de la Empresa del Ferrocarril Central por pasajes y fletes girados por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Mayo de 1929.

4—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Federico de los Santos la suma de $ 60.37, abonados por concepto de impuesto de grúa al exportar varias partidas de maíz y lino en grano.

5—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Artigas señora Eponina Pereda.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fenor de la Fuente del cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos.

7—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 37.00 para gastos de limpieza de la Adminstración de Rentas de Florida.

8—Previa intervención, la Contaduría practicará una liquidación taloneria a favor de la Empresa del Ferrocarrl Central por la suma de $ 171.20 por pasajes girados y fletes durante el mes de Junio de 1929.

9—Concédese al empleado de la Dirección General de Aduanas señor Arístides Idiartegaray una licencia de seis meses, por enfermedad.

10—Concédese al empleado de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Jorge Goldie una licencia de 90 días, por enfermedad.

11—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 30.45 en la adquisición de útiles para el Ministerio de Hacienda.

12—Cúmplase a la ley sobre el empréstito que por dos millones autoriza a contratar entre la Asistencia Pública y el Banco de Seguros del Estado.

13—Confírmase la resolución apelada por el señor Félix Martínez Castro, reclamando contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, obligándolo a abonar el impuesto de zona de infuencia por propiedades situadas en dicha zona de influenca de la carretera a Florida.

14—Declárase que no procede la devolución que solicita los señores Antonio Pegazzano y Cervetti Vachin y Hnos. sobre reintegro de las sumas que abonaron por concepto de impuesto aduanero de $ 0.10 al efectuar diversas operaciones de exportación de arena extraída del arroyo "Las Vacas".

15—Previa intervención, la Tesorería General abonará al señor Santiago A. Michelini Lagurara la suma de $ 650.00 por concepto de honorarios como Contador Liquidador de Averías del transporte nacional "Río Negro".

16—Previa intervención, la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Jefatura de Policía por la suma de $ 27.11, importe de suministro de 215 litros de nafta y 11 litros de aceite lubrificante al automóvl al servicio de la Policía de Investigaciones por Junio próximo pasado.

17—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de $ 26.794.97, a que asciende el 30 o|o de las economías producidas en los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Hacienda durante el ejercicio 1930-31.

18—No se hace lugar a la solicitud de los retirados militares por el que pedían que no se les incluyera en la limitación establecida en el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto próximo pasado.

19—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Propietarios de Repartos de Productos de Granja y Lechería" y se le concede la personería jurídica que solicita.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Díaz del cargo de Revisador de Patentes de Giro en el Departamento de Canelones.

21—Nómbranse para ocupar los cargos de Revisadores de Patentes de Giro en el Departamento de Canelones a los señores Trifón Gómez y Mario Medina.

22—Se presta aprobación a los estatutos de la Compañía Metalúrgica Branda S. A. y se le concede la personería jurídica que solicita.

23—Mensaje a la Asamblea General manifestando que ha dictado un decreto por el que se establece el derecho de 48 por ciento más los adicionales correspondientes a los artículos que se enmeran en el artículo 40 de la ley de 6 de Agosto próximo pasado.

24-25—Se desestima la gestión iniciada por los señores Salvo, Campomar y Cía. para que les fueran reintegrados los derechos que abonaron a la importación de maquinarias para su establecimiento industrial.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pablo Baltazar con una asignación anual de $ 829.89.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Gabriel A. Real de Azúa con una asignación anual de $ 3.248.24.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Pivel con una asignación anual de $ 289.89.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nicomedes Rodríguez con una asignación anual de $ 193.72.

5—Otórgase la pensión solicitada por los menores Zulema y Ailde Duhagón con una asignación anual de $ 120.00.

6—Otórgase la pensión solicitada por por el señor José Fabrer y Fayas con una asignación anual de $ 120.00.

7—Declárase que el señor Martín Pintado tiene derecho a una asignación anual de $ 619.06.

8—Declárase que el señor Beltrán Larré tiene derecho a una asignación anual de $ 1.504.71.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Aecio L. Gil con una asignación anual de $ 442.56.

10—Otórgase la pensión solicitada por el menor Ismael Aguero con una asignación anual de $ 120.00.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Orte'io H. Bermúdez con una asignación anual de $ 337.67.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen García de López e hija con una asignación anual de $ 128.95.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcelino Rodríguez con una asignación anual de $ 600.00.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Basilia Rabaza de Fleitas e hijos con una asignación anual de $ 263.57.

15—Otórgase la pubilación solicitada por el señor Juan Ramón Romero con una asignación anual de $ 1.770.00.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Aguiar con una asignación anual de $ 204.05.

17—Otórgase la jubilación solicitada por doña Gumersinda Vázquez de Rossi con una asignación anual de $ 536.13.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis M. Casales con una asignación anual de $ 302.89.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Esther Violeta Ferreira con una asignación anual de $ 120.00.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Podestá de Trombetta e hija con una asignación anual de $ 120.00.

21—Otórgase la pensión solicitada por doña Catalina Garello de Bianchi con una asignación anual de $ 503.60.

22—Declárase que el señor Pedro Chersi tiene derecho a una asignación anual de $ 812.75.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Pereyra con una asignación anual de $ 335.92.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Teresa Royo de Lara con una asignación anual de $ 186.61.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Estanislao Fernández con una asignación anual de $ 1.049.53.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Natividad Teófilo Llanes con una asignación anual de pesos 120.00.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Matilde Stirling de Mendoza e hijas con una asignación anual de pesos 378.78.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan P. Gaite con una asignación anual de $ 120.00.

29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Teodoro Rosado, con una asignación anual de $ 266.89.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mario Morelli, con una asignación anual de $ 2.448.00.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo S. Martín con una asignación anual de $ 1.448.34.

32—Declárase que el señor Eduardo Mambrú no tiene derecho al retiro que solicita.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Mercedes Rivas con una asignación anual de $ 285.66.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Rosano de Casella e hijos con una asignación anual de pesos 233.83.

34 y 35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Catalina Giacoble de Pérez con una asignación anual de pesos 120.00.

37—Otórgase la jubilación solicitada por la señora María Carricaburo de Arigón e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fr[illegible]ana Cañete de Franco con una asignación anual de $ 120.00.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Catalina Pollero con una asignación anual de $ 120.00.

40—Otórgase la pensión solicitada por la menor Agar Ernestina Bertrand con una asignación anual de $ 239.96.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José N. Pereira con una asignación anual de $ 840.00.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santín Calmi con una asignación anual de $ 476.96.

43—Otórgase la pensión solicitada por la señora Flora Chaillard de Elauri

e hija con una asignación anual de pesos 347.41.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Salomé Rodríguez de Batista e hija con una asignación anual de $ 187.92.

45—Declárase que el señor Vicente Russi tiene derecho a una asignación anual de $ 372.78.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rodolfo Obes García con una asignación anual de $ 894.23.

47—Otórgase la pensión solicitada por la señora Teresa Capurro de Montaner con una asignación anual de $ 931.96.

48—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Gadea de Silvera e hijas con una asignación anual de pesos 176.00.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Lucía Bottinelli de Bastianini e hijas con una asignación anual de pesos 550.08.

50—Declárase que la señora Eugenia Rodríguez de Abatte y la señorita Rosa Abatte no tienen derecho a la pensión que solicitan.

51—Declárase que el señor Tomás Bañales no tiene derecho al retiro que solicita.

52—Declárase que el señor Octalicio Abreu no tiene derecho a la jubilación que solicita.

53—Declárase que el señor Máximo Pelayo no tiene derecho a la jubilación que solicita.

54—Declárase que la señora Agustina Astengo de Montes no tiene derecho a la pensión que solicita.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Celestino Romero como ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 723.79.

56—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Rosa J. Brusco con $ 1.692.00 anuales.

57—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ana Baraibar de Pérez Ortiz e hija con $ 190.00 anuales.

58—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dominga García de Suárez e hijos con $ 135.28 anuales.

59—Otórgase la pensión solicitada por la señora Jorgelina Latorre de Fernández con $ 120.00 anuales.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo Alvarez como ayudante de la Sanidad Marítima con una asignación anual de $ 1.571.10.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cornelio Aguirre como Guarda de 2.ª clase de la Receptoría del Chuy con $ 780.00 anuales.

62—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victoriano Martínez con pesos 1.022.15 anuales.

63—Declárase que el señor Alfredo Carbone tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anuel de pesos 606.53.

64—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gustavo R. Garzón como Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación con $ 3.570.00.

65—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Dasso con $ 1.560 anuales.

66 y 67—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sofía Baltar Rivedien con una asignación anual de $ 319.77.

68—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Cuña con una asignación anual de $ 120.00.

69—Declárase que doña Felipa Benigna Mendoza de Díaz tiene derecho a una asignación mensual de $ 25.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Setiembre de 1931

Trámite administrativo — Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 16. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos diversos. Antecedentes sobre síndicos. Consejo Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo varios. Tribunal 3.o, Movimiento habido. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reclamo de informes. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 3.a sección de San José. Exhorto de las autoridades brasileñas sobre extradición de un encausado. Escribano Horacio Correa, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1930. Telmo Rabellino, solicitud. Patricio Zaffaroni, solicitud. Francisco Carlisle, solicitud. Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres contra Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en c|c. por uxoricidio. José E. Asconegui, de Treinta y Tres, denuncia. Juan L. Pereira, jubilación. Escribanos Maximiliano Montañez y otros, de Maldonado, revisación de su protocolo de 1930. Banco de la República con Horacio Bermejo, exhorto. María M. Pérez, jubilación. Exhorto del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia española en c|c. por uxoricidio. Escribano Solano Amilivia, de Lavalleja, revisación de su protocolo de 1930. Exhorto de la justicia española sobre extradición de un encausado por defraudación. Comprobantes del ejercicio 1931 y sus cuentas. Antecedentes sobre local del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Pedidos de licencias: Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, un mes de prórroga. Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, 30 días. Exhorto de la justicia argentina en c|c. por homicidio.

Trámite judicial — Juan Burgert con Dorotea G. de Mallarini, R. E. de N. N. Un proceso por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 17.

Interlocutorias — Juan C. Dodera y otros con suc. de Luis Canavari. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 15.

Definitiva — Isaac Ludmer con Antonio Seré.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 25. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

Veredicto y sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en el sumario seguido a Lorenzo Casiano De Mitria, el 11 de Setiembre de 1931.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 19 de Abril de 1930, en esta ciudad, Lorenzo Casiano De Mitria, dió muerte de una puñalada a Roque Barcos.

Segundo: Que Casiano y Barcos tuvieron una discusión porque aquél sostenía que había ganado cuatro pesos a las "quinielas" y éste no se los quería pagar porque decía que no los había ganado. Barcos dió fin a la discusión aplicándole un golpe de puño a Casiano, haciéndolo rodar por el suelo y aparecieron Lorenzo Pulleiro y Carlos Francolino y comenzaron también a golpearlo, por lo que sacó un puñal e infirió a Barcos una herida, huyendo en seguida.

Tercero: Que el procesado ha tenido buena conducta anterior.

Sentencia

Vista en segunda instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio a Lorenzo De Mitria por imputación del delito de homicidio, venido en apelación por la que dedujo la defensa contra la sentencia de fojas 64, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Resultando: Que el prevenido el día 19 de Abril próximo pasado infirió a Roque Barcos una herida de arma blanca que le causó la muerte; Que el señor Fiscal del Crimen acusa al prevenido como autor del delito de homicidio, bajo el impulso de justa cólera y pide se le condene a cinco años de Penitenciaría;

Que vista la causa en esta instancia, el Jurado pronunció el veredicto precedente:

Considerando: Que los hechos que da por probados el Jurado colocan al prevenido en situación de no haber delinquido, habiendo causado el daño amparado por el derecho de legítima defensa y por ello eximido de responsabilidad criminal;

Que en la muerte de Barcos han concurrido todos los elementos integrantes, para determinar que al causarse la muerte de la víctima por el prevenido no se ha violado la ley penal;

Que el prevenido ejercía un derecho al tratar de cobrar la apuesta que había ganado, actitud que de ningún modo puede considerarse como provocativa, aún en el caso de que existiera error de su parte, desde que no hay prueba ni siquiera presunción de que obrara de mala fe;

Que la agresión de la víctima fué inmotivada, porque la conducta de Casiana al concurrir a cobrar el premio, no autorizaba que el interpelado apelara a medios violentos, dándole un puñetazo tan fuerte que lo derribó;

Que estando caído el encausado, por el golpe recibido, intervinieron dos personas que también lo golpearon, en cuyo momento el prevenido sacando un cuchillo hirió a la víctima. Hizo, pues, evidentemente, empleo de un medio racional para impedir el daño grave que lo amenazaba, pues no puede calificarse de otro modo la situación de quien, caído en el suelo, es golpeado por tres hombres, imposibilitado de huir y a merced de sus agresores. El medio empleado fué racional como defensa y más aún en el estado de ánimo del prevenido, que obra además por el impulso del temor de un mal grave e inminente, por la de la justa cólera que provocó la víctima, denegándole un derecho y agrediéndolo injustamente;

Que conjuntamente con la modalidad de este hecho, debe contemplarse que el agente es un hombre áoven, trabajador y de buenos antecedentes de conducta, para apreciar que no puede verse en él un elemento peligroso para la sociedad;

Por estos fundamentos y atento a lo preceptuado por los artículos 17, número 6, 35, 317 del Código Penal, y 10 y 119 del de Instrucción Criminal, se revoca la sentencia de primera instancia, absolviendo al prevenido del delito imputado, sin especial condenación en costas.

En oportunidad líbrense los despachos pertinentes, publíquese y devuélvase. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. Lagó.

Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en la causa seguida a Pablo Sánchez, el 15 de Setiembre de 1931.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 2 de Febrero de 1928, por la tarde y ya entrada la noche y en un camino de la 3.a sección del Departamento de San José, el encausado Pablo Sánchez descerrajó varios tiros contra Santos Cuevas, hiriéndolo de cuatro balazos, dos en la cabeza y dos en el costado antero izquierdo del tórax, habiendo uno de aquéllos atravesado la masa encefálica y los dos últimos el pulmón izquierdo y el corazón, causando la muerte del nombrado;

Segundo: Que Sánchez iba a caballo para lo de Braulio Gómez cuando se encontró con Cuevas, también montado, que iba en dirección contraria, y al cruzarse, Cuevas le tomó las riendas del caballo y le tiró un mangazo con el arreador que llevaba, sin alcanzarlo; Que entonces sacó un revólver y le gritó, apuntándole, que se parara, conteniéndole, y cambiáronse algunas palabras, siendo amenazado por aquél, que le dijo que algún día lo mataría; Que ya dispuesto a irse, guardaba su revólver, cuando Cuevas desmontó y lo atropelló; en estas circunstancias, desde a caballo, mientras el citado le tenía agarradas las riendas, le hizo cuatro disparos.

Tercero: Que el procesado tiene buena conducta anterior y que del proceso no resulta otra prueba que su propia confesión.

Y lo firman de que doy fe.

Sentencia

Visto en segunda instancia, en audiencia pública y con intervención del Jurado este proceso seguido de oficio a Pablo Sánchez, por imputación de homicidio perpetrado en la persona de Santos Cuevas;

Visto el precedente veredicto del Jurado; y

Resultando, además, que el señor Fiscal del Crimen acusa al prevenido como autor del homicidio por exceso de defensa, en tanto que el patrocinante del reo sostiene que actuó dentro de los límites de una defensa justa y razonable; y

Considerando: Que examinada la situación legal del acusado con sujeción a las constataciones del Jurado y a las normas legislativas aplicables al caso en concreto, puede sostenerse que la defensa fué legítima y no excesiva, por aparecer el prevenido durante el lance con su contrario, obrando con fines esencialmente defensivos y no contemporáneamente con el propósito de ocasionarle daños innecesarios a la efectividad de su defensa;

Que, en efecto, las amenazas de muerte de la víctima, su agresión detenida y luego reiniciada cuando el procesado había guardado el arma que ostentó en su defensa, pudieron ser interpretados como actos iniciales del más grave de los designios, determinando, en consecuencia, una reacción violenta y eficaz para la defensa, de la integridad personal:

Que aún en el caso de que se apreciase que la reacción del agente fué innecesaria para la defensa de su persona, lo mismo se llegaría a esa solución, porque las circunstancias enunciadas y la hora y el paraje solitario en que se desarrolló el suceso, privaron al procesado de la justa apreciación que pudiera llevarlo a distinguir entre lo que era y no era estrictamente necesario, eliminándose así la situación de defensa excesiva, cuyo concepto exige el propósito deliberado de causar daño innecesariamente, después de consumada la defensa;

Que por la misma razón debe eliminarse la circunstancia de exceso de defensa, aún en el caso de que se admitiera la doctrina que la hace emanar de la culpa, porque no puede atribuirse culpa o falta, al que, en la situación en que se encontró el prevenido, trata de ejercer su defensa, sin poder discernir razonablemente el grado hasta dónde debe llevarla;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por el artículo 17, número 6, del Código Penal, revócase y absuélvese al prevenido, declarándose que hubo mérito para estos procedimientos, declarándose extinguida la caución prestada en autos y definitiva la actual libertad provisional del prevenido y de oficio las prestaciones legales.

Ejecutoriada, publíquese y devuélvase para su cumplimiento. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Lago.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Setiembre 22 de 1931

María Castro de Ponciolo, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
José González Roco, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Rodríguez, oriental, 9 años, Hospital Pereyra Rossell.
Gladys Nadil Silva, oriental 24 días, Maternidad.
Alberto Hernández, oriental, 4 días, Maternidad.
Eustaquia Toribio, oriental, 66 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
María Pintos, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pedro Visca.
Epomuceno Delgado, oriental, 3 años, Dufort y Alvarez 3286.
Gabriel Abelenda, español, 40 años casado, Hospital Maciel.
Ventura Itzain, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel
Miguel Ramón, español, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Leonel Fleitas, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
José Antonio Doncel, oriental, 3 y medio meses, Ibicuy 1076.
Ruben José Vázquez, oriental, 3 años, Amado Nervo 3710.
María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, oriental, 23 años, casada 26 de Marzo 1219.
Eugenio Camy, oriental, 74 años, casado, Bolívar 1441.
Manuel Blanco, oriental, 6 meses, Sierra 1775.
Juana Capandeguy de Prego, oriental, 71 años, viuda, Justicia 1971.
Conrado Antonio Delgado, oriental, 7 meses, Estrella del Norte 1768.
Walter Manuel Iglesias, oriental, un mes y 22 días, Wáshington 164.
Antonio Ostuni, italiano, 51 años, soltero, Ciudadela 1369.
María C. de Bello, italiana, 90 años, viuda, Juan Paullier 1948.
Antonio Calbete, oriental, 63 años, casado, Patria 2043.
Lucía Fernández de Camino, oriental, 24 años, casada, C. Nacionales 98.
Oscar Nari, oriental, 18 años, soltero, Larravide 92.
Inés Antonia Violeta Cajiga, oriental, 11 años, Catalán 101.
Leopolda Demaría Benítez, oriental, 76 años, soltera, Majestic 1651.
Juan Manuel Romualdo Da Luz, portugués, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.
Remigio Madriaga, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Pereyra, oriental, 26 años, soltera, Viana 2714.
Domingo Fernández, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Miguel, libanés, 65 años, casado, 21 de Setiembre 2782.
Atilio Constantino Sanfrani, oriental, un mes, General Flores 2392.
Marcelino Rodríguez, español, 58 años, casado, C. Anaya 2629.
María López, española, 62 años, soltera, Hospital Pasteur.
Irene Panuncio, oriental, 7 años, Mocoretá 99.
Lorenzo Ferrando, italiano, 72 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Juan Geshienosky, alemán, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
Marco Rivero, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Henzo Coronato, oriental, 9 meses, Juan Paullier 2080.
Inés Núñez, oriental, 47 años, soltera, camino Mendoza y Casavalle.
Juan Miguel Sanson, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.
Benito Sisto Ojeda, oriental, 78 años, casado, Monzón 1488.

Día 23

Constancia Uboldi de Verga, italiana, 61 años, viuda, Rivera 3427.
Rómulo Italo Pagani, oriental, 21 años, soltero, Hocquart 2021.
Carmen C. de Colucci, oriental, 31 años, casada, Tuyutí 2728.
Juana Casalla, oriental, 3 años, Catalá 21.
Heber Nelson Gesuele, oriental, 4 meses, Monte Caseros 1836.
Antonio Espasandín, español, 49 años, casado, Mayenta 63.
Epifanio Rivero, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardina Perogorria, oriental, 13 días, Anzani 2136.
Cándido Ortera, español, 55 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Ceferina Chaparro de Pérez, oriental, 30 años, casada, Hospital Fremín Ferreyra.
Virginia Manuela Cairabú, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Héctor Cabral, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Eustaquio Silva, oriental, 59 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Máximo Chapper, oriental, 67 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Cándido Irineo Bengoa, oriental, 59 años, casado, Juan M.ª Pérez 2762.
Ema Tudurí, Hospital Vilardebó.
Delia M. Arena, oriental, 4 meses, Manuel Herra y Obes 84.
Francisco Sanguinetti, oriental, 52 años, soltero, Municipio 1631.
Josefa María Rodríguez, española, 37 años, soltera, S. Labandera 676.
Rogelio Sánchez, oriental 21 años, soltero, Caganchа 2310.
David Leal, español, 72 años, soltero, Domingo Aramburú 1883.
Asunción Pereira, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Felipe Rosalía, italiano, 50 años, viudo, Hospital Maciel.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

mal tomara esta suma de economías en los rubros de gastos del presupuesto. Hay un artículo del presupuesto escolar, por el cual todas las economías que se realicen, se deben verter para constituir el fondo de edificación escolar. Las economías, pues, no van a Rentas Generales.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

La segunda quincena de Mayo y Junio, pertenece al ejercicio anterior, y cuando se produjo el cese del pago a los maestros suplentes, las economías estaban totalmente agotadas.

Señor Gallinal — Estaban totalmente agotadas las economías del rubro respectivo; pero había otros rubros que daban cuantiosos excedentes, y yo puedo decirle al señor Diputado, por ejemplo, que el rubro "Textos Escolares", dió un excedente de más de veinte mil pesos en el ejercicio pasado.

De manera que creo que nosotros podemos, perfectamente, sin ningún inconveniente, dada la circunstancia en que está el país, obligar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a que pague a los maestros, cosa que no discutimos, haciendo economías en el rubro de gastos del presupuesto.

Señor Grauert — Declaro que si las cosas son así, como las expresa el señor Diputado Gallinal, no tengo ningún inconveniente. Quería, simplemente, salvar la responsabilidad, puesto que los informes que dí, creía que eran los exactos.

Señor Gallinal — Puedo asegurarle al señor Diputado que el rubro "Textos Escolares" no se ha gastado el año pasado, porque se trató de instalar una comisión de especialistas que estudiara la manera de invertirlo. Esa Comisión no se instaló y el rubro ha quedado casi completamente intacto.

De manera que nosotros podemos obligar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a tomar de economías la cantidad necesaria; y si no existen, que las haga, que busque la manera de podar un poco, a fin de poder pagar ese servicio tan indispensable. Nosotros no podemos hacer cargar esa erogación sobre Rentas Generales; desde el momento que hay un déficit millonario.

Señor Grauert — Yo no hago cuestión.

Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se pagará de inmediato a los maestros suplentes la segunda quincena de Mayo y el mes de Junio, cargándose esa erogación a Rentas Generales."

—En discusión.

Señor Gallinal — Cargando las erogaciones a economías del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Nosotros podríamos convertir en un artículo 1.o la primera parte del artículo leído, hasta donde dice: "Rentas Generales", para hacer un artículo 2.o, con la proposición del señor Diputado Gallinal.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Se dividirá el artículo en su primera parte, suprimiéndose "cargándose la erogación a Rentas Generales."

Se va a votar en la forma propuesta.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que el artículo diga así: "Esta erogación y las que se produzcan por el mismo concepto, deberán imputarse a las economías realizadas o a realizarse por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

Señor Grauert — Por mi parte, acepto gustoso, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

"Esta erogación y las que se produzcan por el mismo concepto, deberán imputarse a las economías realizadas o a realizarse por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

(Texto del proyecto presentado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se pagará de inmediato a los maestros suplentes, la segunda quincena de Mayo y el mes de Junio.

Art. 2.o Esa erogación y las que se produzcan por el mismo concepto se imputarán a economías realizadas o que deberán realizarse por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

9

La Cámara resolvió tratar a continuación del asunto recientemente sancionado, el relativo al subsidio a la Exposición de Tacuarembó.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Este asunto, en realidad, no podría tratarse ahora, porque en la sesión anterior, en que se propuso, la Cámara resolvió que pasara a Comisión.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?...

Resolvió incluirlo en la orden del día de hoy.

Señor Frugoni — Resolvió pasarlo a Comisión.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Resolvió, por moción mía, que el asunto se tratara ahora.

Señor Frugoni — Esa resolución fué posterior, y adoptada por menos cantidad de votos que la que obtuvo el pase a Comisión del asunto. Cuando se trató ese asunto, se dieron razones poderosas...

Señor Presidente — La Cámara resolvió, posteriormente, incluirlo en la orden del día.

Señor Frugoni — Pero yo no sé cómo puede esa resolución revocar la que anteriormente había adoptado la Cámara, probablemente con mayor número de votos.

Señor Presidente — Posteriormente, en la sesión ordinaria, la Cámara resolvió incluir este asunto en la orden del día.

Señor Frugoni — Dejando de lado el aspecto reglamentario de la cuestión, recuerdo que cuando se discutió por primera vez el asunto, un Representante por el Departamento de Tacuarembó, el señor Ferreira, expuso razones muy poderosas para no votar este subsidio, demostranado que, en realidad, se trataba de una suma que serviría para que el Concejo Departamental de Tacuarembó costeara festejos, agasajara a algunos visitantes ilustres, y los banqueteara en medio de la miseria general, porque en ese Departamento, como en muchos otros del país, predomina una intensa desocupación en estos instantes.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

97.A SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

te sobre contribución a las fiestas del centenario de Nueva Palmira.

F) Del mismo señor Representante, por el que se aumenta en la cantidad de 30.000 pesos la suma autorizada por el artículo 2.o de la ley de 22 de Junio de 1928, para atender los gastos que origine a la Imprenta Nacional la impresión del "Diario Oficial".

G) Del señor Representante don César I. Rossi, sobre supresión de vacantes de la Sección Taquigráfica del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

4—Biblioteca del Palacio Legislativo. Catálogo de Derecho Constitucional y Político. Manifestación de complacencia del señor Representante don Mariano García Selgas con motivo de la distribución de dicho catálogo respecto de la actuación del personal de esa repartición.

5—Zona Franca de Colonia. Ampliación del puerto. Manifestación del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez sobre la urgencia que reviste la sanción del proyecto por él presentado.

6—Gremio de Transportadores. Manifestación del señor Representante doctor Julio C. Grauert sobre la situación angustiosa en que se encuentran los llamados "fleteros" a causa de la desocupación y sobre la conveniencia de que el Municipio exonere de la patente de rodados a los vehículos de transporte.

7—Cinematógrafos y salas de espectáculos en las que se proyectan films y no utilizan orquesta. Impuesto. Manifestación del señor Representante doctor Pedro Ceruti Crosa sobre la urgencia en considerar el proyecto por él presentado tendiente a resolver el problema de la desocupación entre los músicos. Pedido de pase de la versión taquigráfica a la Comisión respectiva.

8—Precio de la carne. Manifestación del señor Representante don J. Oscar Griot sobre el aumento en el precio de la carne y la necesidad de que se tomen medidas respecto de ese asunto. Pedido de pase de la versión taquigráfica al señor Ministro de Industrias.

9—Jubilaciones genareles. Manifestación del señor Representante doctor Carlos María Prando a nombre de la Comisión de Legislación Social en la que se explican las causas que han impedido a dicha Comisión presentar el informe prometido, y proposición del mismo para que se coloque dicho asunto desde ya en la orden del día y se tome como base de la discusión el proyecto a informe de la Comisión extraparlamentaria.

10—Ractificación de un trámite.

11—Comisión investigadora sobre el asunto planteado por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis. Dictamen (Discusión).

12—Cuestión de orden.

13—Comisión investigadora sobre el asunto planteado por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis. Dictamen. (Discusión).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Feliberto F.), Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Luis, Etchepare, Ferrería, Fizoli, Fortez, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garoini, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Schinca, Segarra, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez Vidal y Zavala Muniz.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Dufour, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Labat, Nunes Ribeiro, Patrón, Ros, Saravia y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Gómez, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Puig, Quijano, Salguero, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación sobre nombramiento de una Comisión investigadora con el cometido de esclarecer las causas determinantes de la separación del Jefe de Policía de Investigaciones, del Subcomisario don Aníbal Bottías y de las denuncias que podrían configurar graves irregularidades en la Administración.

—A sus antecedentes.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

2—Seguros de cambios por el Estado.

3—Autorización al Banco de la República para situar en el exterior cinco millones de su encaje de oro.

—Archívense.

4—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se determina que los derechos y demás gravámenes aduaneros serán satisfechos, el 75 o|o en moneda fiduciaria de curso legal y el 25 o|o restante, a la par, en moneda metálica del patrón del decreto ley de 7 de Junio de 1876 o en su equivalente en moneda metálica extranjera.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre recursos para la terminación de las obras en el puerto de Fray Bentos.

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes asuntos:

6—Cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

—A la Comisión de Legislación General.

7—Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1932 del plazo fijado por la ley de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos municipales puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

8—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Represntante don Miguel Buranelli sobre el estado del camino carretero del pueblo Soca a La Floresta.

9—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez relacionados con el plan de obras de vialidad e hidrografía.

10—El señor Ministro de Obras Públicas acusa recibo de la comunicación por la que se le invita a concurrir a Sala a fin de que informe sobre la actitud del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a las tarifas de los servicios ferroviarios realizados por empresas concesionarias.

—A sus antecedentes.

11—La Comisión de Legislación Social informa el proyecto sobre inclusión de los obreros de la empresa constructora y saneamiento del puerto de Montevideo, en los beneficios de las leyes de 29 de Octubre de 1919 y 20 de Diciembre de 1920.

12—La Comisión de Legislación Social se expide en el petitorio de don Roque Ceruzzi Rossi.

—Repártase.

13—El Concejo de Paysandú solicita la pronta sanción del proyecto sobre prórroga de la ley de adjudicación definitiva de propiedades municipales.

14—Varias Compañías de Seguros Marítimos presentan una exposición referente al proyecto sobre reglamentación de las Compañías de Seguros.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Pedro Ceruti Crosa, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cinematógrafos y teatros que proyecten "films" abonarán por cada sección o función en que tal proyección se realice, el importe de quince plateas (15) para subsidio de los ejecutantes musicales desocupados.

Art. 2.o Si en dichos espectáculos se utiliza orquesta con un mínimo de cuatro ejecutantes, las empresas quedarán exoneradas de impuesto.

Art. 3.o El impuesto creado por el artículo 1.o será percibido por los Concejos Departamentales y distribuidos semanalmente entre las diversas organizaciones gremiales de ejecutantes, constituídas o que se constituyan, a prorrata del número de desocupados inscriptos en sus respectivas Secretarías, que cada una de las asociaciones y con la conformidad de las restantes, acredite ante las autoridaes municipales.

Art. 4.o El subsidio será distribuído sin distinción de la calidad profesional de los ejecutantes desocupados, hasta alcanzar la suma de quince pesos mensuales.

Art. 5.o Todo excedente del monto de los impuestos se distribuirá por partes iguales entre las asociaciones gremiales, las que sólo podrán utilizarlo como fondo de desocupación que permita abonar la suma global del subsidio en los perío-

dos en que el impuesto no reditúe lo ... ente.

Art. 6.o Las asambleas de afiliados de las asociaciones podrán disponer módicos descuentos sobre los subsidios para atender el servicio de desocupación.

Art. 7.o La Inspección General de Hacienda dispondrá el contralor trimestral en las asociaciones gremiales del manejo de los fondos dispuestos por esta ley.

Art. 8.o Prohíbese la reproducción, transmisión o difusión por todo medio mecánico, eléctrico o radioeléctrico, en lugares públicos y estaciones radiodifusoras, con fines de lucro y sin previa autorización del autor o de quien lo represente, de las composiciones musicales con o sin palabras, grabadas en discos fonográficos, cilindros o rollos.

Los discos grabados especialmente para películas sonoras y transmitidas conjuntamente con éstas quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo.

Art. 9.o Las transmisiones radiotelefónicas de producciones teatrales tampoco podrán realizarse sin previo pago de los derechos acordados entre los autores o sus representantes y los propietarios de las estaciones.

Art. 10. A los efectos de esta ley, se considerará representante de un autor al que exhiba documentación (cualquiera sea su calidad u origen) aprobada por una de las diversas asociaciones gremiales de la materia a que el caso se refiera. Para las obras extranjeras bastará el justificativo certificado de haberse hecho la inscripción en el país de origen, según las leyes en él vigentes.

Art. 11. Las infracciones a lo dispuesto por esta ley serán penadas por los Inspectores municipales de espectáculos públicos o lo que cada Concejo designe.

Los Inspectores aplicarán las multas por sí o a requerimiento de los interesados o sus representantes.

Las multas constitirán en el triple del derecho o del impuesto defraudado, y en el sextuplo en caso de reincidencia.

Los respectivos Concejos Departamentales harán efectivas las multas según las disposiciones municipales vigentes, destinándose el producido de aquéllas al fondo de desocupación según lo dispuesto en el artículo 9.o de esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 16 de 1931.

Pedro Ceruti Crosa, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aunque en medios de escasa sgnificación para la economía mundial como el nuestro, los efectos de los inventos mecánicos se sienten en general por vía refleja; esto no impide que en determinados casos, como los que trata de contemplar este proyecto, los inventos mecánicos produzcan consecuencias económicas directísimas que es necesario atenuar por las vías legales, haciendo menos dolorosa su desaparición.

Un invento mecánico que en pocos meses transformó la organización de un comercio tan difundido como el del cinematógrafo, y la difusión insospechada de otro invento, como la radiotelefonía, han abatido a todo un gremio, el de los ejecutantes de música, perjudicando también enormemente a los compositores y autores.

Sería ridículo apelar a la ley para detener el progreso mecánico. A nadie se le ocurre hoy proclamar la destrucción de las máquinas.

Pero sí debemos sentirnos obligados a hacer menos duras las transiciones provocadas bruscamente por la aparición de insospechados mecanismos.

Por otra parte, nada parece más justo que quienes se benefician ilimitadamente con el uso de lo que el ingenio pone en sus manos, auxilien a los que caen víctimas de la misma causa.

Para fundamentar substancialmente el proyecto que presento a consideración de la Cámara, no creo necesario, pues, extenderme en mayores consideraciones.

Todo el articulado, necesariamente casuístico y algo extenso, no conduce más que a impedir el lucro abusivo de las estaciones radiodifusoras que aprovechan libremente, sin soportar gravamen alguno, del esfuerzo de miles de hombres, cristalizado, diremos así, por un invento anterior, (el gramófono) imponiéndoles el pago de derechos de autor por las producciones artísticas que utilizan; y a imponer a los propietarios de cinematógrafos que se han aliviado de ingentes gastos a costa de todo un gremio impedido por ahora de tomar otros rumbos, el deber que la solidaridad social crea de contribuir a un fondo de desocupación que libre de la miseria a los que hasta hace poco tiempo fueron sus imprescindibles colaboradores.

Creo que la simple lectura del proyecto ilustra suficientemente, sobre toda la economía del mismo y, por lo tanto, me considero eximido de hacer mayores comentarios.

Pedro Ceruti Crosa, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

"El señor Representante don J. Oscar Griot, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Bernardina Galarza de Lema, el derecho de acogerse a los beneficios que la ley del 6 de Febrero de 1925 concede a las hijas de militares que contraen enlace.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 15 de 1931.

J. Oscar Griot, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el artículo 43 de la ley del 6 de Febrero de 1925 se establece que: "Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer enlace", beneficio que se hizo extensivo, como era lógico y justo, a las hijas de militares. Más aún, por iniciativa de la Caja de Pensiones Militares se contempla también la situación de las hijas de militares que contraigan enlace con anterioridad al fallecimiento del causante.

No cabe duda que esta iniciativa se ha fundado en un principio de equidad y hasta diría en un principio de humanitarismo con el fin muy loable de amparar a un buen número de pensionistas militares cuya situación especialísima hace necesaria esa ley. Pero, no escapará al claro criterio de la Cámara que, basado en esos mismos principios y haciendo exactamente las mismas consideraciones, no es dejar huérfanas de tal beneficio a las pensionistas del Estado, hijas de militares que han contraído enlace y perdido, por consiguiente todo derecho a su pensión, mientras su esposo estaba en condiciones y en edad de trabajar para ganar el sustento de ambos, pero que, una vez llegados a la edad en que es difícil sino imposible, continuar trabajando, sin que la jubilación del esposo alcance ni por mucho, a satisfacer las más apremiantes necesidades del hogar, se debe, a juicio del suscrito, también contemplar esa situación y ofrecerle los mismos beneficios.

Tal es el caso de la señora Bernardina Galarza de Lema, hija de un veterano guerrero General Gervasio Galarza (padre), quien desde antes del año 1845 estaba ya al servicio de la patria y que en dicha época se destacaba ya por su valor y hombría de bien y desde entonces no ha habido acción de guerra en que el valiente caudillo de Soriano no haya tomado una parte activa y eficaz.

Lucha con denuedo al lado de Garibaldi en las acciones de Yaguarí, Gualeguaychú y San Antonio con el grado de Sargento. Luego viene la defensa de Montevideo y de nuevo él, está firme en su puesto, más tarde se declara la guerra al Paraguay. Nuestro país entra en la lucha como integrante de la triple alianza y Galarza marcha para el campo de lucha al lado de Flores. No es necesario hacer la apología de nuestros soldados que han dado en aquella memorable jornada militar toda su juventud, sus energías, su sangre misma en defensa de la bandera nacional.

Fué aquella una cruzada homérica en la que la mayor parte de los que salieron del país no retornaron a él, sufrieron privaciones de toda clase, lucharon como valientes y supieron hacer honor a nuestro país.

Vuelto al terruño, las luchas intestinas que sacudieron muchas veces la vida nacional, sembrando la miseria y la muerte en nuestras campiñas, llevaron muchas veces al campo de batalla al padre de los Galarza demostrando siempre una gran lealtad para las instituciones de las que estuvo siempre al servicio hasta su muerte.

La vida de este abnegado militar es por demás conocida y me releva de tener una apoteosis a su respecto para ilustrar a la Cámara.

Muerto ya el viejo guerrero han quedado varios retoños de aquella valerosa estirpe, a los cuales el país debe también servicios de altísimo valor, fieles exponentes de la herencia legada por su padre.

Dos de los hijos varones alcanzaron los honores de las más altas graduaciones militares que se conquistaron por su vida consagrada enteramente al servicio de las instituciones nacionales. Han dado, ellos como su padre, a su patria, toda su vida, todo su valor, su hidalguía y el esfuerzo de sus voluntades inquebrantables, le han ofrecido sin reticencias su bienestar, su sangre y sus vidas.

Entretanto, las hijas, mujeres ya, se han ido casando. Algunas de ellas con militares y disfrutan hoy de una pensión dejada por el esposo; pero Bernardina, que se casó con un modesto funcionario que se ha visto en la imperiosa necesidad de acogerse a los beneficios de la jubilación por su salud por demás precaria, y que ha tenido la poca suerte que se le liquide una jubilación verdaderamente de hambre, con la cual no es posible para el señor Lema y su distinguida esposa, vivir, por más modesta que sea la vida que lleven.

No tiene el Estado derecho a condenar a la hija de uno de sus más valientes y fieles servidores a la miseria por el pecado de haber amado a un hombre y haber formado su hogar antes de dictarse una ley que viene a favorecer precisamente a las hijas de los militares más jóvenes y que, por lo tanto, no han tenido que sufrir las penalidades que ha sufrido el General Galarza.

Es en virtud de estos considerandos que solicito de la Cámara dé a este

asunto toda la atención que se merece y quiera despachar a la brevedad posible este proyecto por ser justo y necesario permitiéndole a la señora Bernardina Galarza de Lema disfrutar de la pensión a que tendría derecho si estuviese soltera.

J. Oscar Griot, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la localidad de Canteras del Riachuelo, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, una Agencia de Correos, Papel Sellado y Timbres.

Art. 2.o Incorpórase al presupuesto general de Correos y Telégrafos el personal correspondiente de la oficina a crearse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace muchos años que la progresista localidad de Canteras del Riachuelo, reclama la instalación de una Agencia de Correos, Papel Sellado y Timbres. Hasta ahora, las autoridades superiores de estos servicios públicos no han satisfecho las justas demandas de una región densamente poblada—tiene algo más de 3.000 habitantes—incluyendo las Empresas Ferro, Cantera Francesa y sus zonas de influencia.

Toda la prensa de Colonia ha colaborado en la petición aludida, con resultados enteramente negativos.

Entendemos que, cuando se prueba acabadamente que el servicio postal es en extremo deficiente, que las necesidades de los vecindarios son incuestionables, por la importancia del comercio y la producción, los Poderes Públicos deben acceder a las solicitaciones de las localidades que aspiran a obtener legítimamente la satisfacción de elementales necesidades de progreso.

Me consta, por lo demás, que la Administración local de Correos, tiene opinión ampliamente favorable a la instalación del servicio postal que establezco en este proyecto de ley, que debe merecer la sanción de esta Cámara.

Montevideo, Setiembre 17 de 1931.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez presenta lo siguiente

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración propone la inversión de la suma de $ 550.000 en la construcción de las obras de ampliación del puerto de la zona franca de Colonia. La Cámara, al sancionarlo contribuirá a dar realidad a una de las obras públicas más importantes del país, capaz de beneficiar grandemente a la economía nacional, y, al mismo tiempo, impedirá que aumente la actual desocupación obrera, creando trabajo duradero en una región donde se hace sentir ya, con caracteres graves, ese mal social tan temible. El puerto de Colonia, por su posición excepcional en el estuario del Plata, está destinado a ser el más importante centro de exportación de productos agrícolas del país.

Avalora todavía más su importancia el hecho de haberse establecido en él una zona franca industrial, que permitirá el establecimiento de empresas y actividades productoras de gran entidad. Puede afirmarse, sin riesgo de error, que el puerto de Colonia y su zona franca transformarán, en corto término, la economía y la organización industrial de toda la región Suroeste del país, enriqueciendo a los hombres y haciéndolos mejores, con provecho evidente para toda la sociedad. Para que el puerto de Colonia cumpla con esos fines debe ofrecer un complejo abrigo a los buques de ultramar que hagan escala en él o lleguen a tomar allí sus cargamentos. Pues bien: un estudio detenido de los antecedentes y del estado actual de las obras permite asegurar que ese propósito no podrá cumplirse, ni obtenerse del puerto lo mucho que se espera, si no se amplían convenientemente las obras autorizadas y realizadas. El puerto de Colonia, situado en inmediaciones de la ciudad, consta, actualmente de dos muelles normales a la costa, orientados hacia el Sur que forman una dársena, protegida por una escollera paralela a la orilla.

Uno de estos muelles, destinado al cabotaje, tiene 148 metros de largo y está prolongado por una escollera de 55 metros. El otro, para transatlánticos, tiene 260 metros de largo. La escollera de abrigo, situada sobre un banco paralelo a la costa, tiene, hoy, 720 de largo. Las corrrientes forman entre ella y la orilla un remanso natural de gran profundidad, donde las aguas se encauzan y disminuyen su fuerza. Este canal es la prolongación de los grandes canales de la navegación del Plata, del Paraná y del Uruguay: el canal del Norte y el canal del Farallón. Las obras realizadas fueron autorizadas por dos leyes distintas. La ley de 1923 que dispuso la inversión de un millón de pesos, con los cuales se construyeron los muelles, las obras costeras y los terraplenes, y la ley de 1927, que ordenó la inversión de $ 1:162.093, que sirvieron para construir la escollera de abrigo, galpones, vías férreas, guinches, balanzas y verjas, y para extender la escollera terminal del muelle de cabotaje. Habiendo resultado una economía importante en la construcción, se amplió la escollera, hacia el Oeste, en una extensión de 120 metros, para mejorar la defensa del muelle de cabotaje. Ahora bien: las obras realizadas no establecen todavía la seguridad necesaria para que el puerto de la zona franca de Colonia sea el ancladero tranquilo de los grandes buques transatlánticos. Lo demuestran las experiencias de tiempos recientes y lo comprueba la opinión de los navegantes, singularmente destacada por una nota del Centro de Navegación Transatlántica, que representa a 97 Compañías navieras. Las razones de esta insuficiencia son bien fáciles de percibir. El proyecto primitivo, obra del Director de Hidrografía, ingeniero Félix Bruno, cuyas previsiones se han cumplido con todo acierto, establecía, como defensa principal contra las corrientes dominantes, la construcción de una escollera de abrigo de 1.120 metros de extensión. De esta defensa, imprescindible, solamente se han construido 720 metros, faltando prolongarla, hacia el Este, en la extensión de 400 metros. Además, se previene en el plano primitivo, la formación de una segunda dársena, y otras a su continuación, a lo largo de la costa, cuyos muelles, en la primera etapa de su construcción, constituirían defensas laterales secundarias. Mientras no se cumple en toda la extensión proyectada la gran escollera de abrigo, quedarán sin defensa, ante los vientos violentos del Sureste, la dársena y muelle transatlántico. Corresponde, pues, construir, de inmediato, la extensión de la escollera normal a la costa, que sería, en el futuro, el asiento de un nuevo muelle transatlántico. El costo aproximado de las obras puede deducirse, sin esfuerzo, de lo que han demandado las obras análogas, en curso de realización. Puede establecerse, pues, que la construcción de los cuatrocientos metros en que deberá ampliarse la escollera de abrigo no pasará de $ 400.000, mientras que la escollera lateral, de 255 metros, no alcanzará a la suma de $ 200.000.

Este proyecto autoriza solamente la ampliación de los gastos en $ 550.000 por existir más de $ 50.000 establecidos para imprevistos en el presupuesto de las obras ampliatorias de la ley de 1927 que no ha habido necesidad de emplear y vendrán, ahora, a reforzar la cantidad disponible. La forma de financiación es la misma de las leyes anteriores, que se realiza por la emisión de bonos de Zonas Francas a servirse con los proventos e impuestos establecidos en la ley de 9 de Junio de 1923. Sin embargo en previsión de dificultades momentáneas para la colocación de esos títulos, se autoriza la disposición, con carácter de reintegro, de fondos de vialidad e hidrografía, creados para fines análogos.

Debe destacarse, con especial interés, que las obras proyectadas vienen a resolver, con urgencia, un serio problema de desocupación. Las obras en realización serán terminadas en el mes próximo. Su cese determinará la desocupación de cerca de 500 hobreros, dejando sin sustento a sus familias. Este paro se complicará con la restricción forzada que han sufrido las industrias extractivas del Departamento de Colonia, debido a las medidas fiscales del gobierno argentino. Es necesario, pues, que no se demoren un momento, las obras de ampliación, que propongo. La mayor parte del dinero que se invierta en ellas irá a remediar directamente la desocupación obrera. Como las obras consisten en la extracción y colocación de piedras en las escolleras, siendo limitada la energía mecánica empleada, puede asegurarse, sin temor a errores, que no menos del 70 o|o de lo que se invierta habrá de convertirse en salarios obreros. Van también en el proyecto varias disposiciones que tienden a contemplar el actual problema de la desocupación, en lo relativo a la contratación de los obreros y a su adecuada remuneración. La Cámara no podrá negarles su voto puesto que ya se les prestó sanción, no hace mucho cuando tuve el honor de proponerlos durante la discusión del proyecto de ley contra la desocupación. Con lo expuesto, dejo fundado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de $ 550.000 la suma autorizada para la construcción del puerto de la zona franca de Colonia por las leyes de 9 de Junio de 1923 y 13 de Diciembre de 1927. Dicha cantidad se invertirá en la terminación de la escollera de abrigo del puerto y en la construcción de una escollera lateral, paralela al muelle transatlántico.

Art. 2.o Los recursos necesarios para el pago de las obras se obtendrán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 9 de Junio de 1923 y 13 de Diciembre de 1927. Mientras no se coloquen los bonos de instalación de Zonas Francas a que se refieren esas leyes, el Consejo Nacional de Administración podrá adelantar, con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con los recursos de vialidad

e hidrografía creados por la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o La ejecución de las obras se regirá por las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1928, en cuanto sea pertinente.

Art. 4.o La distribución del trabajo será efectuada por una Comisión de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integrada de acuerdo con los resultados de la última elección, relativos al Departamento de Colonia cuya Comisión propondrá a los empresarios de la obra listas de obreros entre las cuales deberá seleccionar necesariamente el personal de trabajo.

Art. 5.o El personal obrero, de acuerdo con lo que disponga el Consejo Nacional de Administración, podrá ser contratado por medias jornadas, por semanas, o por quincenas, aternadas, de jornada entera. Las medias jornadas, de cuatro horas, darán derecho a un salario de $ 1.50. Las jornadas enteras darán derecho a un salario de $ 2.50.

Art. 6.o En la contratación de los obreros, se aplicará el artículo 3.o de la ley de 16 de Octubre de 1928.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Setiembre 17 de 1931.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El mismo señor Representante presenta lo siguiente:

Señores Representantes:

El 26 de Octubre se cumple el centenario de la fundación de Nueva Palmira. Hace cien años, en efecto, que un núcleo de hombres de fe, eligieron en el bajo Uruguay, donde confluyen los grandes ríos del Sur del continente, el lugar en que hoy se asienta esa villa floreciente y laboriosa. Ellos tenían la visión de un porvenir grandioso, asentado sobre el trabajo y el tráfico, para la población que fundaban, en el comienzo mismo de nuestra independencia política. Creían que, como en la Palmira, cuyas ruinas conmovieran el romanticismo de Volney, vendrían de todas las regiones los traficantes, a cambiar sus riquezas y a enriquecer el lugar de sus negocios.

Celebrando esta fecha el pueblo y las autoridades de Nueva Palmira organizan festejos que no se detendrán en el recuerdo de los hechos iniciales, sino que se dirigirán, también, a establecer el futuro y mejorar el presente. Uno de los propósitos de los organizadores es, precisamente, en vista de la desocupación y su consecuente pobreza, efectuar repartos de víveres a los menesterosos de la región. Para ese acto de asistencia social, tan necesario, es que solicito la cooperación del Estado, que será agregada a los recursos que reunan los vecinos y la autoridad comunal, con el mismo fin humano y solidario.

También juzgo conveniente dar una pequeña subvención al ilustrado periódico local, "El Eco de Palmira", para contribuir a la publicación de un número especial en que se haga historia de la fundación de Nueva Palmira y reseña de sus cien años de vida fecunda y laboriosa.

Fundo en estas razones el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración entregará al Concejo Local de Nueva Palmira la cantidad de pesos 500.00, que se destinarán a la adquisición de artículos de primera necesidad que deberán ser repartidos al pueblo, con ocasión de las fiestas del centenario de la fundación de esa villa. De esta cantidad se destinarán $ 100.00 para subvención de un número especial de 'El Eco de Palmira", donde se hará historia de la fundación y la existencia de la localidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Setiembre 18 de 1931.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) anuales la suma autorizada por el artículo 2.o de la ley de 22 de Junio de 1928 para atender todos los gastos que origine a la Imprenta Nacional la impresión de "Diario Oficial".

La cantidad expresada se tomará de los proventos del mismo diario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La cantidad autorizada por la ley de 22 de Junio de 1928 para la impresión de "Diario Oficial" es actualmente insuficiente, tanto más cuanto ha sido reducida a $ 63.000, por el descuento del 10 o|o establecido por la ley de Agosto de este año, sobre todo rubro de gastos.

La publicación de las leyes y de los decretos, la inserción oportuna de los debates de ambas Cámaras, y, en general, la de todas las resoluciones de carácter administrativo, que deben aparecer en ese diario, no es posible hacerlo, sin estar expuesta a un retraso considerable y perjudicial a los fines mismos de la publicación, por la limitada capacidad de "Diario Oficial" ajustada a los recursos de la ley de 1928, que no alcanzan, hoy, a cubrir los gastos de su impresión, aumentados cada día por el creciente volumen de los documentos oficiales que exigen una publicidad inmediata.

Es necesario, pues, dar los recursos necesarios para proseguir la publicación, porque, de lo contrario, dentro de seis meses no habrá posibilidad de que se pueda imprimir el "Diario Oficial", por haberse agotado, entonces, el rubro autorizado.

Los proventos de "Diario Oficial" que han aumentado constantemente permiten con toda holgura subvenir al gasto que propongo.

Dejo con estas consideraciones fundada la proposición que precede.

Setiembre 18 de 1931.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don César I. Rossi presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Suprímese del Presupuesto de Sala y Secretaría (Sección Taquigrafía) los dos cargos de Taquígrafos Auxiliares actualmente vacantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Esta supresión obedece, no sólo a las razones de economía a que necesariamente obliga la actual situación delicada del Presupuesto General del Estado, sí que también al convencimiento pleno de que esos puestos son innecesarios. Basta recordar que quedará todavía un Cuerpo de Taquígrafos de 27 personas, para comprender que esta supresión y aún una mayor, en nada perjudicaría el buen servicio de la Cámara, como lo demuestran las numerosas sesiones transcurridas sin el concurso de estos empleados.

César I. Rossi, Rep. por Montevideo."

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

4

Tiene la palabra el señor Diputado García Seigas.

Señor García Selgas — Señor Presidente: hace varios días se ha repartido entre los legisladores, por la Biblioteca del Palacio Legislativo, un catálogo de Derecho Constitucional y Político y se han repartido también algunos catálogos alfabéticos de leyes sancionadas en años anteriores.

Como se trata, indudablemente, de un esfuerzo meritorio y laudable, yo quería ocuparme de él para destacarlo ante la consideración de la Cámara.

Siempre es grato advertir la preocupación de los funcionarios en el cumplimiento de su deber y particularmente grato resulta el comprobarlo cuando esos funcionarios actúan tan cerca nuestro y sirven, como en este caso, tan eficazmente de colaboradores en la tarea legislativa.

(¡Muy bien!!).

—Por consiguiente, dejo constancia, con estas manifestaciones, de la competencia con que he visto el esfuerzo realizado por el perosnal de la Biblioteca del Palacio Legislativo.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Hace tiempo, señor Presidente, estudiaba la conveniencia de dejar las obras del puerto de la zona franca de Colonia que vendrá a dar a una zona muy importante de nuestro país una obra pública capaz de contribuir poderosamente a su desarrollo, favoreciendo muy especialmente a las industrias agrícolas. Una circunstancia nueva me ha impulsado a apresurar el trámite de este estudio y me ha llevado a presentar a la Cámara el proyecto de que se ha dado cuenta proponiendo la construcción de las obras indispensables para hacer de ese puerto un lugar de anclaje seguro para los buques de ultramar.

La nueva circunstancia, señor Presidente, que quiero destacar a la Cámara para que se dé urgencia al estudio de la Comisión y consideración de este asunto tan importante, es que se ha producido un nuevo factor de desocupación en el Departamento de Colonia. Las obras de la escollera de abrigo que se están realizando tocan a su fin y quedarán, por ello, sin trabajo de 300 a 500 obreros. En otro momento quizás lo hubieran hallado en las industrias del Departamento; pero, en el actual, se encuentran frente al inconveniente gravísimo de estar casi paralizadas algunas de las industrias lucrativas, por ejemplo, la de la piedra.

Estos obreros me han dirigido una comunicación en la que manifiestan, con palabras sencillas y expresivas, que van a quedar sin trabajo y con sus hogares en la mayor indigencia; que los horro-

riza pensar en la miseria que les va a traer la desocupación. Dicen que son 500 obreros los que se encuentran en este estado y no menos de 1.500 personas las que serían llevadas a la miseria.

Espero, señor Presidente, con el interés que en sí encierra la realización de esta gran obra pública y por el interés actual de colaborar a impedir este mal social de la desocupación, que se dé un trámite rápido, que se estudie prontamente y que se resuelva lo más inmediatamente posible el proyecto que he presentado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Señor Presidente: he pedido la palabra para traer a la Cámara un asunto que considero sumamente interesante y de gran importancia.

El gremio de los que trabajan en los transportes, se encuentra en una situación realmente afligente como consecuencia de la desocupación que domina a todas las actividades de nuestro país. Los fleteros, como se denomina a los que se ocupan de esas tareas, sufren, por decirlo así, las consecuencias de la desocupación en una forma superior a la mayoría de los gremios. Como dato ilustrativo a este respecto podría decir que en la zona portuaria, por ejemplo, en los depósitos D y Z donde antes se empleaban 180 o 200, actualmente se emplean 35 o 40. En el depósito de Mántaras pasa más o menos algo análogo y en la rambla número 2, donde se empleaban 350, actualmente se emplean 120 obreros.

Cualquiera, señor Presidente, puede apreciar en las demás partes de Montevideo la situación en que se encuentra este gremio, situación todavía más afligente por la actitud de las grandes empresas, tales como la del Ferrocarril Central, que habiendo comprado la Empresa Uruguaya de Transportes, realiza una competencia absolutamente desleal, fuera de todas las normas de lealtad que deben guardarse, trayendo como consecuencia una gran desocupación.

Por parte de las misma empresas, señor Presidente, que se encargan del transporte de la papa, llegan a cometer verdaderos excesos en lo que se refiere a las cargas y descargas; reducen, por decirlo así, los viajes, teniendo como consecuencia lógica y natural la desocupación.

Todo esto, señor Presidente, me hace pensar que debe buscarse la forma de sacarlo de la situación en que se encuentra este gremio. Por mi parte, considero conveniente que el Municipio de Montevideo atienda preferentemente este asunto y que, siguiendo las máximas absolutamente concordantes con lo que voy a expresar, manifestadas en nuestro programa de acción, exonere de patente de rodados a los vehículos de transporte y sobre todo en aquellos casos en que el vehículo pertenece a la persona que lo utiliza ella misma como único medio de trabajo; medida absolutamente justiciera y que de todas maneras puede significar un gran alivio para el gremio de los fleteros.

Quiero dejar expresa constancia que de ninguna manera me refiero a proponer esta medida a las grandes empresas, puesto que ellas realizan una doble explotación que me parece innecesario relatar en Cámara. Creo que con los datos que he dado anteriormente, es más que suficiente para hacer notar la necesidad inmediata de que se adopte esta medida porque así, de esa manera, podrá desarrollar su trabajo con mayor holgura. Es una forma, señor Presidente, de combatir la desocupación; y, sobre todo la desocupación de los obreros como realmente sucede en este caso, teniendo en cuenta que me refiero exclusivamente a aquellas personas que utilizan por si mismas ese medio de trabajo.

Es cuanto tenía que decir.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ceruti Crosa.

Señor Ceruti Crosa — He presentado un proyecto en defensa de los ejecutantes de música, compositores y autores que actualmente, por consecuencia de nuestro ambiente en que se ha explotado grandemente el cine sonoro y la radiotelefonía, padecen enormemente.

La desocupación del gremio de músicos alcanza a cerca de 1.500 personas. Son individuos que desde muchos años atrás han realizado esa única profesión. Su desorientación es muy grande. No saben a que recurrir. Especialmente quedan desocupados en momentos en que en todos los ramos de la producción y del comercio hay desocupados. He creído muy justo que la solución de este prolema, por lo menos en el período de transición dolorosa en que esa gente ha de orientarse hacia otras actividades, esté a cargo de los dueños de cinematógrafos, especialmente de esos grandes monopolistas del comercio del cinematógrafo, y sean ellos quienes presten su concurso.

Al efecto: el proyecto crea un impuesto sobre los cinematógrafos que no utilizan orquesta. Al mismo tiempo, el proyecto legisla sobre la defensa de derechos que hasta ahora se habían respetado, aplicando leyes vigentes a los autores cuyas partituras u obras se transmiten por radiotelefonía.

En tal sentido, la redacción del proyecto es un tanto casuística y prevé en la representación de los autores, la manera de hacer efectivos los derechos y las multas pertinentes.

Me ocupo en estos momentos del proyecto presentado a fin de que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión en el sentido de urgir el despacho de ese proyecto. Por lo menos, si hay que dividirlo, que atienda preferentemente al problema de la desocupación que es alarmante.

En la exposición de motivos del proyecto he estudiado otros aspectos, y habiendo omitido yo recalcar la situación de urgencia y, al mismo tiempo dar en él el número total de desocupados y la situación apremiante en que se encuentran, es por ello que hago uso en este momento de la palabra, a fin de recalcar esos datos y, asi mismo, pedir el pronto despacho del asunto.

He terminado.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Griot.

Señor Griot — Durante una serie de sesiones la Cámara se ocupó de oir informes de la Comisión investigadora sobre aumento del precio de la carne. Yo no sé, exactamente, que resultado dieron todas las sesiones realizadas con ese fin; pero la verdad es que la prensa diaria se ocupa, en los últimos días de un modo excepcional, y quizás con justicia, de que la carne ha vuelto a tomar un valor ascendente llegando a precios que harán muy difícil que la gente pobre pueda conseguirla, y esto es tanto más grave, cuanto que el gremio de carniceros, reunido en noches pasadas, declaró que toda la culpa de este aumento de precio de la carne, se debe al Frigorífico Nacional, que ha sido el primero en aumentarla.

Es tanto más extraño eso, señor Presidente, cuanto que sucede en el preciso momento en que, por una iniciativa muy loable de parte del señor Ministro del Ejército y la Armada, se está hablando de que se dará carne barata a los Jefes y Oficiales del Ejército.

No es concebible, señor Presidente, que la misma institución, por un lado, esté dando carne barata a una parte de la población, mientras que a la otra parte, quizás a la que tiene menos posibilidades de conseguirla, le esté recargando los precios.

Yo desearía, señor Presidente, que estas palabras fueran pasadas al señor Ministro de Industrias, para que trate de ver si es posible armonizar estas dos cosas: que el precio de la carne no sea aumentado, y si es debido al Frigorífico Nacional que se está aumentando, se tomen las medidas necesarias para evitarlo.

He terminado.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Prando.

Señor Prando — La Comisión de Legislación Social, señor Presidente, contrajo un compromiso con la Cámara, en los comienzos de la Legislatura, respecto al proyecto de las jubilaciones generales. Como va a finalizar el período de esta Legislatura y la Comisión de Legislación Social no ha presentado aún su informe respecto a ese proyecto, ha resuelto, por mi intermedio, dar explicaciones de las causas que ha impedido a la Comisión cumplir con ese compromiso.

En primer término, cuando la Comisión de Legislación Social resolvió abocarse al estudio de lsa jubilaciones generales, se encontró con que por una ley se había nombrado una Comisión especial extraparlamentaria a fin de estudiar este grave problema social. La Comisión extraparlamentaria recién presentó su informe y su proyecto en el mes de Agosto del año pasado. Ese proyecto que sirvió de base a la discusión de la Comisión tuvo la virtud de producir un desacuerdo tan grande de ideas en los miembros de la Comisión Social, que fué materialmente imposible llegar a una conciliación de pareceres.

Esta circunstancia, agregada a que hubo asuntos graves y urgentes que determinaron el desplazamiento del proyecto de jubilaciones generales, como ser el estudio del salario mínimo del seguro de desocupación y otros, que esta misma Comisión ha ido presentando — porque en honor de la verdad ha sido una de las más laboriosas — contribuyó poderosamente para que el acuerdo no se llegara a realizar.

Como en realidad la comisión desea cumplir con la Cámara, señor Presiednte, y, como hay un medio fácil de lograrlo, propongo que se incluya en la orden del día el proyecto de jubilaciones generales a cuyo estudio están comprometidos todos los sectores parlamentarios, y es una urgente necesidad reclamada por una enorme cantidad de personas que injustamente están fuera de los beneficios de las jubilaciones.

La solución, sería, pues, tomar como base el proyecto de esa Comisión extraparlamentaria, que es un estudio bastante completo y, previo repartido de ese proyecto y de ese informe, la Comisión de Legislación Social estaría en condiciones de iniciar la discusión de este asunto y cumplir el compromiso que ha contraído con la Cámara.

(Apoyados).

—En este sentido, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Legislación Social, hago moción para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria el proyecto de jubilaciones generales tomando como base de discusión el proyecto enviado por la Comisión extraparlamentaria y el informe de la misma, previo repartido que hará la Secretaría. Dejo así formulada esa moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Cuando haya número suficiente se pondrá a votación.

10

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Señor Presidente: yo presenté un proyecto hace un mes, que se relaciona con el acto electoral de Noviembre.

Creo que la Mesa, equivocadamente, lo pasó a la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión que creo inexistente; pero, además de eso, mi proyecto se refiere a la facultad que daría la Constitución a la Cámara para pronunciarse sobre él, lo que me mueve a mí a pedir a la Mesa que lo pase a la Comisión de Legislación, que creo que es la Comisión a la que le corresponde informar, y no la de Asuntos Electorales que nada tiene que ver con ese proyecto.

Señor Presidente — El señor Diputado Herrera y Thode solicita que se rectifique el trámite dado al asunto a que se ha referido. Que en lugar de ir a la Comisión de Asuntos Electorales vaya a la Comisión de Legislación.

Se va a votar esa moción.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete**).

11

—Se va a entrar a la orden del día con la continuación del asunto relativo a las denuncias contra el señor Diputado De Dovitiis.

Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo siento, a esta altura de mi discurso, que la extensión con que ha sido redactada la defensa y la propia extensión del discurso del señor Diputado Fusco, analizando conclusión por conclusión, y a veces párrafo por párrafo del informe de la Comisión investigadora, me obligan a distraer y cansar a la Cámara con un largo discurso para dejar bien en claro que ninguna de nuestras palabras están dichas con ligereza ni desmentidas con documentos que el señor De Dovitiis y sus defensores agregan.

Por eso mismo, señor Presidente, y porque creo que toda la Cámara sentirá lo desagradable que tiene que ser para mí estar extensamente tratando de probar la culpabilidad de un colega que, además, es mi correligionario, voy a tratar de entrar directamente a las cuestiones fundamentales, a aquellas que el señor Diputado Fusco señaló con mayor elocuencia en la Cámara, y a las que la propia defensa cree puntos fundamentales para probar la inculpabilidad del señor De Dovitiis. Voy a tratar de razonar ordenadamente, porque convengo en que este asunto se presta a confusiones, y porque, además, la propia táctica de la defensa hace que los señores Diputados en un momento caigan en pequeños equívocos, que son los que se producen cuando pruebo acabadamente que no puede haber sido la circunstancia de la firma en barbecho la que hizo al señor De Dovitiis aparecer como firmando ese vale, y entonces se razona con la otra circunstancia: con la posibilidad de que fué dejada la firma en blanco.

Yo voy a tratar de ser lo más conciso posible, a hablar con la mayor claridad que me sea dado.

El señor De Dovitiis, examinando una de las conclusiones de la Comisión, afirma que la Comisión no dice lo cierto cuando, a su vez, ella sostiene en su informe que la mayoría de los documentos del Concejo Departamental eran escritos a máquina; y el señor De Dovitiis dice que, para probar esto, se remite a la declaración del señor José M.a Arroyo, ex Recaudador del Concejo Departamental de Colonia, y entonces copia esa declaración en los trozos que considera más importantes.

El señor Damboriana pregunta al señor Arroyo si las comunicaciones todas fueron escritas a máquina, y el señor Arroyo contesta: "Todas, no. Ahora sí. Pero en tiempos de Rovira se hacían notas manuscritas, porque él mismo las hacía. Ahora, es claro, se hace todo el trabajo a máquina". Y agrega la defensa: "Como se ve, lo transcripto, lejos de justificar la afirmación de que me ocupo, la contradice abiertamente".

Yo señalo esta manera de razonar de los defensores del señor De Dovitiis. Todas las veces que citan un documento,— ya lo señalé en la sesión pasada en un hecho grave, — lo van a interpretar de esa manera. "Como se ve, — dicen, — lo transcripto, lejos de justificar la afirmación de que me ocupo, la contradice abiertamente". Yo no sé cómo leen los abogados; peor el sentido común lee que abogados; pero el sentido común lee que aquí lo único que se dice es que, si bien es verdad que ahora todas las comunicaciones se escriben a máquina, en tiempos del señor Rovira se hacían notas manuscritas, porque él mismo las hacía.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Yo creo que no tiene esto otro sentido; a no ser que sea el sentido metafísico de que habla el abogado del señor Diputado De Dovitiis. Creo que están en plena abstracción cuando razonan, porque esto es bien claro y concreto.

¿De dónde saca la defensa que aquí dice que las comunicaciones se hacían manuscritas?... Lo único que aquí dice con toda claridad, es que en tiempos de Rovira se hacían notas manuscritas, porque él las hacía; pero hacer notas manuscritas, ¿significa decir que todas las comunicaciones se hacían manuscritas?

A mí me parece un abuso de razonamiento. Tomemos por verdad lo que dice el señor Arroyo, que esas comunicaciones del tiempo del señor Rovira eran, muchas de ellas, presumiblemente manuscritas; la Comisión no tiene interés en discutir el asunto. Pero señala, en cambio, que por el documento que la propia Comisión tiene y adjunta al informe, la inmensa mayoría de las comunicaciones, — 135 en 141, — en el tiempo en que el señor Rovira era Secretario, se hicieron a máquina. Lo que quiere decir, señor Presidente, que la Comisión no afirma más que la verdad con un hecho bien claro y concreto.

Y vuelvo al razonamiento de que a nadie se le ocurrirá que si la firma fué quitada en barbecho al señor De Dovitiis por el señor Rovira, a nadie se le puede ocurrir que se le hubiera quitado en momentos en que el señor Rovira no era Secretario; porque me parece sencillamente absurdo que el señor Rovira, que fué Secretario del señor De Dovitiis, — que gozó tan absolutamente de su confianza, hasta el extremo de que el propio señor De Dovitiis dijo que le dejaba la firma en blanco, — no veo para qué siendo él Secretario, trayéndole a firmar las comunicaciones, en vez de traérselas en el período en que él era Secretario, habría de esperar tranquilamente a mandarle en el período en que era Secretario el señor Martínez Garat, un documento delictuoso de esta naturaleza.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo le pediría que aclarara más un punto que yo le pediría.

El señor Diputado Zavala Muniz dice que por un documento que obra en el repartido, puede establecer la afirmación de que en 141 comunicaciones que se escribieron en la época en que el señor Rovira era Secretario, 135 estaban escritas a máquina. Es exacto ese documento; es un certificado que firma el propio señor Arroyo como Secretario del Concejo Departamental. Pero el Diputado señor Zavala Muniz dijo en la Cámara que él había visto el libro copiador de notas en el período en que el señor De Dovitiis era Concejal y el señor Rovira Secretario. Si el señor Diputado Zavala Muniz vió el libro copiador, habrá visto que en ese libro copiador abundan, por lo menos, en tanta cantidad como las escritas a máquina, las notas escritas a mano, de puño y letra del señor Rovira, de tal manera que en 1.198, deben ser unas 500 las escritas a mano, por lo menos.

Señor Zavala Muniz — Yo aprovecho la interrupción del señor Diputado Fusco para señalar esta manera de defender al señor De Dovitiis. Estamos en la Sala; se ha realizado la investigación; el señor De Dovitiis declaró dos veces delante la Comisión investigadora; el señor De Dovitiis mandó un alegato a la Comisión investigadora; mandó un segundo alegato; mandó un tercer alegato; vino el señor Fusco a defenderlo aquí; el señor De Dovitiis no está presente durante todo este debate, y siempre el señor De Dovitiis, o su defensa, tienen una cosa nueva que agregar para informar a la Cámara.

Yo voy a mostrar ahora, señor Presidente, la actitud de este señor Diputado precisamente a razíz de este asunto. Yo quería pasar por los pequeños episodios; quería pasar de largo, porque, para mí, lo fundamental no está aquí. Vuelvo a repetir, si este señor firmaba "E. de Dovitiis" o "Eofelio de Dovitiis", es una comprobación con la cual se encontró la Comisión investigadora sin que la fuera a buscar. Nada más que el exceso de defensa me ha hecho a mí detenerme sobre el asunto. Este es un caso semejante. Yo voy a mostrar ahora cómo el señor De Dovitiis comenta este hecho que he narrado y que ahora discute el señor Diputado Fusco.

Dice el señor De Dovitiis, hablando de este testimonio que la Comisión ha puesto delante de él: "El señor Rovira presenta un certificado de la Secretaría del Concejo de Administración de Colonia por el que se establece que de Julio de 1921 a Abril de 1922 se han dirigido 141 oficios, de los que según resumen, 132 fueron escritos a máquina, 6 manuscritos por otros empleados y 3 de puño y letra de José María Rovira.

Con esto pretende demostrar que en le generalidad de los casos los oficios se escribían a máquina y que sólo por excepción eran manuscritos.

Esta comprobación a simple vista no tiene importancia, como no sea la coincidencia de que en la fecha en que se hicieron oficios manuscritos, esté comprendido el vale de puño y letra de Rovira que se me atribuye".

¡He aquí todo el comentario del señor De Dovitiis!

(Interrupciones).

—Esto no tiene importancia; pero quiero señalar la actitud del señor De Dovitiis. El señor De Dovitiis tiene la obligación como todo Diputado, como todo hombre público que está acusado de una cosa tan grave como la acusación que sobre él pesa, de extremar todos los procedimientos para probar su inocencia o la razón de la inculpación que él hace al señor Rovira cuando le presenta el vale. Tiene la obligación, la ineludible obligación, de la cual sólo el señor Diputado De Dovitiis puede considerarse que está exento, de estar presente en este debate. Ha dado el espectáculo, mientras juzgamos su conducta, de que en ningún momento el señor De Dovitiis ha creído necesario que él está en la obli-

gación espiritual de venir a esta Cámara a hacer todas las aclaraciones necesarias y dar la razón de su conducta. Yo señalo eso, porque es fundamental en este debate; porque en este debate no se va a encontrar la prueba terminante de las afirmaciones de la Comisión, una prueba concreta; pero en este debate se va a encontrar que el señor De Dovitiis pretende hacer su justificación, como sus defensores, sobre la interpretación de documentos. Cuando encuentra un documento que le parece favorable levanta una hipótesis; sobre ella basa todo el razonamiento y pretende que la Cámara declare su inculpabilidad nada más que basada en las expresiones verbales del señor De Dovitiis. Por eso, para que se vea la calidad y la fuerza que tiene ese razonamiento y esa posición, yo señalo bien claramente cuál ha sido esa posición del señor De Dovitiis en toda esta investigación. Ahora voy a contestarle al señor Diputado Fusco.

De acuerdo con el documento que nosotros tenemos en la mano, esta es la verdad. Yo no puedo recordar de visu y mucho menos para afirmar a la Cámara, si hay quinientos o si no hay quinientos documentos en el libro copiador de notas de Colonia que están hechos con la letra del señor Rovira. Yo no puedo afirmar una cosa de esas porque mentiría, y no vengo a esta Cámara ni con el afán de vencer al señor Diputado Fusco ni con el de inculpar al señor De Dovitiis — que ojalá fuera inocente, y lo pueda probar — ni tampoco a demostrar aquí que no pueda equivocarme. Pero afirmo, con el documento que tengo en la mano, cuya certificación el señor De Dovitiis como ustedes la han visto no la ha negado, que en este período de que se trata donde está comprendida, desde luego, la firma del vale del señor De Dovitiis, que el número de comunicaciones escritas a máquina es mucho mayor que el número de comunicaciones escritas a mano.

¿Puede pretender el señor Diputado Fusco, ni la Cámara, que yo salga a decir ahora que ví el libro copiador y que puedo hacer un cálculo de si eran o no quinientos los documentos que había en él?

(Interrupciones).

—Yo no quiero decir que eran muchos. Digo lo que tengo documentado, porque voy a proceder muy distintamente al señor Diputado Fusco; no al señor Diputado Fusco. a la defensa del señor De Dovitiis, porque yo quiero ser justo con el señor Diputado Fusco — y claro que también con el señor De Dovitiis — y no deseo entreverarlo con el otro defensor.

(Interrupciones).

—Yo señalo que el documento que todos tenemos a la vista, expedido por el Secretario del Concejo Departamental de Colonia, dice que durante ese período de tiempo hay 136 a máquina y 6 manuscritas. Yo señalo que el señor De Dovitiis ha comentado este documento, como ustedes han visto, sin impugnar de ninguna manera el número de documentos escritos por el señor Rovira. Pero no tengo ningún inconveniente en admitir que durante el tiempo en que el señor De Dovitiis firmaba los documentos, sean 500 los documentos escritos de puño y letra del señor Rovira. ¿Está satisfecho, señor Diputado Fusco?

Señor Fusco — No, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Más aún?

Señor Fusco — Yo desearía que el señor Diputado empezara por aclararme este dato: si esa certificación llegó a manos de la Comisión antes de que ésta se trasladara a Colonia. Me refiero a la certificación del señor Arroyo.

Señor Zavala Muniz — No, después. Tenga la seguridad. Se lo digo yo. Está en este agregado.

Señor Fusco — Pero la verdad de las cosas es ésta: si la Comisión fué a Colonia, si vió los libros copiadores como el señor Diputado Zavala Muniz expresó aquí que los había visto, pudo ver en esos libros copiadores que tantas por lo menos como las notas escritas a máquina, eran las notas escritas a mano. Tantas, por lo menos. Yo no puedo dar cifras. Puede ser que sean cien menos; puede ser que sean cien más; pero lo importante es saber que eran muchas. Ahora. ya hemos visto que de esas notas, algunas, están firmadas en el libro copiador y otras no. Las que no están firmadas constituyen la inmensa mayoría. Con respecto a las firmadas, el certificado del Secretario del Concejo de Colonia dice que, sobre 141, 135 eran escritas a máquina; pero si la Comisión iba a hacer hincapié en esta certificación para deducir como conclusión de su informe la afirmación de que la mayoría de las notas se escribían a máquina, puede decirse que obró ligeramente la Comisión al no recordar, —por lo menos ella, — que cuando tuvo en sus manos el libro copiador, vió que había una cantidad equivalente de notas escritas a máquina y notas escritas a mano.

Que el señor De Dovitiis, escribiendo en Montevideo, haya sido inhábil en su defensa y no haya presentado las certificaciones de estos hechos, que yo afirmo que pudieron haber servido para puntualizar mejor la exacta verdad, no es una cosa que pueda dar base para presumir su culpabilidad. Es un detalle que probaría sólo que ha sido inhábil en su defensa, y nada más. Pero. en defensa de esta misma inhabilidad del señor De Dovitiis, podría decirse que él consideró, con buen juicio, que sobre esto no tenía por qué decir nada, porque ya debía bastar con la apreciación que por sí debió hacer a la Comisión.

12

Señor Rossi — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — No voy a pedir que se trate de inmediato un proyecto que presenté a la Secretaría; pero sí quiero que las palabras que voy a pronunciar pasen a la Comisión de Asuntos Internos.

Hay vacantes dos puestos de Auxiliares de Taquígrafos y dentro de cinco días se piensa llamar a un concurso para proveerlas. Yo tengo la seguridad de que, examinando bien la situación del Cuerpo de Taquígrafos que aún queda con veintisiete personas, este personal es sobrado para cumplir bien con el trabajo de la Cámara. Se trata, por lo tanto, de no llenar, no sólo de no llenar sino de suprimir esos dos puestos que, evidentemente, estamos hasta obligados a suprimirlos, porque, como digo, no son del todo necesarios ni mucho menos, y luego representan en estos momentos una buena economía de doscientos veinte pesos mensuales a razón de ciento diez pesos cada uno.

Por lo tanto, pido que la Comisión de suntos Internos en conocimiento de que he presentado este proyecto, hasta que llegue el momento de que se pueda debatir en Cámara, no llene los puestos para los cuales ha llamado a concurso.

13

Señor Zavala Muniz — Continúo, señor Presidente.

Antes de proseguir mi discurso, quiero decirle a la Cámara que no seré desde ahora el responsable de lo que pase con este discurso. Yo quería hacer una exposición breve, concisa, sin mayores comentarios; pero las interrupciones del señor Diputado Fusco me van a obligar de nuevo a ser un poco extenso...

(Interrupciones).

—... y a comentar las cosas de otra manera.

Yo desearía terminar de una vez. Desearía preguntarle al señor Diputado Fusco. si él está tan convencido de la inculpabilidad del señor De Dovitiis, como yo lo estoy de su culpabilidad; si lo fundamental y lo interesante no es entrar de lleno al fondo mismo de la cuestión. Estamos distrayendo a la Cámara con la superficie del asunto. Hay actitudes y momentos de este debate en los cuales la posición del señor De Dovitiis se vuelve realmente formidable; hay momentos en que los documentos favorecen al señor De Dovitiis de una manera extraordinaria, tan extraordinaria que su defensor llega, por fin, a encontrar la prueba escrita de su inculpabilidad. Yo le pregunto al señor Diputado Fusco: ¿para qué tener a la Cámara en angustia, si podemos entrar inmediatamente a poder decir que el señor De Dovitiis no es culpable? Yo espero que él no me interumpa hasta que yo llegue allí...

Señor Fusco — Permítame.

El señor Diputado Zavala Muniz, con habilidad retórica, pretende insinuar que yo dilato la dilucidación del asunto. No hay tal cosa. En un momento en que el señor Diputado Zavala Muniz hacía una observación fundamental, porque de ella derivaba, si las cosas fueran como el señor Diputado Zavala Muniz las presentaba, la prueba de una inexactitud del señor De Dovitiis, y de una inexactitud que, puesta en su exacto quicio, daba una presunción contra el señor De Dovitiis, yo muestro cual es la sencilla verdad del caso.

Señor Zavala Muniz — Lo que es evidente, señor Presidente, es que de esta afirmación que hace el señor Diputado Fusco, — que dice que pone la sencilla verdad de las cosas, — no hay tal sencilla verdad de las cosas. El señor Diputado Fusco está profundamente equivocado.

He dicho terminantemente, y lo he dicho con toda tranquilidad, que resulta de un documento que el señor De Dovitiis ha tenido delante suyo, que la inmensa mayoría de las comunicaciones durante el tiempo en que el señor Rovira fué Secretario, por otra parte — lo advierto a la Cámara — brevísimo tiempo, porque era Secretario-Tesorero. La Cámara podrá creer, por todo este debate que el señor Rovira, era el Secretario permanente del Concejo Departamenal, y no hay tal cosa; el señor Rovira era Tesorero permanente del Concejo Departamental. El Secretario era un señor Martínez Garat; de manera que aquel señor estuvo durante breve tiempo como Secretario del Concejo Departamental. Durante este brevísimo tiempo en que fué Secretario del Concejo Departamental, el señor De Dovitiis supone que se le sacó la firma en barbecho. Yo he mostrado aquí la imposibilidad de que eso haya ocurrido, y lo he mostrado acabadamente. Sea tanta o cuanta la cantidad de documentos, en la sesión pasada probé con un cálculo aritmético sencillísimo que a mí me hicieron, probé, acabadamente, que el señor De Dovitiis sufría de un cansancio mental realmente extraordinario; que firmando ocho documentos por día no podía leerlos, y por eso, entre ocho documentos se le podía haber hecho firmar en barbecho un documento tan grave como este que tenemos nosotros delante. Pero continúo para entrar ya a un asunto donde el señor Diputado Fusco hace cuestión capital, que impresionó a la Cámara, que a mí mismo me dejó turbado. Menos mal que los hombres que no saben nada de estas cosas, por lo menos han oído decir por la calle que cuando dos abogados se juntan, ya empieza el desacuerdo; y co-

mo yo sabía que en esta Cámara, por suerte o por desgracia, hay tantos abogados, en vez de contestar al señor Diputado Fusco le pedí a los abogados que contestaran. La Cámara recuerda cómo los abogados inmediatamente se levantaron a contestar al doctor Fusco, obedeciendo así a un carácter intrínseco de su profesión...

(Interrupciones).

—...Se pusieron de acuerdo, es verdad, y eso es lo grave.

Bien, señor Presidente: en cuanto al asunto de los testimonios del acta levantada por el Juez Letrado Departamental en la casa del señor Rovira, la Comisión dice que no está probado que se hayan encontrado papeles en blanco firmados por otras personas en la casa del señor Rovira y dice, además, que está probado, que no se encontraron firmas en blanco del señor Eofelio de Dovitiis.

La Comisión maneja cuatro documentos. Uno del señor Manzino, que dice, en Setiembre del año 1930, un año después de la inspección domiciliaria — o lo que los abogados quieran llamar — en la casa del señor Rovira, que se encontraron papeles en blanco firmados por Rovira y papeles en blanco firmados por otras personas cuyo nombre él no recuerda.

Presenta, además, el señor De Dovitiis, un documento del Actuario Adjunto del Juzgado, señor Astigarraga, que, textualmente, dice lo mismo que el señor Manzino.

El Juez Letrado, llamado a declarar, presenta un testimonio donde dice no recordar este episodio. El acta dice que se han encontrado en esa casa algunos instrumentos, entre otros, dos valijas de cuero y una gorra de vasco. En vista de estos documentos, la Comisión concluye que no está probado que se encontraran, firmados por otras personas, papeles en blanco, y que está probado que no se encontraba allí ningún papel en blanco firmado por el señor De Dovitiis.

El señor Diputado Fusco, con verdadera elocuencia, decía: "!Esto es una enormidad, una verdadera enormidad! ¿A qué persona se le ocurre, a qué Juez del mundo se le ocurre que, habiendo estos testimonios, se dude de estos testimonios sin hacer un juicio — que no sé cómo es que le llama en términos jurídicos — para invalidarlos?".

Yo, verdaderamente, quedé azorado delante de tal afirmación. Resultaba que lo dice la defensa para ilustrarnos a nosotros — los miembros informantes, el Juez Letrado Departamental había ido allí a incautarse de esas valijas y esa gorra de vasco que constituían, me parece, — y disculpen si ésto no lo digo bien — el cuerpo del delito. Bien; esta razón era fundamental para que este Juez y estos señores no se hubieran incautado de estos papeles en blanco, en caso de existir. ¿Qué razón, pues, tenía la Comisión para dar tanta fuerza a esta acta y, sobre todo, para no tomar en cuenta como cosa decisiva el testimonio del señor Manzino? Evidentemente, esta Comisión procedió con una ligereza imperdonable. ¡Miren ustedes, que el señor Manzino, Jefe de Policía de Colonia, una persona que afirma así una cosa y que la Comisión, ligeramente, se permita dudar de la palabra de un Jefe de Policía! ¡Negocio grave! Que dudara de la palabra de un ciudadano honesto cualquiera ¡vaya y pase! pero que dude de la palabra de un Jefe de Policía, asunto serio!

Bien, señor Presidente: la Comisión ha dudado de la palabra de un Jefe de Policía, porque la Comisión tenía sus razones para dudar. Primero, porque para el miembro informante los Jefes de Policía no constituyen, así una entidad tan grave y solemne como para los defensores del señor De Dovitiis. Francamente, no ha tenido nunca grandes pleitos con los Jefes de Policía; por eso será que no los tiene en tan grave cosa, y no cree que por el sólo hecho de que un hombre sea Jefe de Policía, la verdad emane de sus labios.

Pero este Jefe de Policía Manzino, es un Jefe de Policía que el miembro informante de la Comisión tenía sus razones muy especiales para no tomarlo en cuenta como un testimonio irrebatible. El miembro informante de la Comisión no sabe si el Jefe de Policía miente o no miente. El no ha entrado a averiguar estas cosas; pero sabe que el señor Jefe de Policía, en el momento de ese allanamiento, después de él, y ahora mismo es un personaje que ha actuado de una manera violenta y apasionada en todo este debate acerca de la Administración Departamental de Colonia. Ese señor, moralmente en este asunto no puede constituir — para nadie que no sea un abogado, para personas que se manejen con sentido común nada más — no puede constituir un testimonio irrefutable, porque está viciado de parcialidad manifiesta. Y lo voy a demostrar acabadamente.

Entre otras cosas, he tomado la pública opinión de uno que ha participado en este famoso asunto de Colonia, y verán ustedes que a un hombre a quien se ha calificado de esta manera, de quien tal se piensa, nadie puede creer que está por encima del bien y del mal y que pueda de su testimonio, por el solo hecho de que era Jefe de Policía, darse como valedero.

El señor Dupetit Ibarra acaba de escribir unos artículos, y en uno de ellos dice esto: "Y bien, Tomás Manzino, usted es el Jefe Político de aquellos tiempos de ignominia. Usted es el mandón bárbaro y torpe; el que urde, por natural deseo de venganza en usted, ese crimen que es mi proceso. Su mentalidad queda descripta en las páginas que anteceden, también toda su instintiva animalidad perversa.

Su silueta física se hace en dos trazos: gordo y petizo hasta la ordinariez, revela en su figura la fuente sombría de su origen. Usted es Manzino por arrepentimiento. El arrepentimiento un tanto tardío..." Bueno: las últimas palabras no hay para qué leerlas.

Este señor que opina así, fué puesto preso por este señor Manzino, y la polémica se hacía con toda esta violencia, entonces. El señor Manzino publicó contra el señor Rovira una carta en "La Mañana", en términos muy parecidos a éstos; por lo menos tan amables como éstos. Pero yo tengo aquí otro documento y la Cámara puede juzgar el valor que tiene como imparcial la palabra del señor Manzino en este testimonio que presta: "Señor José María Rovira. Presente. Estimado señor. En contestación a su atenta de la fecha, cumple a mi lealtad de caballero, expresarle, que los ataques difamatorios e injuriosos que públicamente se le hicieron en el periódico local "La Verdad", tanto a usted como a los señores Alfredo Arce, Armando Leguísamo y Alfredo Dupetit Ibarra" (si no recuerdo mal todos éstos señores están en la cárcel; de modo que ustedes verán los personajes que se mueven en la escena), "durante todo el tiempo que yo figuré en dicha hoja de publicidad como director, no fueron nunca escritos ni inspirados por mí, ni tuve en ellos ninguna intervención directa". ¡Esto dice el director de un periódico! Porque en Colonia pasa esto: se escriben las cosas y después se estila averiguar; los directores no son los directores; los que escriben, no son los que escriben; los que firman, no son los que firman. Sólo falta que los que hablan, no sean los que hablan.

"Tampoco soy yo el autor de los sueltos aparecidos antes de la fecha en que se denunció el robo de los libros del Concejo; por los que se denunciaban nuevos robos de libros en el Concejo, diciéndose que usted los realizaría. Asimismo debo declarar que no fuí el autor de los boletines, que contra usted y los demás señores nombrados se daban a publicidad casi diariamente, a raíz de la detención que sufrían". Se tiraban bombas para anunciar que iba a salir el boletín. El señor Solares debe recordarlo.

Señor Solares — No estaba en esa época.

Señor Zavala Muniz — "Boletines cuya aparición se anunciaba por medio de numerosos cohetes-bombas que eran lanzados, tanto de la puerta de la imprenta, como de la plaza 25 de Agosto. El autor de todo, debe decirlo lealmente" (dice el hombre, que era director del diario), "era el señor Tomás A. Manzino, Jefe de Policía del Departamento, y director, redactor y dueño, en esa época, del citado periódico "La Verdad". Y firma: Ricardo Aramburo."

La Cámara dirá qué fe merece el testimonio de este Jefe de Policía. Por todo lo buena persona que este señor pueda ser, un testimonio como el que da un año después de realizado el allanamiento de la casa del señor Rovira, en donde no consta en el acta que haya aparecido ningún documento de esta naturaleza, uno de esos testimonios que debían hacer fe para la Comisión investigadora, era el testimonio de Tomás A. Manzino. Yo pregunto si este hombre puede o no ser tachado de parcialidad cuando firma un testimonio de esta clase.

Sin entrar a juzgar para nada quién es el señor Tomás A. Manzino, sin acordarnos de ninguna manera — porque no hay para qué acordarse — de que el señor Tomás Manzino, Jefe de Policía, riverista, fué destituído durante la administración riverista por su intervención en política, porque produjo un cisma departamental que molestó a las autoridades públicas en Montevideo, y probablemente debe haber molestado al riverismo..

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — No apoyado.

Señor Zavala Muniz — ¿Por qué?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — En cuanto dice que fué destituído por haber molestado a las autoridades.

Señor Prando — ¿Me permite?

El señor Manzino fué exonerado de su cargo después de un sumario del Ministerio del Interior, en el que se llegó a comprobar los cargos que se le hacían. De modo que no molestó ni dejó de molestar. El riverismo cumplió con su deber.

Señor Zavala Muniz — Quiere decir, según las declaraciones de los Representantes riveristas, que el señor Tomás Manzino, Jefe de Policía del Departamento de Colonia, fué sumariado por intervenir en política; fué denunciado por un grupo riverista del Departamento. El Ministerio del Interior, — riverista, — hizo el sumario, y el señor Tomás Manzino fué exonerado de su cargo porque se comprobaron todas las inculpaciones que se le hacían en ese sumario.

Señor Prando — Se encontró mérito para la separación.

Señor Zavala Muniz — Se encontró mérito para la separación.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Ahora está acarado su pensamiento; hace un instante se refería a otro hecho, a la cuestión de ser más o menos grato a las autoridades del partido.

Señor Zavala Muniz—Esto quiere significar claramente que este señor Tomás Manzino, que es el Director, el propietario, el lanzador de cohetes-bombas, parte en este debate apasionado que se des-

arrolló en la ciudad de Colonia, que en su función de Jefe de Policía, — ¡tan grave función! — de acuerdo con la defensa del señor De Dovitiis, comete errores de orden político hasta el extremo de ser destituído por sus propios correligionarios, porque se le prueban los errores o faltas. Yo pregunto, si como parte en este asunto puede tomarse su testimonio como una cosa indudable.

Pero, señor Presidente, queda la afirmación del señor Astigarraga.

Del señor Astigarraga no puedo traer aquí ningún suelto ni ninguna carta en donde esté señalado como lanzador de cohetes-bombas en la ciudad de Colonia; pero señalo este episodio. El acta está labrada en el mismo momento en que el Juez se incauta de las pruebas. El testimonio del señor Astigarraga es un año después, justo en el mismo mes de Setiembre 1930.

El señor Diputado Fusco decía: "Es realmente una barbaridad pensar que el acta debía decir que allí había papeles en blanco, porque allí se fué a buscar, de acuerdo con lo que dice el Juez, el famoso cuerpo del delito por el robo de los libros de Colonia". Pero los abogados del señor De Dovitiis cuentan con que la Cámara, con que el que escribe el informe, entienden muy poco de este famoso robo de los libros de Colonia.

Los libros de Colonia, señor Presidente, en realidad, no los roba el señor Rovira porque sea un dechado de contabilidad; no se va con ellos a su casa, porque habiendo encontrado un procedimiento de contabilidad extraordinario, no quiere que su sucesor haga los libros de una manera tan admirable. Los libros de Colonia, señores Representantes fueron robados, porque en esos libros de Colonia estaba la prueba de enormes delitos del señor Rovira; porque en esos libros de Colonia, los Contadores, — que ya habían iniciado su investigación, — habían probado graves falsificaciones, como lo dicen aquí en su informe; porque en esos libros había partidas que no se habían gastado; porque en esos libros había partidas falsamente anotadas. De manera, pues, que a ninguno se le puede ocurrir que los libros de Colonia, se los hubiera llevado el señor Rovira para dejárselos a sus hijos como recuerdo de familia, o por sport. Los había llevado, señores, porque en esos libros, de acuerdo con lo que está aquí, dicho en aquella época, ya se evidenciaba la inteligencia del Tesorero para hacer aparecer situaciones ficticias en determinado momento. De manera, pues, que sería el robo de los libros de Colonia un aspecto más, un nuevo episodio de la presunta culpabilidad del señor Rovira, de la culpabilidad, del cargo más grave, que es, precisamente, el de la falsificación.

Pero, además, hay otra cosa. La inspección se realiza en Setiembre, en los últimos días de Setiembre, el 28 o 29 de Setiembre de 1929. El señor De Dovitiis declara, — y, por otra parte, aquí está, —que el vale que el señor Rovira muestra con la firma del señor De Dovitiis, le fué mostrado al Concejal Roland antes de decretarse la investigación; quiere decir, en los primeros meses del año 1929.

El señor De Dovitiis declara que este vale se hizo público en Julio o Agosto. El señor De Dovitiis vino a la Comisión de Asuntos Internos en el mes de Setembre, pocos días antes del allanamiento. Yo pregunto ahora: ¿cuando el señor Dupetit Ibarra en los primeros meses del año 1929 presentó al señor Roland el vale del señor De Dovitiis y le dijo: "Mire usted acusa: pero mire lo que hay aquí: aquí está este vale"; y yo pregunto si el señor Roland, compañero del señor De Dovitiis, ¿puede creer alguno de ustedes que fué no inmediatamente y le hizo saber al señor De Dovitiis que había visto el vale? Me parece que, por muy poco leal amigo que sea el señor Roland, lo menos que podía hacer era escribir inmediatamente al señor De Dovitiis diciéndole: "Señor De Dovitiis: se ha presentado un vale suyo, que es la confesión de un delito". Pero si el señor Roland, por una de esas extrañísimas circunstancias, se hubiera callado la boca, en Julio se hizo público el vale. Ya los Contadores están encontrando falsificaciones en los libros del Consejo de Colonia; ya saben lo que son los libros de Colonia que llevaba el señor Rovira

Cuando se hizo público el vale en el mes de Julio, ¿qué dice el señor De Dovittis, de ese vale? Los señores Diputados pueden pensar que el señor De Dovitiis en esa época tuviera la tranquilidad de espíritu que tiene ahora, en que estamos tratando su asunto y no está en Sala. Creo que no. Lo menos que se puede pensar es que cuando al señor De Dovitiis le mostraron la fotografía del vale, lo menos que dijo fué: "Desecho ese documento por falso y calumnioso, en caso de existir". Lo que dijo aquí, en la Comisión de Asuntos Internos; pero lo que evidentemente ha dicho, es que es falso el vale, que se ha cometido una falsedad.

El Juez Letrado del Departaento, el Jefe de Policía del Departamento, el Actuario Adjunto del Departamento de Colonia — que, al fin y al cabo no es Nueva York — cuando llegaron a la casa del señor Rovira y se encontraron con papeles firmados en blanco, presumiblemente con la firma del señor De Dovitiis en blanco, ¿no sabían ya que el señor Rovira había robado los libros, porque entre otras cosas había ahí anotaciones falsas, y no sabían ya que había falsificado el vale del señor De Dovitiis?

Señor Fusco — ¿Me permite?

No sabían nada de eso, porque salió a luz después.

Señor Zavala Muniz — Esto, señor Presidente, es realmente formidable: que se diga que en una ciudad como Colonia, que yo he tenido el gusto de recorrer físicamente; que se acuse a un Diputado nacional con una fotografía de un vale, de un vale que es la confesión de un delito; y aquí está lo que dicen los Contadores, que al principio la investigación debió ser suspendida por robo de los libros, en donde encuentran ya monstruosidades como las que tengo aquí señaladas, y no quiero aburrir a la Cámara leyéndolas, que se encuentran que están delante de un señor que ha delinquido con los libros de Colonia; llegue el Juez, se encuentre con la firma del señor De Dovitiis en blanco; el Actuario y el Jefe de Policía, y no vean nada porque le está vedado a la justicia mirar una cosa que no fué a buscar! Me parece, por otra parte, extraordinario el concepto de estos abogados!

Yo me imagino, por ejemplo, que soy Juez y voy a la casa de un sujeto cualquiera, asistido del Jefe de Policía, a buscar la prueba o el cuerpo de un delito; pero resulta que allí me encuentro con pequeños objetos sin mayor importancia. El delito ha sido de falsificación; pero al lado de una mesa tengo la prueba total, o todos los instrumentos para una prueba total de que ese sujeto ha cometido un homicidio. Claro; como yo soy Juez, abogado, hombre de sentido jurídico, aunque sepa que eso pueda desaparecer inmediatamente después que me vaya, no veo eso. No veo ni digo una palabra. Tanto no lo digo, que este señor Astigarraga y este señor Manzino dan pruebas de una capacidad mental realmente extraordinaria. Han visto papeles en blanco; pueden haber visto hasta la firma del señor De Dovitiis en blanco; del señor De Dovitiis, en la casa de un falsificador; del señor De Dovitiis, de quien ya es público y notorio el vale que él ha dicho que es falsificado, porque ustedes no pueden pensar que cuando él veía el vale, decía: "No sé si existe"; y, con esta respuesta se quedara tranquilo. Aunque bien puede ser que se quedara tranquilo!

Pero lo evidente es que se encuentran con estos instrumentos y son tan baladíes, tan sin importancia, que no le dicen una palabra al Juez. Ni lo comentan, porque parece que del asunto no queda constancia en actas. Al cabo de un año, por una memoria, milagrosa, estos ciudadanos firman el testimonio diciendo que han visto tales documentos.

Pero ustedes fíjense lo curioso de estos testimonios. Estos testimonios son muy prudentes. Estos testimonios dicen así: "Declaro haber encontrado firmas en blanco del señor Rovira". Claro! Como ustedes ven, firmas en blanco en mi casa es muy fácil que se encuentren. Pero cuando viene lo otro, dicen: "Y de otros cuyos nombres no recuerdo". Claro, porque ya la cosa es más grave, Habría que hacer ver lo curioso del caso de estos señores: encuentran firmas de otros, y entre ellos la del señor De Dovitiis. Este señor, señores Diputados, amigo de ellos, es el partícipe en una cosa tan violenta como esta investigación; y ellos no recuerdan que estaba la firma del señor De Dovitiis; la firma del señor De Dovitiis que, en caso de ser exhibida, sería una prueba formidable de que el señor Rovira tenía la firma del señor De Dovitiis para llevarla con el contenido que se le antojara.

Yo creo, haciendo honor a la inteligencia de estos ciudadanos — honor que el abogado del señor De Dovitiis no le hizo a él ni a estos ciudadanos — que no serían tan torpes y tan ingenuos, sobre todo un Jefe de Policía, persona tan responsable, de encontrar así la prueba de la inculpabilidad de su amigo, de un hombre público como el señor De Dovitiis y dejaría pasar inadvertida. Allí estaba en blanco su firma, y estos hombres vieron esta firma y — ¡cosa extraña y terrible, cómo la inocencia no encuentra después las armas de su propia inocencia! — estos hombres dan vuelta despectivamente, se van y no dejan constancia, ni siquiera se acuerdan, al cabo de un año, cuando van a dar el testimonio ilevantable de la inculpabilidad. Claro, aquella terrible circunstancia hizo que no se acordaran de que en esas firmas en blanco estaba la del señor De Dovitiis.

He aquí todo el enorme razonamiento que la defensa ha hecho; pero todavía no es bastante: todavía hay otro razonamiento que creo muy fuerte que el señor Fusco ha hecho en público y en privado; y a mí, este, sí, me parece fuerte, éste, francamente, tiene fuerza. Y es cuando el señor que escribe la defensa y cuando el Sr. Diputado Fusco dice: "Me dirijo a los abogados de la Cámara"; porque esto parece que fuera un pleito de abogados. Yo creo que no: es un pleito de sentido común.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Cuando dice: "Yo me dirijo a los abogados de la Cámara" — y les pregunta: — ¿"Es cierto, o no es cierto, señores abogados, que ustedes firman en blanco? ¿Es cierto o no, que los cedulones ustedes a veces los ponen en blanco?". Todo ésto sin contar, desde luego, con el razonamiento formidable de la tarjeta del Consejero Berreta, cuyo valor ustedes comprendieron la tarde última.

Evidentemente ha de ser cierto que los abogados ponen las firmas en blanco; y entonces dicen los abogados: "Porque bien se sabe que los clientes dejan las firmas en blanco a los abogados".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero aquí resulta que el señor Rovira no era abogado sino que era agiotista, lo que yo creo, me parece, que es distinto!

(Hilaridad).

—Quedamos, según lo que dicen los abogados, que no es exactamente igual el término de agiotista al de abogado. Hay matices entre ellos. Los abogados muchas veces son víctimas de los agiotistas.

Muy bien: luego, el señor Rovira no es abogado, y el señor De Dovitiis es cliente del señor Rovira, es cliente de la Agencia de Agio del señor Rovira. Y a este agiotista que el señor De Dovitiis sabía que le cobraba intereses leoninos, a esta señor De Dovitiis, su íntimo amigo, le señor De Dovitiis, su úntimo amigo, le dejaba papeles firmados en blanco. ¡He aquí un razonamiento realmente fuerte de los abogados del señor De Dovitiis!

Pero, señor Presidente, parece que todavía no es bastante. El señor De Dovitiis dice que la Comisión exhibe un vale del señor Gómez Platero, y la Comisión dice que el señor De Dovitis no ha negado la fuerte presunción que en su contra provoca este vale.

Yo ruego a la Cámara que me disculpe si la abrumo; pero este momento es realmente importante a favor del señor De Dovitiis, y los defensores han entendido que es fundamental. El señor De Dovitiis en este momento está en uno de aquellos momentos en que muestra más inteligencia. Es aquí donde la ilustración del señor De Dovitiis llega a mayor altura. Aquí es donde aparece aquella imposibilidad metafísica, que ustedes conocen. Ahora el señor De Dovitiis hace un gran razonamiento de imposibilidad física. Esto lo podemos entender más fácilmente. Este razonamiento el señor Diputado Fusco lo hizo con verdadero brillo en esta Cámara. Vamos a ver todo el valor que tiene el razonamiento.

Yo declaro, por otra parte, a la Cámara, de pasda, que el señor De Dovitiis, cada vez que se encuentra con el vale del señor Gómez Platero, dice en la defensa: "Voy a comentar y voy a probar las diferencias fundamentales que hay entre el vale del señor Gómez Platero y el vale que se me atribuye". Pero si los señores Diputados se forjan la esperanza de oír este comentario, están perdidos. A no ser que venga el señor Diputado De Dovitiis de Colonia a comentarlo, porque hasta la fecha no hay ningún comentario que pruebe las diferencias fundamentales entre el vale del señor Gómez Platero y el vale del señor De Dovitiis.

El comentario que hace del vale del señor Gómez Platero, el defensor del señor De Dovitiis, tiene fuerza. Pero vamos a empezar por comentar el vale del señor De Dovitiis en el aspecto de la famosa imposibilidad física.

Los señores Diputados saben bien que los razonamientos de los defensores del señor De Dovitiis, son éstos: el señor Rovira, cuando se vió acusado por el señor De Dovitiis o que probablemente la investigación iniciada por el señor De Dovitiis llegara hasta la fecha de su actuación, esgrime esta arma del vale, pudo ser tomado o firmado en barbecho, o por la firma en blanco. ¿Por qué el señor Rovira sacó este vale a la luz pública? O se lo hizo firmar antes, con toda mala fe, o lo ha llenado después, para vengarse de la actitud del señor De Dovitiis. ¿Cómo pudo hacerlo? Porque el señor De Dovitiis era Vicepresidente del Concejo Departamental y, o firmaba en barbecho las comunicaciones, o dejaba sus firmas en blanco. De modo que la circunstancia de ser el señor De Dovitiis Vicepresidente, facilitó que el señor Rovira pudiera hacer ese documento calumnioso. O el hecho de ser el señor De Dovitiis quien más impulsaba la investigación, hizo que el señor Rovira fabricara semejante instrumento de calumnia y lo exhibiera en público. ¿Estamos entendidos?

Bien, señores Diputados: ahora ocurre que aparece otro vale del señor Gómez Platero. Yo creí, como miembro informante, que ésto tenía importancia. Yo no se si razoné muy mal cuando pensé que si el señor Gómez Platero no era Vicepresidente del Concejo Departamental, ¿cómo podría haber firmado el vale en barbecho? ¿Por qué? El no firmaba los despachos. El señor Gómez Platero era Concejal como cuaquier otro Concejal. ¿En blanco? ¿Por qué? El no tenía la responsabilidad que graciosamente el señor De Dovitiis se atribuía como Vicepresidente del Concejo Departamental, de firmar las comunicaciones en lugar del Presidente.

¿Por qué era íntimo amigo del señor Rovira? No, señor. El señor Gómez Platero, según entiendo, no es correligionario del señor Rovira. ¿Por qué, pues, y de qué modo el señor Gómez Platero pudo haber caído en esta artimaña del señor Rovira?

Bueno: pero no hay que hacer mayor cuestión de esto, porque, como el señor Rovira, parece que es un avezado falsificador, vayan ustedes a saber si para este caso no aparecían otras cosas o circunstancias tan extraordinarias como éstas que aparecen para el señor De Dovitiis. Pero el señor Rovira, ¿con qué intención pudo hacer este vale? Si el señor Gómez Platero es persona que, según parece no lo ha acusado, ni nada, sino que es persona, que, — según yo entiendo, — ha pasado por el Departamento de Colonia sin dejar fama de hombre bueno ni malo con Rovira persona que no tenía con el señor Rovira ningún agravio, ¿por qué el señor Rovira le iba a hacer este instrumento de calumnia, tal como se lo había hecho al señor De Dovitiis? Si aparecía el documento del señor Gómez Platero, que, — yo, sí, voy a mostrar, en circunstancias muy iguales al del señor De Dovitiis,—para mí era una fuerte presunción de que éste era el arbitrio y el uso en algunos señores del Concejo Departamental; y que este era el arbitrio y hasta el lenguaje del señor Rovira en los vales que hacía! Si había otro vale, pues, no se podía admitir ya como única razón de la aparición del vale del señor De Dovitiis, ni la firma en barbecho ni la firma en blanco, ni tampoco el deseo de Rovira de vengarse de la investigación que el señor De Dovitiis había pedido en el Concejo Departamental, Me parece que esto es de un claro sentido común.

Y bien, señores Diputados: el señor De Dovitiis no comenta este vale. Lo va a comentar, dice, pero no lo comenta.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero, señor Diputado, yo lo voy a comentar!

Dice l señor Diputado Fusco que nosotros no hicimos el análisis ni la investigación del vale del señor Gómez Platero, tal como hicimos del vale del señor De Dovitiis.

Claro. ¿Por qué? Porque aquél no forma parte de la Cámara y, además, porque el señor Gómez Platero no [illegible] al señor Rovira de haberle hecho un documento calumnioso. Por lo menos nadie sabe que esta acusación haya ocurrido, sino que, por el contrario, de este presunto documento falso del señor Gómez Platero, he aquí lo que el señor Gómez Platero dice: "Lo que yo no quisiera, porque significaría quebrar mi porvenir, mis aspiraciones y todo lo que podía ser y hacer en Colonia, según mis miras de futuro, es que apareciera ese vale de mi deuda en una forma pública". Me parece, señores Diputados, que la expresión es bien clara y terminante.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo esperaba esa pregunta: "¿Sabe a qué se refiere ese vale?" ¡Claro! Aquí falta ver el vale, la letra, la fecha y el número tal. Esta es la manera de razonar del señor Diputado que defiende al señor Diputado De Dovitiis.

Falta, todavía, un último hecho; falta que diga: la letra, el número y la fecha del vale. Puede ser otro vale. El señor Gómez Platero puede haber hecho otro vale más, confesión de delito como este que se tiene en este proceso. Pero yo pregunto a los señores Diputados si una persona como el señor Gómez Platero debe un vale a otra persona cualquiera por un hecho vulgar, — por la sencilla relación que con un hombre de dinero otro hombre necesitado tiene, si tiene que ir a pedir a un agiotista una cantidad de dinero, éste se la presta y le exige la firma de un vale, y él honestamente se lo firma, — ¿puede un señor que ha firmado ese vale, decir que la aparición de este vale va a molestar sus miras de futuro, que lo va a perjudicar?

Yo, señores Diputados, no he sido nunca capitalista; he sido, en cambio, deudor. He firmado la constancia de mis deudas cien veces. No he creído nunca que la publicidad de una de estas constancias de mis deudas, honestamente contraídas, al hacerse pública, perjudicara mi prestigio político en el Departamento de Montevideo. No creo que a nadie, razonablemente, se le ocurra que el hecho de que se exhiba que un hombre tiene deudas, pueda perjudicar sus miras de futuro en ninguna clase de relaciones.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Diputado Fusco puede tener la seguridad de que yo en este caso tengo el buen gusto de no leerle a la Cámara cosas que la fatigan, y no leer cuestiones de orden personal del señor Gómez Platero. No veo para qué vamos a estar molestando a una persona con cosas que no tienen nada que ver con el asunto.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De esa carta, señores Diputados, no he leído nada más que lo que ha oído el señor Diputado Fusco. Puede estar tranquilo, que no hay otras referencias.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Mire, señor Diputado Fusco: Usted comprende bien. Yo, el otro día, le decía que cuando usted y yo leemos documentos, cansamos a la Cámara. Bastante la cansamos con nuestros discursos, para que todavía le hagamos oir por extenso los documentos que leemos. Lo que importa es que leamos lo que tiene interés en esos documentos y, en este caso, con mucha más razón, porque este señor Gómez Platero, en ese momento, atraviesa una situación económica de orden familiar. Yo no sé qué interés puede tener la Cámara ni nadie, en el país, para enterarse de intimidades, que, aunque no signifiquen nada contra una persnoa, es molesto sacarlas a luz.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Hay otro dato aquí que prueba el procedimiento que se utilizaba para pedir el dinero. Otra pequeña carta del señor Gómez Platero; pero en esta peque.

ña carta, precisamente,—el señor Diputado Fusco puede leerla,—se habla de esta cuestión, de la que el señor Gómez Platero piensa para tener su dinero. El con toda buena fe va a pagar ese vale. Tiene bienes que va a realizar; pero hay el inconveniente de orden familiar que le impide realizar esos bienes en dinero para pagar ese vale. De ello habla. ¿A la Cámara le interesa conocer esto?

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Fusco — Mi pregunta tiene este sentido: porque a mis oídos llegó por persona que no es el señor De Dovitiis ni amigo del señor De Dovitiis, que el vale del señor Gómez Platero existió, pero no era un documento que justificara una deuda con el Concejo Departamental, sino un documento que justificaba una deuda con la Agencia Rovira, aunque tenía la redacción que tiene, porque el señor Rovira exigió que se firmara en esos términos para tener una mayor garantía. Podría muy bien ocurrir que la carta, en sus restantes párrafos, aludiera a esta verdadera naturaleza del documento.

Este es el sentido de mi interrupción.

Señor Zavala Muniz — Recordarán los señores Diputados, que el señor Fusco y la defensa, cuando hablan de la imposibilidad metafísica de la firma de este vale, hablan también de la imposibilidad física. Claro! Yo me imagino que a los señores Diputados les importa muy poco la imposibilidad metafísica. Creo que les importa la imposibilidad física, porque en ese caso la prueba del señor Diputado De Dovitiis está producida. Yo creo que estamos de acuerdo en que es así.

Bien: la imposibilidad física se prueba de esta manera: el señor Fusco leyó aquí—cosa que yo no haré—una extensa nomina de las hojas de papel numerado que manda la Contaduría de la Nación a los Concejos Departamentales.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De acuerdo con eso el papel letra serie "Q", en que aparece firmado el vale del señor De Dovitiis, había sido enviado en el año 1920. Luego fueron enviadas otras partidas, entre ellas la partida "R" entre 20 y 22, fecha de la firma del vale.

Según parece, como los señores Diputados saben, se mandan a los Concejos Departamentales partidas de papel numerado cuando ya se han agotado en esos mismos Concejos las que tenían anteriormente. De modo que, como ustedes comprenden, es perfectamente absurdo que el señor Rovira pretenda que en Abril o Marzo de 1922 se le puede haber firmado un papel de la serie Q, que fué agotada en el año 1920. Realmente hay una imposibilidad física para que eso haya ocurrido.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La defensa lo dice; la defensa habla de la imposibilidad física de que eso haya ocurrido. De veras que es una imposibilidad física; porque lo natural es que si el papel desapareció en el año 1920, ¿a quién se le ocurre que en el año 1922 todavía exista? Yo creo que aquí el miembro informante está bastante mal; ¡no se fijó! ¡La imposibilidad física es evidente!

Bien: la defensa inmediatamente se olvida de la imposibilidad física y habla de la posibilidad de que el señor Rovira tuviese en sus manos un papel de la serie "Q" firmado en blanco por el señor De Dovitiis en el año 1920 o 1921, y, que, después, teniéndolo en blanco el señor Rovira dijo: "Ah! Ahí lo tengo a De Dovitiis!"—y le extendió el certificado del vale. Esto puede ser, es muy posible físicamente, porque parece que es físicamente posible que el señor Rovira tenga un papel en blanco del año 1920, durante el año 1921 y hasta el año 1922, firmado por el señor De Dovitiis; pero lo grave del caso es que los abogados van a tener que demostrar que si es posible físicamente tener un papel en blanco firmado por el señor De Dovitiis, es imposible físicamente tenerlo totalmente en blanco.

A mí me parece que es desconcertante este argumento. De los razonamientos de la defensa este me parece el más delicioso de todos: el que llega a afirmar que es posible físicamente—note bien el señor Diputado Fusco—tener un papel firmado en blanco del año 1920, y que es imposible físicamente tenerlo para firmar el año 1921. Ese es el argumento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo lo que quiero señalar bien es cómo va razonando la defensa escrita.

Los señores Diputados comprenden bien cuál es el otro argumento; el otro es que en 1920 es posible sacar la firma del señor De Dovitiis en un papel de la Serie Q, porque es, claro, el que está en movimiento. En 1922 es imposible sacarle la firma, porque ese papel ya no está en circulación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Noten los señores Diputados este hecho: ese vale no es una comunicación del Concejo Departamental; eso no se va a archivar; no va a ir a ningún lado, porque esa es la confesión de un delito donde el señor De Dovitiis declara que ha sacado dinero indebidamente del Concejo Departamental.

Los señores Diputados, que ya conocen bien la capacidad moral que parece tiene el señor Rovira, ¿creen que el señor Rovira fuera tan meticuloso que para hacer firmar una cosa de estas, necesitaría hacerla firmar en el papel de la serie que corresponde a ese ejercicio del Concejo Departamental?

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Fusco — Lo razonable es que lo hiciera firmar en el papel que tenía a la mano, y ese papel era de una serie treinta mil números posterior.

Señor Zavala Muniz — Admitimos, entonces, que no es razonable eso. Lo razonable es que hiciera firmar en el papel que tenía a mano; pero, para eso, yo le voy a mostrar al señor Diputado Fusco cómo andaban los papeles en el Concejo de Colonia. Ya admitimos que no hay imposibilidad física; agregamos a eso que este vale del señor Gómez Platero está firmado en papel serie Q, y está escrito tres días después del vale del señor De Dovitiis, de la misma serie, en el mismo tiempo.

Bien: para que el señor Diputado Fusco pueda ver bien claramente cómo andan las cosas en este asunto, yo le voy a mostrar al señor Diputado Fusco cómo andaban, — y eso lo tenían en la mano los abogados que escribieron la defensa del señor De Dovitiis, — los papeles, con el orden con que se ponían en los expedientes. El señor Diputado Fusco recordará, cuando habló de estas cosas, que citó la serie R, y recordará, cuando la citó, de qué tiempo es.

Señor Fusco — Del 23 de Febrero de 1921.

Señor Zavala Muniz — Eso es; y después, es claro, fué remitida otra serie. De manera que, como es natural, ese papel no podía estar en circulación. ¿Es así, señor Diputado Fusco?

Señor Fusco — Yo no afirmo la imposibilidad ni física ni metafísica. Digo lo que correctamente y a la medida de mi criterio constituye argumento a favor mío; que ese hecho da una fuerte presunción, y como estamos operando sobre presunciones, esta es una favorable al señor De Dovitiis, muy fuerte. Habría que destruirla con una prueba o con otra presunción más fuerte.

Señor Zavala Muniz — Aquí hay otra posibilidad que se han olvidado de estudiar los abogados. Ellos encuentran una fuerte presunción en favor del señor De Dovitiis en la serie del papel, porque suponen que el Concejo Departamental de Colonia, que estaba manejado por el señor Rovira, estaba tan bien organizado, que una foja de papel para escribir un documento delictuoso tenía que ser necesariamente de la serie que correspondía a la fecha del documento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ustedes pueden leer en la página 61 en el repartido 279, la actuación de la Comisión, que dice: "Observando un expediente sobre recaudación de impuestos de abasto" (noten que no es un papel perdido, que es un expediente)", en resolución de fecha 7 de Abril de 1922, en papel numerado serie R, número 580.609 en que aparece la firma E. de Dovitiis, y debajo la palabra "Vicepresidente", abreviada".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—He aquí la magnífica prueba que los abogados del señor De Dovitiis trajeron a la Sala. No podía ser, presumiblemente, que se utilizara una hoja de papel cuya serie había desaparecido de la circulación.

Observan que es físicamente imposible que el señor De Dovitiis firmara en un papel serie Q, porque estaba agotado; pero se olvidaron estos abogados que en el libro que tenían en la mano, y el cual leyeron, tenía en la página 61 una constancia, no de un papel cualquiera donde se firma un documento cualquiera —sobre todo un documento delictuoso, que puede firmarse en una hoja de block, —no de un papel cualquiera, sino de un expediente perfectamente organizado que está en una foja de serie R, que había sido enviada en el año 1921, después de cuyo envío se enviaron otras series; lo que quiere decir: cuando estaba físicamente agotada la serie R. y, de ninguna manera, este papel podía estar en ese expediente, si allí se procediera ordenadamente.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Me parece que los he puesto en evidencia total: ni es imposible físicamente que se firme en un papel numerado serie Q el año 1922, ni era tampoco orden del Concejo de Colonia, según así se ve, agotar totalmente la numeración, para poner después la que viniera de Contaduría; porque en Abril de 1922 existe un expediente de Abasto donde hay un decreto en papel de serie R que había sido enviada a principios del año 1921, y que, por haberse concluido, presumiblemente en el Concejo Departamental, se le envió de la otra serie de que el señor Fusco da cuenta y de cuya lectura hago gracia a la Cámara.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — Yo voy a formular moción para que la Cámara pase una comunicación al señor Diputado De Dovitiis indicándole el interés de este Cuerpo para que concurra a las sesiones en que se trata el informe de la Comisión investigadora.

Yo voy a expresar en dos palabras el por qué de esta moción. No es una moción contra el señor Diputado cuya conducta se discute en estos momentos. En

el debate que se está desarrollando, resulta que la mayor parte de los cargos se formulan y se levantan en el terreno de la hipótesis. "Puede ser que el señor Diputado De Dovitiis haya hecho tales cosas y puede ser que haya hecho tales otras".

Señor Muniz — El doctor Lerena no debe olvidar que el acusador es el señor Diputado De Dovitiis, que acusa de invalidez el vale.

Señor Lerena Acevedo — "Puede ser que haya sucedido esto y puede ser que haya sucedido lo otro". Me parece que cuando se trata de cuestiones de esta naturaleza es esencial que la propia persona esté presente en este Cuerpo y que manifieste clara y terminantemente cómo son las cosas.

Por otra parte, esta es una práctica invariable en todos los Parlamentos del mundo. En la Cámara inglesa, cuando se formula una acusación contra determinado Representante, se ha dado el caso hasta de solicitar previamente hasta que se le saque de la cárcel para que venga a ocupar su puesto en la Sala de Representantes, que venga a levantar los cargos y a escuchar el pronunciamiento de la Cámara.

Hace pocos años, en la Cámara argentina, en 1925, cuando se hizo una acusación contra los Representantes Olmedo, Cortés y Núñez, se les invitó previamente a que concurrieran a Sala y se hizo un intermedio hasta que estuvieran presentes con el objeto de que escucharan el informe de la Comisión investigadora, levantaran los cargos y pudieran defenderse, si lo creyeran conveniente.

Me parece que esto es absolutamente necesario, y no es posible continuar este debate sin la presencia de la persona cuya conducta se está discutiendo en este momento.

Pido, pues, que la Presidencia ponga a votación la moción que acabo de formular.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo me voy a oponer a la votación afirmativa de esta moción, por considerarla, en primer lugar, improcedente, y en segundo lugar innecesaria.

Digo innecesaria, — y empiezo por la segunda razón que aduje, — porque yo puedo afirmar a la Cámara que el señor De Dovitiis vendrá en cuanto advierta que la Cámara o cualquier señor Diputado tienen el menor deseo de verle la cara. Estoy en condiciones de hacer esta afirmación, por esta razón sencillísima: yo era de opinión, cuando empezó este debate, que el señor De Dovitiis debía hallarse presente en él. Di, en la sesión en que presumiblemente iba a empezar a tratarse este asunto, la razón por la cual no podía asistir, obligado a encontrarse en la ciudad de Colonia por actividades de orden partidario, que lo imposibilitaron para concurrir.

Cuando en la sesión siguiente se entró de verdad al estudio de este asunto, yo creía que el señor De Dovitiis había podido regresar ya, e iba a concurrir, y no tengo ningún inconveniente en declarar que fué para mí una verdadera contrariedad el que no hubiera venido. He podido saber después que el señor De Dovitiis no había podido, realmente, regresar de Colonia a Montevideo. Regresó, no sé si ayer u hoy. Pero una mejor reflexión sobre la importación que pueda tener o dejar de tener la presencia del señor De Dovitiis en la Sala, hizo que hoy fuera yo mismo quien, en el momento en que estaba por entrar a sesión, conversando telefónicamente con el señor De Dovitiis, — según al señor Diputado Zavala Muniz le consta, porque vió el instante en que yo salía a pedir esa comunicación, — fuí yo mismo, hoy, quien aconsejé al señor De Dovitiis que no viniera, porque, por lo mismo que no ha venido hasta ahora, me hice esta reflexión: si ya no ha venido en días anteriores, sólo un pequeño propósito de molestar al señor De Dovitiis, obligando su presencia en Sala en momentos en que se discute su conducta, es lo que puede justificar el interés porque esté aquí.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Zavala Muniz).

—Entrando ahora al aspecto de la procedencia de la invitación que se quiere formular, yo debo decir que la invitación se hace improcedente por ser innecesaria, desde que puedo afirmar que el señor De Dovitiis vendrá. Pero aún así, creo que si el señor De Dovitiis no quisiera venir, igualmente sería improcedente la invitación.

El señor Diputado Lerena Acevedo invoca antecedentes de otros Parlamentos; pero olvida decir que en esos otros Parlamentos las situaciones que se han dado, eran distintas a la que se da aquí, porque esos otros Parlamentos, sobre todo el inglés, en el momento en que actuaban, no actuaban como en este caso haciendo ellos mismos la averiguación de la conducta, sino que se pronunciaba sobre una situación sometida a averiguaciones judiciales. Ese es el caso del Parlamento inglés.

(Interrupciones).

—Por otra parte, el señor Diputado De Dovitiis, no obstante ser un legislador diligente que ha prestado buenos servicios al Departamento que representa, no es orador de fácil palabra.

(Interrupción del señor Representante Lerena Acevedo).

—Podría ocurrir muy bien que para reforzar con una habilidad dialéctica, un argumento flojo, se quisiera poner al señor De Dovitiis — que no es orador de fácil palabra — en el trance de contestar, bien o mal, y deducir, de la mala respuesta, una presunción desfavorable en su contra.

Aludo tanto al caso del señor De Dovitiis como a cualquier otro caso análogo que pudiera darse. Es evidente que en esta situación no puede ser un derecho de la Cámara exigir al señor De Dovitiis...

Señor Lerena Acevedo — No es una exigencia, es una invitación.

Señor Fusco — Si no se puede formular una exigencia, porque no hay derecho a hacerla, si se trata sólo de una invitación que no se funda en ninguna disposición taxativa que autorice al Parlamento para hacerla, yo considero que no puede votarse. Los cuerpos colegiados, lo mismo que las personas cuando actúan en el ejercicio de funciones públicas, no pueden hacer sino aquello a que, por estatuto orgánico, tienen derecho, es decir, aquello que les está especialmente cometido. No hay ninguna disposición, ni en la Constitución ni en el Reglamento, en que pudiera fundarse la exigencia y no pudiendo fundarse la exigencia, tampoco puede fundarse la invitación, tanto más, cuanto que yo anticipo que el señor Diputado De Dovitiis vendrá, a pesar de todas estas consideraciones que a mí me hicieron pensar que era prudente su inasistencia.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

En abono de lo que dice el señor Diputado Fusco, debo manifestar que tuve oportunidad de ver al señor De Dovitiis esta mañana, y que me dijo que estaba en absoluta disponibilidad de venir a la Cámara. Seguramente se confiesa culpable y tiene razón el señor Diputado Fusco en haberlo hecho desistir.

Señor Fusco — A las 17, el señor De Dovitiis estaba en mi estudio. Habló por teléfono conmigo, de diversas cuestiones relacionadas con el tema en debate, y cuando íbamos a terminar la conversación, le dije: "Mire: no venga, porque no hace falta que usted venga". Soy yo el culpable, y creo que no es una gran culpa la que he cometido, porque, por las razones que he dado, mi consejo me sigue pareciendo fundado...

Señor Presidente — Estando la Cámara sin quórum para sesionar, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

61.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 30 DE 1931

PRESIDEN LOS Srs. JUAN B. MORELLI, JUAN A. RAMIREZ Y CARMELO L. CABRERA
(Presidente, primer y segundo Vicepresidentes)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Semana inglesa. Se resuelve considerarlo en la sesión de mañana.

ORDEN DEL DÍA

3—Primera discusión del proyecto que reorganiza los entes autónomos.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, De la Hanty, Macedo, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**
Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Minelli.**
Señor Presidente — Está abierta la sesión.
No hay asuntos de que dar cuenta.

2

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.
Voy a hacer moción, señor Presidente, para que el asunto relativo a semana inglesa se trate en primer término en la sesión de mañana.
(Apoyados).
Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Río Negro.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).

3

—Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre reorganización de los entes autónomos; ingresos y ascensos en la administración.
Léase.
(Se empieza a leer).
Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se suprima la lectura de los informes, dándose lectura solamente al proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Los antecedentes cuya lectura se suprime y el proyecto sustitutivo, son los siguientes:

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales

INFORME

El proyecto sometido a consideración del Senado contiene tres innovaciones de positiva significacion.
1.o Igual derecho al trabajo público para todos los ciudadanos.
2.o Estatuto del funcionario.
3.o Supervisión parlamentaria de los presupuestos de los entes autónomos.
Tal es la importancia de las tres reformas que cualquiera de ellas, por sí sola, justificaría la presentación de un proyecto. El debate apasionado que ha promovido, más por razones políticas, que por un sereno acatamiento a los dictados de la razón, la primera de las innovaciones propuestas, ha dado lugar a que no se aprecie todavía, en todos sus alcances, la trascendencia de las otras dos reformas proyectadas.

Igual derecho al trabajo público

El artículo 11 de la Constitución establece que todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Esta disposición que dentro de una administración pública reducida por un concepto individualista del gobierno, revestía escasa importancia, ha adquirido con el andar del tiempo y el desenvolvimiento siempre creciente de las actividades del Estado, una importancia capital y su cumplimiento debe constituir preocupación esencial del legislador. Según los últimos datos publicados hay en la actualidad 52.000 empleados públicos, sin contar los obreros a jornal que trabajan en obras públicas y dependen de los organismos industriales. Este dato permite apreciar por sí solo, que masa enorme de actividad nacional se encuentra hoy en manos del Estado y dependen de la justicia y del acierto con que la desempeñe.

Es notorio que el partido nacionalista sostiene que sus afiliados son víctimas de un cerrado exclusivismo de parte de esas autoridades y que la Administración pública está, prácticamente cerrada para ellos, haciendo de esta imputación capítulo sustancial de agravios. El partido colorado rechaza tal imputación y ese antagonismo ha dado lugar a discusiones reiteradas y a debates todavía pendientes. No es el caso de engolfarnos en ese examen, pudiendo cada cual mantener su posición definida, ya que, sancionado este proyecto, como lo esperamos, tal investigación no conservará sino un interés retrospectivo.

Lo cierto es que se elimina con este proyecto la posibilidad de que en lo sucesivo se produzcan irritantes injusticias reservando sólo para un núcleo, lo que debe estar abierto al esfuerzo y a la competencia de todos, no rigiendo más preferencias que la de los talentos y las virtudes, como lo quiere la Constitución.

Sabemos que se ha dicho que este proyecto importaría introducir la política en la Administración. La realidad es la contraria. El proselitismo político odioso se haría reservando el partido de gobierno ese trabajo sólo para sus afiliados, pero no puede existir cuando, como en este caso, se ha puesto un cuidado meticuloso para que los ciudadanos incorporados a cualquier partido, aún a los de más ínfimo contigente numérico, tengan idéntico derecho, pudiendo, además, ser designado por los miembros del Directorio cualquier candidato que merezca su confianza.

Si nuestro destino ha querido que tengamos partidos de definición clara y de corte rígido, hay que partir de ellos para lograr de manera efectiva el equilibrio de todos los derechos. Por demás, lo interesante no es el punto de partida sino la cristalización práctica de una legítima aspiración nacional, y nosotros tenemos la satisfacción de proclamar que con este proyecto respondemos a esa aspiración, ofreciéndole cauce para su leal aplicación para los hombres de gobierno.

Agreguemos todavía que los numerosos organismos industriales que acumulan hoy una gran suma de riqueza pública y un conjunto de privilegios, deben necesariamente ser fiscalizados en su funcionamiento por quienes han contribuído a formar esa riqueza, vale decir por los integrantes de todas las fuerzas de opinión. Y que si nuestro régimen constitucional estableció fórmulas de gobierno que importan una verdadera coparticipación no hacemos más que interpretar y extender ese esjiritu al llevarlo al seno de los organismos autónomos.

Preparamos así un ambiente social renovado, libre de agravios y de recelos, de suspicacias y de odios, en el que todos los hijos de esta tierra se consideren iguales, amparados por las mismas normas legales, no sólo en el terreno político, sino también en lo que atañe a sus necesidades económicas, acordando así, por la exigencia de los tiempos, una importancia no menor al factor económico que al ideológico y al moral.

Estatuto del funcionario

Los esfuerzos verificados hasta ahora para incorporar a nuestra Administración Pública el estatuto del funcionario habían fracasado. Sólo por vía de decretos algo se ha hecho en el Consejo Nacional, pero sin la extensión y fijeza que tal conquista reclama.

La oportunidad del estudio de este proyecto movió a los sectores políticos que en él han intervenido a encarar a fondo la cuestión. Y sin que pueda afirmarse que las fórmulas aconsejadas importan un Código completo del funcionario, como sería de desear, es lo cierto que se echan las bases de su estatuto adoptando sus normas substanciales.

En efecto, en el artículo 3.o se establece una prueba de admisión para todos los candidatos. Por el artículo 4.o se determina que el ingreso del personal de oficina se efectuará por concurso, debiendo efectuarse los concursos por separado entre los candidatos propuestos por representantes de cada lema. Y por el artículo 5.o, que los ascensos se efectuarán previa la realización de concursos de méritos o de oposición.

Tenemos, pues, concurso para el ingreso y concurso para todos los ascensos. Es natural que en los concursos de méritos pesarán la antigüedad y demás antecedentes a tenerse presente en un régimen de estatuto. Puede, pues, afirmarse, sin exageración, que estas disposiciones, extendidas, como lo están, a toda la Administración Pública, importan la incorporación a su régimen de las bases capitales sobre las que descansa el estatuto del funcionario.

Para el momento del ingreso, se separan los aspirantes propuestos por los representantes de cada lema, atendiendo al principio de la representación proporcional, y una vez producida esta distribución que suprime el privilegio político, se entra derechamente al estatuto, por medio de concursos que hacen imposible cualquier otra forma de privilegios.

Una vez el aspirante dentro de la Administración, convertido en funcionario, no es ya necesario continuar con la separación por lemas. Rige, entonces, lisa y llanamente el concurso, ya sea de mé-

ritos o de oposición, según los casos, quedando así excluída toda posibilidad de favoritismos en los ascensos y como garantía que pudiéramos llamar política la reglamentación del concurso por el voto de una mayoría especial del Directorio.

Los presupuestos de los entes autónomos

Muy poderosas razones han existido para sustraer los presupuestos de los entes autónomos a la aprobación legislativa. No desconocemos su fuerza, pero la experiencia enseña que la independencia financiera total lleva demasiado lejos el concepto autonómico y hace olvidar la vinculación que, en definitiva, existe entre todos esos institutos del Estado, a los que conviene, en lo posible, ceñir a normas similares.

La delicada situación que atravesamos ha permitido apreciar ese peligro y ha señalado la necesidad de establecer un correctivo que, sin tocar en lo fundamental, para nada, el alcance de la autonomía, permita al Poder Legislativo ejercer una fiscalización sobre su desarrollo por medio de la aprobación de sus presupuestos. No era posible, tampoco, olvidar que la Constitución quiere también que los presupuestos de todos los órganos del Estado pasen por el Parlamento.

Colocados en la necesidad de defender, en todo lo compatible con la marcha uniforme del Estado, el principio de descentralización indispensable al éxito sobre todo de sus servicios industriales, los proyectistas han optado por una fórmula intermedia que hemos llamado de "supervisión parlamentaria de los presupuestos de los entes autónomos".

En efecto, sin que las Cámaras deban entrar al estudio minumioso de cada presupuesto, tarea que, aparte de ser enorme, significaría una intervención tal vez reñida con la autonomía de los entes, se establece la obligación para éstos de presentar anualmente sus presupuestos y para las Cámaras la de pronunciarse en forma global, sobre el conjunto de las sumas destinadas a gastos y de las destinadas a sueldos. Se asegura así que, en ningún caso, el Parlamento aumentará esos rubros globales y que, en caso de reducirlos, tocaría a cada ente autónomo la tarea de ceñirse a las sumas autorizadas introduciendo las rebajas que juzgue más factibles. Conserva así el Parlamento el contralor supremo sobre los gastos públicos, puede coordinarlos y ajustarlos a normas generales, sin descender al detalle, a la minucia que no sólo parece incompatible con su alta misión, sino que puede prestarse a la presión inconveniente de los interesados.

Otras importantes reformas contiene este proyecto. La adjudicación de trabajo en las obras públicas que crea un régimen de Bolsas de Trabajo fiscalizado por Comisiones de vecinos de los grandes partidos, vinculando así el principio teórico con el problema nacional, tal como lo hace también para los empleos, ya ha merecido la aprobación de este Cuerpo al sancionarse el proyecto de carretera Nueva Palmira-La Lata, y tiene a su favor la experiencia de las obras públicas en Minas, Colonia y Artigas.

Sobre las restantes reformas, esta Comisión proporcionará verbalmente las explicaciones que se reclamen, habiendo preferido ceñirse en este informe a lo esencial, para no darle demasiada extensión.

Por estas consideraciones aconseja la aprobación del proyecto presentado.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Setiembre de 1931.

E. Rodríguez Larreta. — Francisco Ponce de León. — Juan A. Ramírez. — Lorenzo Batlle Pacheco. — José P. Massera (discorde).

PROYECTO SUSTITUTIVO (N.o 2)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los treinta días de la promulgación de la presente ley cesarán en sus cargos todos los miembros, inclusive los miembros natos de los Directorios de los siguientes entes autónomos del Estado: Banco de la República Oriental del Uruguay; Banco de Seguros del Estado; Banco Hipotecario del Uruguay; Administración Nacional del Puerto de Montevideo; Usinas Eléctricas del Estado; Correos, Telégrafos y Teléfonos; Enseñanza Primaria y Normal; Asistencia Pública Nacional; Ferrocarriles y Tranvías del Estado; Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Se procederá de inmediato a nueva elección de miembros por el Consejo Nacional de Administración, estableciendo cuáles de los electos durarán en sus funciones hasta el 1.o de Marzo de 1933, cuales hasta el 1.o de Marzo de 1935 y cuales hasta el 1.o de Marzo de 1937. Las renovaciones sucesivas se verificarán en el mismo orden debiendo todos los miembros electos permanecer seis años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.o En la designación del personal de trabajo y de servicio de los entes autónomos se aplicará el principio de la representación proporcional, debiendo practicarse la distribución conforme a los cómputos de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, más cercana a la fecha de los nombramientos.

Para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre del año 1932 podrá tomarse en cuenta para alcanzar la proporcionalidad los lemas de partidos que no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales tengan representación en la Cámara de Representantes.

Una vez determinada la proporcionalidad los miembros pertenecientes a un partido tendrán derecho a proponer, por mayoría, los candidatos que merezcan su confianza, debiendo en caso de empate, distribuirse proporcionalmente las proposiciones.

El Directorio procederá a designar a los propuestos previa una prueba de admisión sobre las condiciones personales. Siendo rechazado alguno o algunos de los candidatos, corresponderá la nueva proposición a quien o a quienes hayan efectuado la anterior.

Art. 4.o El ingreso del personal de oficina se efectuará por la jerarquía inferior de Auxiliar o Escribientes mediante la realización de concursos de oposición, previa determinación del número de puestos que correspondan a cada lema de acuerdo con el mismo principio de la representación proporcional, debiendo efectuarse los concursos, por separado, entre los aspirantes pertenecientes a cada lema.

En los casos de creación de un ente autónomo la provisión de todos sus cargos se ajustará a las normas establecidas en este artículo.

Art. 5.o Los ascensos del personal de toda la Administración Pública se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior previa la realización de concursos de méritos o de oposición, debiendo ser establecidas las condiciones de dichos concursos por el voto conforme de seis en siete y de siete en nueve de los miembros de su Directorio.

Art. 6.o A los Presidentes y a los Vices, en su caso, de los Directorios de los entes autónomos les corresponderá presidir las sesiones y tomar a su cargo el cumplimiento de las resoluciones, la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, la representación exterior de la institución, sin perjuicio de los demás cometidos que los Directorios confieren a sus integrantes.

Art. 7.o Para la preparación de los presupuestos y para la aprobación de los reglamentos internos, será necesario la conformidad de seis miembros en los Directorios de siete integrantes y de siete en los de nueve.

Art. 8.o Los presupuestos de los entes autónomos se llevarán durante el mes de Febrero al Consejo Nacional de Administración y éste, con las observaciones que conceptúe del caso, los pasará en el mes de Abril a consideración del Cuerpo Legislativo.

El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse exclusivamente sobre las partidas globales, estableciendo concretamente el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponda al conjunto de los gastos. Si el Cuerpo Legislativo no se expidiera en el término de cuarenta y cinco días, el nuevo proyecto de presupuesto entrará a regir después de ese plazo, debiendo el Consejo Nacional mandarlo cumplir.

Los Directorios, sin perjuicio de contemplar la actual situación de todos los funcionarios, establecerán para las nuevas designaciones las distintas categorías de empleados de sus dependencias con los sueldos que corresponderán a cada una de ellas.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Setiembre de 1931.

Francisco Ponce de León. — Juan Andrés Ramírez. — Lorenzo Batlle Pacheco.—Eduardo Rodríguez Larreta. — José Pedro Massera (discorde).

PROYECTO SUSTITUTIVO (N.o 3)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para la distribución del trabajo en las obras públicas según efectuadas por Administración o por contrato, se nombrarán previamente por el Consejo Nacional de Administración, comisiones de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la última elección de Consejeros Nacionales en el Departamento en que se realice la obra, cuyas comisiones propondrán a los empresarios o directores de las construcciones, listas de obreros entre los cuales deberán ser necesariamente seleccionados aquellos a quienes se les de trabajo, siendo entendido que por lo menos un ochenta por ciento del personal deberá ser de ciudadanos naturales, dándose preferencia a los casados y a los radicados en las zonas más cercanas a la obra.

Art. 2.o Los miembros de las comisiones a que se refiere el artículo anterior serán designados por un año, no pudiendo ser reelectos hasta después de transcurridos dos años. Estas comisiones actuarán en sesión pública, en los locales de los Concejos Departamentales o Auxiliares.

Art. 3.o Las mismas comisiones a los efectos del cumplimiento del artículo 1.o, abrirán registros de ofrecimientos de brazos, con especificación de oficios, nacionalidad, estado, edad y residencia. Si la oferta de brazos fuera mayor que la demanda se formarán por orden de presentación o por sorteo las listas de las personas a ocuparse.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Setiembre de 1931.

Eduardo Rodríguez Larreta. — Francisco Ponce de León. — Juan Andrés Ramírez. — Lorenzo Batlle Pacheco. — José Pedro Massera (discorde).

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Fundamentos del voto discorde del señor Senador por Canelones.

No existe, a mi juicio, señores Senadores, el derecho al trabajo que se pretende ni con arreglo a los principios nacionales del derecho, ni con arreglo a la Constitución. Se trata de un pomposo título para la fachada de un proyecto que es contrario al derecho que tiene todo ciudadano a acceder a los empleos de la pública administración, sin que se averigüe por ésta las creencias políticas que el candidato profese.

El primitivo proyecto de los Senadores por Río Negro y Colonia empezaba así: "El artículo 11 de la Constitución establece que todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos y el 148 no admite más diferencia entre los ciudadanos que la de los talentos y las virtudes.

No obstante, la ininterrumpida ocupación del poder público por el mismo partido político, durante más de sesenta años, ha dado lugar a que de hecho, se haya creado un privilegio casi exclusivo a favor de los miembros de ese partido para el ejercicio de los cargos públicos."

Más abajo, recordando las fórmulas antagónicas del gobierno de partido y el de coparticipación decía: "Ambas tienen decididos sostenedores y se apoyan en argumentos y consideraciones de notoria eficacia. Pero aún los defensores del gobierno de partido han debido reconocer, con Gambetta, que se gobierna con el partido, pero que se administra con capacidades".

En la sesión del 20 de Abril próximo pasado el señor Senador por Tacuarembó ocupándose de este proyecto alegaba: "Es necesario, señor Presidente, que la igualdad reine en el país para todos los uruguayos; que a los puestos públicos puedan llegar todos los ciudadanos, cualquiera sea su filiación política y que en la construcción de las obras públicas sean llamados todos, sin preguntarle al que llega a pedir trabajo cual es su filiación política".

La prensa favorable ha glosado al infinito estos aparentes fundamentos.

Pero la lectura del articulado revela de inmediato que aquellos fundamentos parecen ser de algún otro proyecto que los presentados al Senado.

¿Será verdad que se distribuirán las tareas administrativas sin que previamente se averigüe cuáles son las opiniones políticas del aspirante?

De ninguna manera, desde que según los proyectos presentados, para los nombramientos de miembros de los entes autónomos a cada renovación bienal,, "se elegirán tres miembros de cada Directorio, correspondiendo dos miembros al lema que haya obtenido mayoría de votos en dicha elección y el otro al que le siga en número de sufragios". Igualmente se establece que cada Directorio tendrá un Presidente que será electo por los Consejeros Nacionales de la mayoría, y un Vicepresidente que "será designado por los Consejeros Nacionales de la minoría".

Por lo que respecta al personal de los empleados de los entes autónomos y de la Administración, este proyecto señala un progreso sobre el anterior, pero es lo cierto que en la base del escalafón intervendrán los partidos políticos repartiéndose los cargos con arreglo al número de adherentes alcanzado en las últimas elecciones de Consejeros Nacionales.

Si forzosamente tales miembros de los Directorios de los entes autónomos tendrán que pertenecer al partido político de la mayoría en las elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración, y tales deberán pertenecer al partido que sigue en número de votos al de la mayoría, rompe los ojos que habrá que saber a ciencia cierta en que partido militan las personas que han de ser nombradas, y esa averiguación ha de hacerse antes de investigar las aptitudes y la rectitud de conducta de los aspirantes.

Si forzosamente para el ingreso de empleados de oficina y de servicio en los entes autónomos, deberá entrarse previa una distribución del número de cargos entre los partidos políticos, no es discutible que ha de interrogarse al candidato sobre sus opiniones políticas y su causa determinante del nombramiento, el partido en que milita.

Falso es, pues, el fundamento que se viene aduciendo y repitiendo sin mayor reflexión, de que en virtud de estos proyectos todos los puestos públicos serán igualmente accesibles a todos los ciudadanos, cualquiera sea su filiación política y que ese acceso se producirá sin que sea necesario preguntarles cuáles son sus opiniones políticas.

En cuanto al nombramiento de directores de entes autónomos, los nuevos proyectos presentados serán más inferiores si cabe, que el primitivo de los Senadores por Río Negro y Colonia, que limitan a dos partidos, los mayores en número, el derecho de constituir sus directorios.

El primitivo proyecto era aparentemente más liberal. Recuerdo que uno de sus autores habló en Comisión de sumar el número de directores de todos los entes y distribuirlos proporcionalmente al caudal político de los partidos en la última elección de Consejeros Nacionales.

Aparentemente más liberal, digo, porque hubiera sido fácil demostrar que algunos partidos menores quedarían sin representación.

No es necesaria ya esa demostración, desde que los nuevos proyectos abandonan el criterio supuestamente igualitario del derecho de los partidos según el número de sus adherentes.

¿Cómo sostener entonces, si ésta tendrá que ser la economía de la ley, que estos proyectos tienen su base de sustentación en los artículos 11 y 148 de la Constitución, cuando no hay nada más contrario a lo que éstos ordenan?

El artículo 11 de la Constitución establece que todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos, y los proyectos que impugno sólo permiten a dos partidos el derecho de integrar directorios de los entes autónomos. Esto significa, entre otros términos que los ciudadanos, miembros de los partidos en minoría carecerán de ese derecho que les confiere el artículo 11 de nuestra Carta Fundamental, o lo perdido habrán solamente por el hecho de que los partidos a que pertenecen no han podido alcanzar a un caudal político dado.

La violación del artículo 11 de la Constitución es, pues, palmaria.

El artículo 148 de la Constitución dice que "los hombres son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellos, sino la de los talentos y las virtudes".

Entre tanto, los proyectos que pretenden fundamentarse en este artículo son su negación más completa, pues ellos contienen preferencias para los miembros de los partidos, una desigualdad flagrante entre los afiliados de los distintos partidos, una distinción odiosa que no podría estar asentada sobre los talentos o las virtudes desde que el número de los afiliados a un partido político, nada tiene que ver con sus méritos y capacidades.

Una aristocracia política-administrativa del número, sustituye a la democracia fundada en los talentos y las virtudes.

Ninguno de los fundamentos que se invocan, tienen nada que ver, pues, con el texto claro del proyecto de ley que combato, desde que es condición elemental "sine qua non" de los nombramientos la averiguación previa del partido a que pertenecen los candidatos, y desde que será obstáculo llevantable para entrar a la dirección de los entes autónomos el hecho de profesar determinadas opiniones políticas.

Y en cuanto a que la famosa frase de Gambetta, será fundamento de otro proyecto, más no de los que impugno, se evidencia con recordar que, precisamente, se quiere hacer aquello a que el ilustre tribuno se oponía: hacer administración con los partidos, con preferencia injustifcada de unos sobre los otros.

Nótese, además, que para el ejercicio de funciones esencialmente técnicas como son las de directores de los entes, la ley proyectada no requiere más condición que la de estar afiliados a determinados partidos políticos, no exige la menor exhibición de méritos que revelen una verdadera capacidad.

Pero, por ventura, ¿existe semejante derecho al trabajo?

Yo niego que exista un derecho al trabajo basado en el número del partido a que pertenece el ciudadano.

Ya he dicho que la Constitución no ha puesto semejante limitación al derecho individual de acceso a los empleos públicos. Ahora quiero llamar la atención sobre la confusión en que se incurre al formular el principio mismo.

El derecho de todos los cudadanos a ser llamados a los empleos públicos, es un derecho individual,, es un derecho que pertenece a la persona del ciudadano, y no tiene otra limitación constitucional que la falta de capacidad o de virtudes.

Este derecho individual se transforma por el arte mágico de una ley común, en un derecho político. Los partidos vendrán a ser algo así como propietarios de los cargos de la dirección de los entes autónomos y de los empleos que sirvan, para ingresar a sus oficinas o servicios.

Esa especie de propiedad, ese privativo derecho a tales puestos, que tendrán algunos partidos con exclusión de otros, de los ciudadanos que no estén afiliados, de las mujeres y de los extranjeros, en esta doctrina aristocrática del número, no tiene justificación posible.

He dicho que el pretendido derecho político opone vallas insalvables al derecho individual que nuestra Constitución consagra.

Cuando un ciudadano, lleno de aptitudes y de virtudes aspire a un puesto de los entes autónomos, que no le corresponde, según esta sabia ley, que los distribuye según una matemática de política militante, será rechazado despiada, inicuamente, aún cuando alegue que le asiste el sagrado derecho de poder ser llamado a los puestos públicos, pues ninguna ley puede derogar los textos constitucionales; y, sí, amparado en su especial preparación para la función, solicita el concurso, le será negado este derecho en virtud de un sacrosanto privilegio en la atribución de las funciones administrativas de los partidos que se han distribuído los cargos, por obra y gracia de la superstición del número.

Y semejante privilegio no puede derivar de ningún principio verdaderamente racional.

Si consultamos constituciones y textos no encontramos nada parecido. Es un derecho de pura cepa criolla y arreglado al uso de los más, no de los mejores. Lo que existe en todas partes y en todos los libros es el igual derecho al trabajo de todos los ciudadanos en algunos países, o de todos los habitantes del país en otros.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Jueves 8 de Octubre de 1931 Núm. 7558

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 18 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 30 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Aviso

La Comisión de Vestuario para la Policía hace saber a los interesados que el día treinta de Octubre del corriente, a las 15 horas, se verificará en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, la apertura de propuestas para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para la Policía, con arreglo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma Sección. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — La Comisión de Vestuario.
Oct.5-2797-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 26 de Abril de 1929, se ha dispuesto la expropiación hasta de seiscientas hectáreas de campo situado en el paraje conocido por "Pueblo Sequeira", 6.a sección del Departamento de Artigas, paso del Sauce del río Arapey Chico, según plano levantado por el agrimensor Enrique Fajardo.

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y, en especial modo a doña María J. Irazú de Fernández, sucesión de Juana Larralde de Narbondo, Jacinto y José de los Santos y Clarimundo Suárez, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.
Oct.3-2749-v.oct.13.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Octubre de 1931, a las 16 horas, para la provisión, durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — La Gerencia.
Oct.2-2694-v.oct.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las quince horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — La Secretaría.
Oct.7-2872-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22114

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DODGE BROTHERS

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2377-v.oct.8.

ACTA N.o 22144

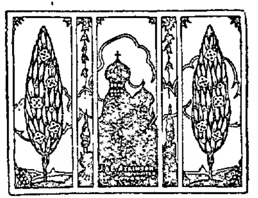
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALTONIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2358-v.oct.8.

ACTA N.o 22139

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2340-v.oct.8.

ACTA N.o 22185

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi-Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2817-v.oct.23.

ACTA N.o 22140

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2339-v.oct.8.

ACTA N.o 21823

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2447-v.oct.13.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22162

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22156

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2587-v.oct.16.

ACTA N.o 22164

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUTOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168

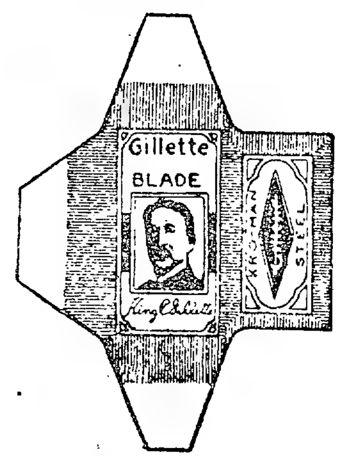
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANIFOLD

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2677-v.oct.20.

ACTA N.o 22172

Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2678-v.oct.20.

ACTA N.o 22129

Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba Habana, han solicitado la renovación de la marca

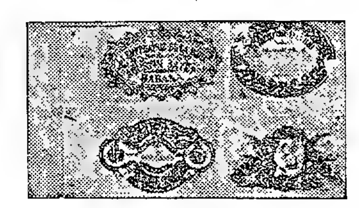


"LA EXCEPCION"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba Habana, han solicitado la renovación de la marca

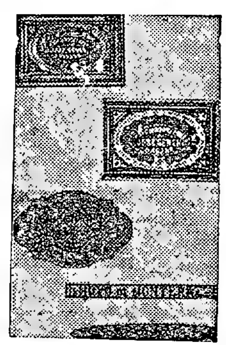


"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"HOYO DE MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2461-v.oct.13.

ACTA N.o 22181

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 3-2720-v.oct.21.

ACTA N.o 22182

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2721-v.oct.21.

ACTA N.o 22180

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SHELLKOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct 3-2708-v.oct.21.

ACTA N.o 21551

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2709-v.oct.21.

ACTA N.o 20411

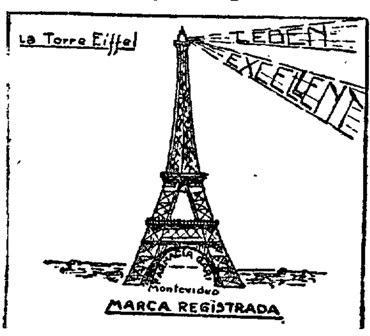
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2710-v.oct.21.

ACTA N.o 22193

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2712-v.oct.21.

ACTA N.o 22136

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PITOCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152

Montevideo, ... de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BAHIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2357-v.oct.14.

ACTA N.o 22157

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

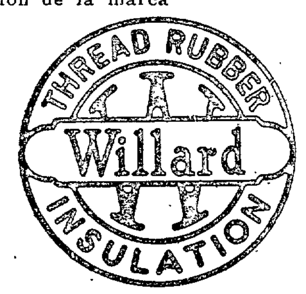
+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2508-v.oct.14.

ACTA N.o 22143

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

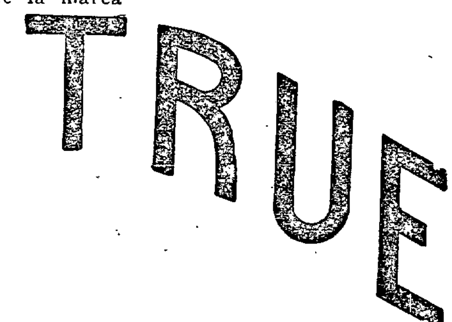
"BAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2504-v.oct.14.

ACTA N.o 22155

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2365-v.oct.15.

ACTA N.o 22153

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.28-2559-v.oct.15.

ACTA N.o 22165

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIATRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL MUEBLE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2562-v.oct.15.

ACTA N.o 22109

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University" de San Francisco, California, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

"IODOBISMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Set 22 2100-v.oct.8.

ACTA N.o 22151

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espiñosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2402-v.oct.10.

ACTA N.o 22131

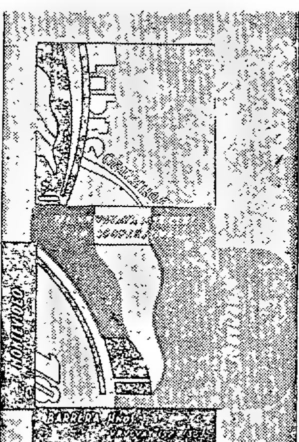
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22150

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.29-2588-v.oct.16.

ACTA N.o 22163

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company, con domicilio en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"PANTASOTE"

para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2643-v.oct.19.

ACTA N.o 22184
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

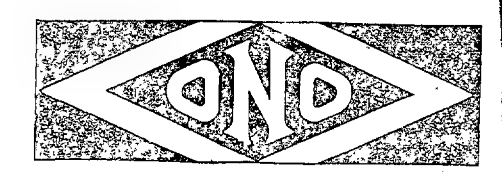
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.5 2757-v.oct.22.

ACTA N.o 22174
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2778-v.oct.22.

ACTA N.o 22192
Montevideo. Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 5-2767-v.oct 22.

ACTA N.o 22183
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2758-v.oct.22

ACTA N.o 22141
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha. los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"

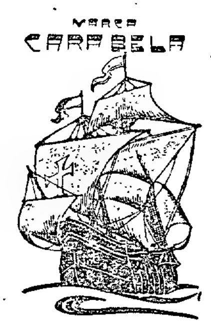
para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Set.25-2463-v.oct.13.

ACTA N.o 22178
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.1.o-2657-v.oct.19.

ACTA N.o 22173
Montevideo Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2642-v.oct.19.

ACTA N.o 22176
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct 1.o-2659-v.oct.19.

ACTA N.o 22171
Montevideo. Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

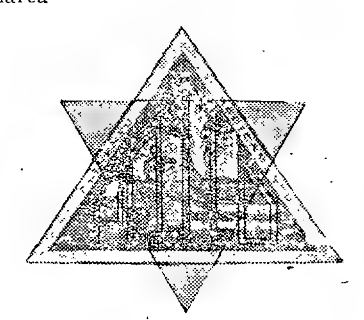
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.1.o 2644-v.oct.19.

ACTA N.o 22170
Montevideo. Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2638-v.oct 19.

ACTA N.o 22179
Montevideo. Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



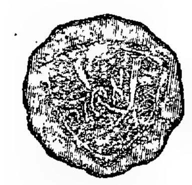
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2658 v.oct.19.

ACTA N.o 22133
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Set.24-2419-v.oct.10.

ACTA N.o 22148
Montevideo. Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin. Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22127
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la C. y J. Hampton Limited de Sheffield. Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de metal de todas clases, incluyendo tornos y tornillos y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 22-2373-v.oct.8.

ACTA N.o 22154
Montevideo. Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arerdondo. Jefe de Sección. Set 28-2558-v.oct.15.

ACTA N.o 21816
Montevideo. Junio 29 de 1931 — Con esta fecha el señor Roberto Draper. apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. de Frankfurt. Alemania ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes preparaciones farmacéuticas y productos químicos) — Horacio Arredondo. Jefe de Sección Set.25-2448-v.oct.13

ACTA N.o 22137
Montevideo. Setiembre 16 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Carbonell y Compañía. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FARO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (excepto pan rallado y sal). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set 22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 22135
Montevideo, Setiembre 14 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set 22-2359 v.oct.8

ACTA N.o 21817
Montevideo. Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper. apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Set 25-2449 v.oct.13.

ACTA N.o 22189
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Clemot, con domicilio en Niort, Département des Deux-Sevres, Francia, han solicitado el registro de la marca



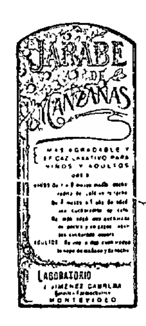
para distinguir artículos de la clase 9.a (azúcar purgativa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.7-2860-v.oct.24.

ACTA N.o 22169
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



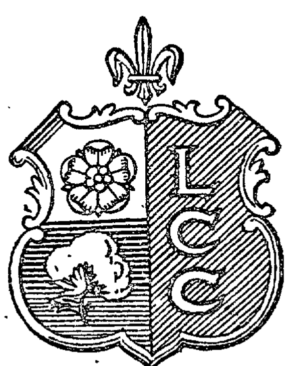
para distinguir artículos de la clase 10 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.7-2863-v.oct.24.

ACTA N.o 22177
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.7-2864-v.oct.24.

ACTA N.o 22187
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Lancashire Cotton Corporation Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.7-2359-v.oct.24.

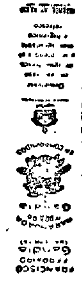
ACTA N.o 22190
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan C. [illegible] con domicilio en esta ciudad, han [illegible] el registro de la marca
"TARBI"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma; polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.7-2861-v.oct.24.

ACTA N.o 22186
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2818-v.oct.23.

ACTA N.o 22198
Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



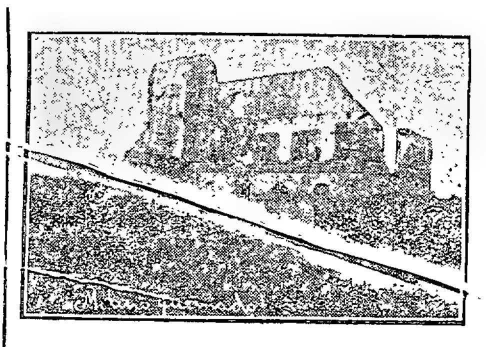
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2812-v.oct.23.

ACTA N.o 22083
Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandia, Valencia, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.6-2833-v.oct.23.

ACTA N.o 22195
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2777-v.oct.22.

ACTA N.o 22132
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25 2462-v.oct.13.

ACTA N.o 22196
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CABALLITO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2738-v.oct.21.

ACTA N.o 22197
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHAPICUY"
para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2739-v.oct.21.

ACTA N.o 22194
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Garí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SUDORIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2711-v oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 126
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.6-2832-v.oct.29.

ACTA N.o 3428
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjuidiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2779-v.oct.28.

ACTA N.o 3427
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de "St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.3-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 125
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpu-

dos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 124
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de acetato de fenilo, benzoato de bencilo", y de tilsalicílico, diacetiltanino vainillina, salive años para "Fabricación de ácido aceacuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 121
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 123
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 122
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 118
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocútbre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3417
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Set.28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 3425
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 117
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2595-v.oct.20.

ACTA N.o 3423
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v oct.20.

ACTA N.o 3424
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 120
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 113
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Set.26-2526-v.oct.20.

ACTA N.o 98
Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 115
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set.25 2464-v.oct.19.

ACTA N.o 119
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 3422
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 109
Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23 2383-v.oct.16.

ACTA N.o 3418
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2360 v.oct.15.

ACTA N.o 3419
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2361 v.oct.15.

ACTA N.o 86
Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 3420
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 3409
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de

invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 107

Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2307 v.oct.14.

ACTA N.o 108

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribalda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos-térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2316-v.oct.14.

ACTA N.o 3416

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Garabal de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2150-v.oct.9.

ACTA N.o 3410

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable" [illegible] lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2135-v.oct.9.

ACTA N.o 99

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el [illegible] por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha [illegible] mino de nueve años para la "Fabricación de lentejas porotos y alm[illegible] y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de [illegible] de 1930 se ordena la presente [illegible] — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2186 v.oct.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a construirse: un galpón en el Instituto de Química Industrial destinado a fábrica de sulfato de cobre, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2795-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción a efectuarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18, de Rincón de Palacio, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2794-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 298

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, artículo 4.o, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a, 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Propiedad de doña Matilde R. de Roosen, cuya área es de 3 H. 9686 m.2 00 y linda: por el Norte y Noroeste, con más terreno de la propietaria: por el Este con don Alfredo Sciarra: por el Sudeste, con más terreno de la propietaria y con el camino a la estancia "Santa Isabel" y por el Oeste, camino a Trinidad.

Propiedad de don Alfredo Sciarra, con un área de 21 H. 1100 m.2 00 y linda: por el Oeste, Matilde R. de Roosen: por el Noroeste, señor Sciarra y camino a Trinidad; por el Norte, con terreno de Cuno Vidal; por el Este y Sudeste, con más campo del señor Sciarra.

Propiedad de don Cuno Vidal, con un área de 6 H. 9810 m.2 76 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 6 H. 3380 m.2 76: por el Norte, con terreno del señor Vidal: por el Este, el mismo señor Vidal y camino a Trinidad: por el Sur, con el camino a Trinidad, más campo del señor Vidal y por el Oeste, con más campo del propietario y con Juan Siccardi: Otra fracción, área 0 H. 1130 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad: por el Sureste con más campo del señor Vidal: por el Suroeste, con don Alfredo Sciarra.

Propiedad de don Juan R. Siccardi, con un área de 4 H. 8054 m.2 37, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción número 32, área 1 H. [illegible]484 m.2 37 y linda: por el Norte, camino a Trinidad; por el Nordeste, con don Juan R. Siccardi; por el Este, con don Cuno Vidal y por el Sudoeste, con don Juan R. Siccardi. Fracción número 33, área 0 H. 790 m.2 50 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, de frente al camino a Trinidad y por el Este, Juan R. Siccardi. Fracción número 34, área 3 H. 0780 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con terreno del propietario: por el Este, camino a Trinidad: por el Sudeste, con terreno del señor Siccardi y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Taberne, con un área de 926 m.2 00 y linda: por el Noroeste, y Norte, con el camino a Trinidad y por el Sudeste, con don Juan Taberne.

Propiedad de Ana Idiarte de Real, con un área de 0 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria: por el Este, con terreno de los señores Berot y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de los señores Juan P., Juan L. y Juan J. Berot, con una superficie de 0 H. 5630 m.2 00 y linda: por el Sudeste, camino a Trinidad, por el Noroeste con [illegible] a Trinidad y por el Oeste, con [illegible] cinal.

Propiedad de los señores Juan L. Juan P. y Juan J. Berot, con un área de 1 H. 1621 m.2 00 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción número 37, área 3376 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, más terreno de los señores Berot y por el Suroeste, camino a Trinidad. Fracción número 38, área 8245 m.2 00 y linda: por el Norte, señores Berot: por el Este, Pedro Saldán: por el Oeste, camino a Trinidad y por el Sur, con más terreno de los señores Berot.

Propiedad de la sucesión Pedro Saldán, con un área de 3 H. 0261 m.60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión; por el Este y Oeste, con don Domingo Verdier y hermanos Berot.

Propiedad de don Domingo Verdier, con un área de 0 H. 9099 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de Verdier: por el Sur, el mismo señor y por el Este y Oeste, con terreno de María D. E. Verdier y la sucesión Saldán.

Propiedad de María D. E. Verdier, con una superficie de 1 H. 6630 m.2 00 y linda: la fracción A, área 30 m.2 00: por el Norte, Domingo Verdier: por el Sur, la propietaria y por el Oeste, sucesión Saldán: fracción B, área 1 H. 6600 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Oeste, Sudeste y Este, con más terreno de la propietaria: por el Norte, camino a Trinidad.

Propiedad de Julia M. [illegible] Verdier de Ferera, con un área de [illegible] H. 0190 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más terreno de la propietaria, por el Este, Florentino Rodríguez y por el Sur, camino a Trinidad.

Propiedad de don Florentino Rodríguez, con un área de 3 H. 8730 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, más campo del señor Rodríguez y Matías Esquiroz, por el Este y Sureste, con el camino a Trinidad y el propietario y por el Oeste, con doña Julia Verdier de Perera.

Propiedad de don Matías Esquiroz, con un área de 516 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario: por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Florentino Rodríguez.

Propiedad de don José M. Mouret, con un área de 0 H. 1540 m.2 y linda: por el Oeste, señor Mouret: por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Enrique Lemos.

Propiedad de don Enrique Lemos, con un área de 0 H. 6386 m.2 00 y linda: por el Norte, con don José Mouret: por el Este, camino a Trinidad y por el Oeste, con don Enrique Lemos.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1179, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Luis Scheliler, Secretario.

Set.30-2634-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2698-v.oct.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD.
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.29-2582-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.24-2433-v.oct.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.
Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Juno Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasce, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañl, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag.31-9316-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varías calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario.
Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Ameixeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.
Set.11-2013-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEHMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Nicterwiesa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1031, y doña BERTA MOCIENE QISAITE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1338-v.oct.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO TRUCCO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña CARMEN LORENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1364-v.oc.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE PUNTIGLIANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 258, y doña DELMIRA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1365-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ARTEMIO PLACERES, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña GUILLERMINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
1366-v.oct.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODSIAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña IRENA FLOVCZYKOWSKA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1319-v.oct.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 19 de Junio de 1908, domiciliado en la calle Convención número 1234, y doña AMANDA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 3 de Enero de 1911, domiciliada en la calle Convención número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1395-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BONASSO MAREXIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA CARLOTA RAGGIO MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1350-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARGULIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña MINA BEER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1320-v.oct.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN KALIJMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Maldonado número 1450, y doña MINA ZEIGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1388-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MACHIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña ELVIRA PAZ,

de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 939, y doña JOSEFINA LANDEIRA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO JUAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Ejido número 1030, y doña BENIGNA LAMELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ejido número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALLES DULAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 934, y doña ROSA VEGA, de 20 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Ejido número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1356-v.oct.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALNAY, de 38 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Pest, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña VILMA POLEDNIK, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión pintora artista, de nacionalidad húngara, nacida en Pest, domiciliada en la avenida Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLLAZZO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1255, y doña SOFIA AMEIJEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1328-v.oct.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1619, y doña MARIA ANGELICA ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614, y doña JUANA SANTOS, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. 1386-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA ESTHER IBAÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. 1387-v.oct.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña AMANDA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Madrid número 1312, y doña HAYDEE GUARDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2046, y doña MARIA ESTHER HUICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VICENTE, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña AURORA DUQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIBERO DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña PRECIOSA QUINTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1313-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA BERTA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1314-v.oct.8.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYMARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 3471, y doña MARIA ELENA CORUJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1297-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bruselas número 34, y doña ENCARNACION SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bruselas número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1298-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ARGAIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña CRUZ TIJERA de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2139

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
1299-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CETRANGOLO. de 29 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ASUNCION PENINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1300-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA VARELA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 12. y doña MARIA AMPARO CANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1301-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Industria número 2690, y doña MARIA ANGELICA DORGANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Fray Bentos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil
1302-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE V. CARCER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81, y doña JUANA MARGARITA VELAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1303-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Plata número 2829, y doña MARIA MERCEDES CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Plata número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1304-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8, y doña MARIA LUISA SAN VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1305-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8 y doña NATIVIDAD RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1306-v.oct.8.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 68, y doña MARIA MADOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Navarra, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
1342-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GERONIMO SEBASTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 217, y doña JUANA ORFILIA LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
1343-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAHLMANN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Del Fuerte número 24, y doña LUISA WITTMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Del Fuerte número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
1344-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORHANNES SARKISSIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en el camino Corrales número 2834, y doña LUCIA MURATDIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Alepo domiciliada en el camino Corrales número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
1345-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOYEDO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confiter, de nacionalidad es[illegible], nacido en Oviedo domiciliado en esta sección, y doña DELFINA HERMIDA, de 15 años de edad de estado soltera, [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
1346-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 193[illegible] a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA de 32 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cero Largo domiciliado en la avenida Serrato número 1741, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la avenida Serrato número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1347-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO SILVA de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle

Víctor Manuel número 19, y doña CELEDONIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1348-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 90, y doña ATILANA AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1349-v.oct.12

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAYMUNDO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2666, y doña ANGELA RETTA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1372-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lobos, domiciliado en la avenida General Flores número 2881, y doña CARMEN ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la avenida General Flores número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1373-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SAPPIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3547, y doña JUSTINA GORGOROSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1374-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRAJALES de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 2078, y doña CARMEN LIDIA VISCONTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Martín Fierro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1375-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF LAMSCHTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Rivadavia número 2030, y doña JUANA SONIA FESELEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialestok, domiciliada en la calle Rivadavia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1329-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASO, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2594 y doña GISLENA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1330-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2351 y doña MARIA CELIA BESTUTTI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA TAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Huáscar número 92, y doña AIDA ESMERALDA SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1308-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2709 y doña DELIA COSENTINO de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHANQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarí número 1868, y doña MARIA ELIDA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Burgues número 2747, y doña YOLANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO ESCOBAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3150, y doña AGUEDA RENEE PAMPILLON de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1312-v.oct.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HABIB APUD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Vizcaya número 886, y doña RAMONA RAFAELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Portugal número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.10.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número y doña ORFILIA VALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1333-v.oct.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 833, y doña ESTER DE BARBIERI LASALA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.13.

En Montevideo ye el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAPPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña AMANDA MARIA CECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO SANTURION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 14 de Julio número 24, y doña AMALIA ALANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Durazno número 1783 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ ALONSO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, [illegible]cionalidad brasil[illegible]o en Yaguarón, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña JUANA NILDA MARTINEZ VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 1362-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRISGAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1716, y doña MARIA GUBERMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1654, y doña AURORA BORRAZAS CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Rivera número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX NEMIROSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Canelones número 1828, y doña ANA FISHMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ecaterinslav, domiciliada en la calle Canelones número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de 25 años de edad, d estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña CARMEN LOPEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FI[illegible]NO GAFFINO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1745 y doña MARIA JOSEFINA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Yaro número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1924 y doña BERTILIA ROMAN, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1307-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASUALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1532, y doña ELENA MARIA VERNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porto Alegre número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATALLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1883, domiciliado en esta sección, y doña MARIA J. FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé el 10 de Abril de 1882, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1321 v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO D'AMICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Guarsino, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña CARMEN ISABEL PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naciad en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS AMORELLI SPANO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2219, y doña ESMERALDA CATALINA DE BELLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Rivera número 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDO CARLE, de 22 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard España número 2257, y doña VIOLETA RENEE JACOBA CANCELA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALVADOR BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltero ,de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 14, y doña LUCRECIA ISABEL PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1393-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña DOLORES FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1394-v.oct.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEPULVEDA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el boulevard España número 2573, y doña EMA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el boulevard España número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN BECKER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Jever, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535 y doña MARIA YLCA VIVES CORRALES de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1 del mes de Octubre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALCALA DOMINGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña MARIA ISABEL AGUERRE, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2222, y doña MARIA LUISA ALBARENQUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BENACEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2229, y doña ALBA VENUS BALEIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2474, y doña ONDINA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FINKELSTEIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad rumano, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Democracia número 2036, y doña PAULINA FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Piaski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERSETCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2279, y doña CAROLINA MANCHINI de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RESCIC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Cagancha número 2158, y doña LEOPOLDA STRUKELJ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSOATEGUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña DOLORES MATEU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1381-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUCERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. Laguna número 3134, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 1382-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Itapé número 1, y doña MARIA ELINA PERURENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sangirá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERDVAINIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Puzalotas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 68 a, y doña MARIA ANGELICA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 240, y doña MARIA LUISA DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camambú número 197, y doña DALINA B. OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camambú número 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NOYA FREIRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje Aurora número 2, y doña ANGELICA PEREIRA ARCAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje Aurora número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. FOSSATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lunarejo número 3, y doña GENEROSA USLENGHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.14.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON H. T. BARLOCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 64, y doña ALAIDA BARRANGUET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALARZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Guaraypalo número 8, y doña MARIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Más número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña ELVIRA CABANILLAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1337-v. oct.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOBRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Capitán Basedas número 38, y doña IRENE MARIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Basedas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN ALMASI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 56, y doña LEONA NELHUBEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don FAUSTO CESAR RODOLFO MONTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MARIA ESQUIBEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1354-v.oct.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 3573, y doña LEONIDA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑO Y MUIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Julio César número 28, y doña ANTONIA LEIRO SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio César número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1340-v.oct 12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Saldanha da Gama número 1 y doña CONCEPCION PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Saldanha da Gama número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1341-v.oct.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Fitzpatrick de Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2840-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Vicente Caputi (hijo), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Héctor Pigurina Durán y don Raúl Jude contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión de mi honradez y costumbres: y 3.o Den razón de su dichos. Pido al señor Juez que previos los trámites legales apruebe la gestión. — Vicente Caputi (hijo)". — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario. Oct.6-2813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2821-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 6-2822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2823-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Larrasolo Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2829-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Bazzano de Brondo, Josefina o Josefina Juana Brondo y Francisco Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 2-2680-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabondez Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma que sce consideren con derecho a sus biecan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2682-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Del Mazo o Eustaquio Del Maso, a fin de que todos los dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2686-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2706-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.30-2615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.30-2602-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2479-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Riviello, donde dice Vicenta Richarda debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello; y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revielio debe decir José Riviello. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2478-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión de Pedro Llerena", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Beatriz Calcerrado de Llerena y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Llerena y Beatriz Calcerrada, porque donde dice Llarena debe decir Llerena, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de Pedro Conrado Llerena, porque donde el apellido de la madre dice Calzarrada y el apellido del abuelo materno dice Calzarada, debe decir en ambos Calcerrada; 3.o La de nacimiento de Ramón Hipólito Llerena, donde el apellido de la madre se Calserrada debe decir Calcerrada, que es el verdadero: y 4.o La de nacimiento de Genoveva Sara porque donde dice, al margen, Genobeba Saba y en el cuerpo de la partida Genoveva Sava debe decir en ambos Genoveva Sara, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2367-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Garauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonio Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schiralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2490-v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia declarando sin valor alguno la primera expedida, de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793 con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2019 v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain, o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2259-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2144-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante

este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Perelra, Actuario

Set.10-1946-v oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona De León de Bocone o Boccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2827-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Unia de Vidal y de José Vidal Orens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2828-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Tella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.6-2830-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. o Juan Félix Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Colombi de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2706-v.oct.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Noroeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña María Da Riva o Darriva de Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.2-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cordano de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2655-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Laffera y de don Carmelo Laffera o Lafera o La Fer[illegible] [illegible] que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2546-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2549-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o María de los Dolores Iglesias de Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2550-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públ[illegible] de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.8-1843-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públ[illegible] de la sucesión de don Delfín Abdón o Abdón Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2545-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.7-2873-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2874-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.7-2839-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2814-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Iannone o Giannoni de Ricciuto o Risciutto o Risciutti y de doña Carmen Ricciutto o Recciutto o Risciutti, citándoos a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rivero de Garra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2837-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Merletti o Marletti de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.6-2806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel F. Núñez o Manuel Fauce Núñez, o Manuel Fouce Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct 6-2807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Idiartegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.6-2808-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lema de Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2733-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Fernández Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de la Rosa y doña Celia de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2673-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar L. o Gaspar Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2674-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Scheitler citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2679 v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco S. o Francisco Solano Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2648-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formoso Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Set.30-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bianchi de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29 2590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Gabina Fierro de Picart citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario. Set.28-2570-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2649-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Estevio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2542 v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Avaro de Montani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Set.28 2543-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario. Set 28-2544 v nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: 'Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchesi y María Gaba o María Gaba de Ceriani' se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonio Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquissio, debe decir Marchesi. Partida de defunssio, debe decir Marchesi Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba, donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi, donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violi debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida de nacimiento de María Gaba donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir

Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.
Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2444-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Philhips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 21-2193-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2161-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estillarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 31 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario
Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1773-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2695-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juidio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2856 v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán. se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luz Martínez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2849-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Enfracia Terra de Furriol, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 3-2713-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Nogueira, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2701-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Fitipaldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o 2636-v oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2620-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Tanaya siendo Tenaglia, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2571-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Fiorina, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2551-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Latierro y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2552-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 24-2417 v oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isolto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 3.o En la de nacimiento de José Antonio se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honorio Gordán y de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina: 4.o En la de nacimiento de Angel María se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamatine debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 6.o En la de nacimiento de Ana María se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatins, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad ... al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79..., ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set 12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos" se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2353-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set. 12-2035v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427|28 Cobro de pesos". se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427|28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del ttérmino de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daniello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set. 5-1775-v oc 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario

Set.5-1776-v oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio qué por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca la ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2766-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roettl, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil. — Edmundo Routin, Actuario

Oct.5-2760-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el réquisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustántinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct 2-2693-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ravecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Raveca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2614-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set 30-2631 v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Preciosa González de Puentes o Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2567-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio, solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Set.30-2632 v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 19066, ubicado en la línea Nordeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2031-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles Sucesión" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.

Set 15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción" se llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83,689) de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921 que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros también a continuación, que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción, y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros, que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así, diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse; cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera. — Montevideo Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734 situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Set.11-1985-v.oct.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente: que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio 42 metros 95 centímetros de frente al Este lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1901-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, dictada en los actos caratulados "Manuel Catrufo contra Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone. Rescisión y anulación de promesa de compraventa", se hace saber a doña Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, manzana I, con frente a la calle Santo Tomé, "Flor de Maroñas", hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa y que en el futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. Y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Setiembre 14 de 1931. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Oct.6-2824-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain. Juez de Paz.

Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154. por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste. la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Setiembre 7 de 1931. — Carlos M. Paravís. Actuario.

Oct.6-2836-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bica, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto

Oct.5-2786-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5 2787-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas. Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita. llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Artigas. Agosto 28 de 1931. — Carlos M Paravís. Actuario.

Set.7-1826 v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Hernández Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.7-2854-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo J. Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.7-2355-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata de León de Hernández y Faustino Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. — Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.5-2776-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Oct.3-2725-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Bentancor de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.3-2723-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro. Guillermo y Bautista Celhay o Cellay o Celay o Celai o Selay o Selai y Juana Olagaray o Olhagaray. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones. Setiembre 28 de 1931. — M A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2660-v.oct.13.

Restificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público. que en el expediente caratulado. José Laborde, Catalina Perissé de Laborde, sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán en seguida Nacimientos de Leonor, Juana, Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En todas esas partidas. figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno, se dice Laborda. Lavorde. Perisu. Laborda, Peysse. Perise. debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia se expide el presente. para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2459-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Guillen a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Set.30-2609-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Fontes Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1931. — M A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.28-2572-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil. que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones. Mayo 29 de 1931. — M. A Pérez Montebruno. Actuario.

Set.24-2416-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja. compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros. limitada: por el Norte. 398 metros. con Miguel H. Trías, camino en medio. con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros. con Domingo Rey: al Sur. en 603 metros. con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey: al Suroeste. en 997 metros 40 centímetros. senda de paso de cinco metros de ancho en medio. con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.4-1751-v.oct.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.9-1897-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Porciúncula de Passos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.7-2862-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Artola de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.7-2857-v.oct.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ramón Sar Fernández. Quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.7-2850-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Coitinho de Morales o Eugenia Coitinho da Rocha de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.6-2819-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Freitas de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.30-2608-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.30-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Set.29-2591-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Roland solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano don Pablo E Long, el 28 de Diciembre de 1928, por don Juan Daniel Geymonat Bonjour a favor del compareciente, de una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de la chacra primera en el plano de la colonia Ombúes de Lavalle, de una superficie de 3689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana María Gonnet de Roland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2592 v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marculina Calero de Garrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2593-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Malan de Allio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2594-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2595-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2493-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.17-2217-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victorio S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Santiago Patrón o Patrón y Rainoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.5-2759-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Durazno. Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2626-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.30-2604-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Cabrera de Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2605-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cawen y doña Margarita Cawen de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2606-v.oct.10.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Chape. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Demetrio Daguerre, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Simón Hilario Hernández y Lorenzo Florisman, donde dice Francisco Chape debe decir Francisco Chappe. En la de nacimiento de Isabel Chappe, donde dice Isabel Chapez, Francisco Chapez y Felipe Chapez, debe decir Isabel Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Eulogia Chappe, donde dice Eulogia Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Eulogia Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Carmen Chappe, donde dice Carmen Chape, Francisco Chape y Felije Chape debe decir Carmen Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de matrimonio de Francisco Chappe y de Ramona de León, donde dice Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de bautismo de Plácida Chappe, donde dice Praxedes debe decir Plácida, donde dice Chapes debe decir Chappe. En las de nacimiento de Julia del Carmen y de Julián Hernández, donde dice Chiappe, refiriéndose al apellido de Carmen y de Francisco Chappe, debe decir Chappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2693-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliso Bibiano López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2607-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Narciso Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2647-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2431-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1753-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oc.7-2865-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Vicenta Palombo de Marichal, Manuel Palombo y Máxima Mesa de Palombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.7-2866-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de José Urtiferea y Jabiela o Javiera Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2744-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Santos de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2745-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Baserga de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2746-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Saldías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.2-2672-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pistone de Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Set 29-2579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bayarres de Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Set.29-2580-v.oct.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho, sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible]recho en los referidos autos dentro del t[illegible]mino de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Set.17-2219-v oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de don Fernando García el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código citado se hace la presente publicación a los efectos dispuesto por el artícu-

lo 1959 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario. Oct.7-2869-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Flora Martínez y doña Clotilde Martínez, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.7-2875-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Meier o Siegfried Pablo Meier, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.7-2870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Saldías emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.7-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Iearte de Marcucci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.5-2781-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguzzi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2791-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Rebuttaro de Prusso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 25 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2782-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dufurrena de Barreneche, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.5-2783-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Mussio, Juana Mussio de Agostini o D'Agostini y Belarmina Mussio de Laino, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1931. — José Lamas Actuario.

Oct.7-2877-v.oct.19.

EDICTO

"Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, etc. — José Lamas, Actuario". Se hace constar que el auto transcripto recayó en el expediente rotulado "Testamentaría de Galán y Rocha Luis". — Paysandú, Setiembre 26 de 1931 — José Lamas, Actuario. Oct 5-2790-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004 compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 42 metros 16 centímetros; al Oeste línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur 56 metros 72 centímetros con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario

Oct.5-2773-v.nov.10.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente rotulado "Nicolás Ferreira. Concurso" se ha dictado el auto siguiente: "Paysandú Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edicto con cargo a costas en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Lo proveyó y firmó etc. — Paysandú Setiembre 23 de 1931. — José Lamas Actuario.

Set.30-2627-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela o Manola Gómez de Bravo citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.5-2780-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelino Telésforo Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.1.o-2661 v.oct.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público que por auto de fecha 23 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Cándido o Jesús Cándido González y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra: y 3.o Todos los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Bruto Manzoni, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Setiembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set 30-2628-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Oct 2-2711 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Macció para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1931 — Atilio D'Angelo, Actuario

Set 30-2625-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Firpo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Constante Firpo con Dominga Bertoni; el nombre del contrayente aparece Constantino cuando el verdadero es Constante. El nombre de la contrayente aparece Diamente, cuando el verdadero es Dominga: el apellido de la misma está escrito Bertuni cuando el verdadero es Bertoni. Se ha omitido el nombre y apellido del padre del contrayente, que se llamaba Juan Firpo: se ha omitido también el apellido del padre de la contrayente que era Bertoni y el apellido de la madre de ésta, fué escrito Menuni, cuando debe ser Menoni. En esta misma acta don Constante Firpo, figura como hijo natural de Antonia Firpo siendo hijo legítimo de Juan Firpo y de Antonia Firpo. Acta de nacimiento de Regina María Firpo: el apellido de la madre aparece Bertuni, cuando debe ser Bertoni: el apellido del abuelo materno figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Margarita Firpo, el apellido Firpo está escrito Firppo, con dos p, cuando el verdadero es Firpo. El apellido de la madre está escrito Bertuni cuando el verdadero es Bertoni; el apellido de los abuelos paternos está escrito Firppo, cuando el verdadero es

Firpo. Acta de nacimiento de Domingo Firpo; el nombre del padre del inscripto está Costante, cuando el verdadero es Constante. Acta de nacimiento de Juana Firpo: el apellido de la madre figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni. Acta de nacimiento de Angela Firpo; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Juan Silvio Firpo: el nombre del padre figura Costante, cuando el verdadero es Constante; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni, el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni por Bertoni que es el verdadero. Acta de nacimiento de Isabel; el nombre del padre de la inscripta figura Costante, cuando el verdadero es Constante. El nombre de la abuela paterna está escrito Magdalena, cuando el verdadero es Antonia Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set 22-2351-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coradino da Costa Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set 28-2556-v oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murguía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema Actuario.

Set.28 2557 v oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida don Atanasildo don Leopoldo y doña Regina Eguiluz la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema Actuario.

Set 47-1748 v.oct 9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Pugliese, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2764-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Arriada de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2765 v.oct.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del quebrado "Manuel Yort y Miro, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2763-v.oct.16.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante, el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set 24-2442-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María o María Amelia Escobar de Hugo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Casildo Reynoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1931. — Juan R Irisarri, Actuario.

Oct 5-2800-v oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Cirilo Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct 3-2743-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de esta es Villarruel: B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con el apellido de Villarreal en lugar de Villarruel: C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel: E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel: F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermín José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges; H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel, I) De nacimiento de Justina Villasboas, en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2742-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.30-2635-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Olivera de Lozano y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.28-2536-v oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente mandado formar al efecto, se ha presentado el doctor Francisco Milans, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rosa Rossetti de Cascino, en cuanto figura ésta con los apellidos de Rosetti de Cassino en vez de Rossetti de Cascino, su esposo con el apellido de Cassino en vez de Cascino y su padre con el apellido de Rosetti en lugar de Rossetti; B) De Nacimiento de Vicente Cascino, en cuando se designa a su señora madre y a su abuelo materno con los apellidos de Rosetta en vez de Rossetti; C) De nacimiento de Pablo Cascino, en cuanto figuran su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en vez de Rossetti: D) De nacimiento de Francisco Cascino, en donde se designa a éste, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo paterno con el apellido de Roset en lugar de Rossetti; E) De nacimiento de Margarita Cascino en cuanto se designa a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cachini en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti: F) De nacimiento de Victoria Cascino en la parte que se designa a ésta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Casino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Roseta en lugar de Rossetti: y G) De nacimiento de Francisco Genuario Cascino, en cuanto aparece el inscripto con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Genuario y su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.22 2316 v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida. Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre, en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.28-2575-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Camila Giménez

de Segovia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Agosto 21 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.1.o-2667-v.oct.13.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set 17-2211-v.oct.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto del referido magistrado, de fecha nueve de Julio del año actual, ha sido declarado en estado de incapacidad don Leopoldo de Souza, designándosele como curador a don Eliseo B. Malvarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2845-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valeriano Rodríguez y la de doña Juana Salazar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2846-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Baipás y la de doña Benita Pintado de Baipás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2848-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Esponda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2847-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2802-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Sinforoso Camilo Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2803-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lucas o Pedro Mártir Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2804-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anarolino o José Anarolino Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Oct.6-2805-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2538-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Amilivia citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2539-v.oct.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes, Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peopasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes: Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1973-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Esteban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortúz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicochea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Esteban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paula Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio debe decir: Esteban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los eefctos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2396-v.oct.9.

Remates Judiciales

ARTURO CORTEZ ARTEAGA

REMATE OFICIAL

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General en el local denominado "Maciel" calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 13 de Octubre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Piezas tela, piezas ropa, pañuelos hilo y seda para telar, peines.

Perfumería — Jabones para tocador.

Almacén — Harinas, avena, conservas, aceites comestibles, yerba mate, licores, vinos, bebidas sin alcohol, panes de piedra pómez, porotos, tabacos y cigarrillos.

Ferretería — Frascos vidrios, piezas vidrios, boquillas y mechas para lámparas, obras de plomo, manijas de falleba, prensas, máquinas sistema "Gillette", envases de vidrio, lámparas eléctricas, cartuchos para confitería.

Cubiertas, cámaras para autos, repuestos para los mismos, artículos de librería, piezas muebles, artículos electricidad, películas cinematográficas.

Venta despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos por cuenta del comprador. Exhibición los días 8, 9 y 10 del mes de Octubre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Oct.2-2596-v.oct.13.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Delfina González de Bueno. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Rafael Moll, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", a inmediaciones de los Pocitos y del parque del Pueblo, novísima ciudad de esta capital, cuyo solar es el señalado con el número 59 en el plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor Federico Delgado y consta de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, a calle Particular, segunda paralela al Norte de la de Libertad, distando 19 metros 71 centímetros de la esquina formada por esa calle Particular con la de Buschental, estando designada la puerta de entrada con el número 23, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 44, de Norberto González Hierro; por el Sudoeste, con el número 60 y por el Nordeste, con el número cincuenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad cuya ejecución se persigue, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle

Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.095.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "P".

Oct.7-2882-v.oct.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, o sea, un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana quince (bis), señalado con el número 3 en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto, según dicho plano, de una superficie de 295 metros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Zubillaga; igual extensión en el fondo al Sudeste, con el solar veinticinco y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el Sudoeste, con los solares dos y veintiséis e igual extensión en el Nordeste, con el cuatro. Se previene: 1.o Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Oct.7-2852-v.oct.24.

JOSE S. PICCARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Escutary Pedro, por sí y sus hijos Pedro Aniceto, Angela Escutary de Zerzaghi, Manuela Gregoria Escutary de Zerzaghi, María Asunción Escutary de Loyerla, Martina Delfina Escutary de Enrich, Plácido y José Rufino Escutary y Genaro A. Santos. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las quince y treinta horas, se va a proceder por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, ubicado en la décima sección judicial de esta capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: quince metros setenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Asilo, por veintidós metros de fondo al Sud, lindando, según título, con terreno de la Sociedad Crédito Hipotecario; por el Este, con propiedad de don Ramón García Fernández y por el Oeste, con la referida Sociedad Crédito Hipotecario. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos; y 2.o Acto continuo, una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientos veintiocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la expresada calle Asilo, por treinta y tres metros veintiséis centímetros de fondo y linda, según título: al Sur, con Santiago Casas; al Este, con terreno de Ramón García Fernández y al Oeste, con Francisco Preijone. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los precios de sus respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: calle Juan J. Rousseau número 4086 (Unión).

Oct.7-2851-v.oct.21.

CARLOS ESTEBAN BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 56911, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 4 de la manzana letra B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 1907, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, paraje denominado Casurro, jurisdicción del Paso del Molino, el cual forma parte de la ex quinta Mac Eachen, denominada "La Siberia" y se compone de 360 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordeste a la calle Oficial de 17 metros, denominada Tercera Mac Eachen (hoy Blas Basualdo), por donde su puerta está designada con el número 33, entre las de Sud América y Gómez; 9 metros al Sureste, lindando con los solares números 8 y 15 y en las líneas del Nordoeste y Sureste, en las cuales tiene 40 metros, confina, respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma autorizada por la ley y reglamentos del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados (hipoteca urbana número 519, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Agosto próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.697.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Oct.6-2838-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros; 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Oct 3-2727-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Fermín Lujambio. Ejecución prendaria", remataremos al mejor postor un camión "International", padrón 16936, matrícula 53, modelo 54, con ruedas neumáticas, caja madera, cabina, etc., en buen estado, en el local calle Paraguay número 1866, donde se exhibe, el viernes 16 de Octubre, a las 15 y 30 horas.

Oct.8-2820-v.oct.16.

FELIX DE NAVA
JUDICIAL

El día jueves 15 del corriente a las 14 horas (2 p. m.), en el lugar de su ubicación, calle Rondeau número 1533, procederé a la venta por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra de Carlos Galuzzi, de todas las existencias del comercio que en el ramo de confitería tenía el fallido en dicho lugar. — Detalle: una máquina registradora "National", una balanza "Dayton", otra balanza, una heladera de cuatro puertas, una amasadora eléctrica, una heladera eléctrica, poleas, barras y máquinas apropiadas para la elaboración de confituras, tachos de cobre en perfecto estado, moldes varios, cantidad de bebidas de varias clases, instalaciones, mesas, sillas, etc. etc., todo lo que estará en exhibición desde el día martes 13 hasta el de remate.

Nota. — Esta venta se realizará en remate público y al mejor postor.

Oct 3-2719-v.oct 13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión Vicente Zunino", remataremos al mejor postor un lote de muebles que estarán a la vista el día del remate en nuestro local, calle 25 de Mayo número 582, el miércoles 14 de Octubre, a las 21 y 30 horas.

Oct.3-2728-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura, así como el uno por ciento de comisión de rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Quiebra "E. Munné y Cía" Con la base de $ 500.00, todos los derechos sobre los créditos a favor de dicha firma.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Munné y Cía. Quiebra. 6.a pieza", se hace saber que el día 13 de Octubre del corriente año, a las

dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, todos los derechos y acciones reales y personales que derivan de los créditos a favor de la firma fallida y ahora, por tanto, a favor de la masa, enumerados de fojas 2009 a 2015 del referido expediente, haciéndose la transmisión de esos derechos sin responsabilidad alguna respecto a la veracidad de dichos créditos ni a la solvencia de los deudores. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada, que es la suma de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Oct.2-2689-v.oct.12.

CARLOS SCAGLIONE
JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.) y días subsiguientes, rematará todas las existencias del almacén y provisión del señor Venancio Mouriño, calle Cagancha número 2250, esquina Cufré.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Venancio Mouriño. Quiebra".

Venderé al mejor postor, en block o al detalle, todas las mercaderías, muebles y útiles que a continuación se detallan: Mostradores, estanterías, vitrinas, balanza, básculas, mesas, sillas plegadizas y de bar, fiambreras y otros útiles que en el ramo de almacén y provisión y despacho de bebidas son necesarios y que por su gran extensión no detallo.

Oct.1.o-2666-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas la primera de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz: por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas; por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción de compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas 56 áreas, 77 centiáreas 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.29-2598-v.oct.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490 antes con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Crosta; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno, veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a a la calle Treinta y Tres por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordoeste con el solar nueve y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a fecha ut supra.

Set.26-2534-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho, de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A. J. de Achaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que por formar esquina, son también de frente al camino al Salto; 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís, 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JULIO C. STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Julio C. Stajano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27 de don Juan Schipilov tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda al Norte, calle de treinta metros por medio con las fracciones números 20 y 26 al Sud calle por medio con la fracción número 28; al Este calle por medio con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48 de don Alejandro Alejnikov tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda al Norte calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio con la colonia San Javier; al Este la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas y de lo contrario ... operación en préstamo ordinario ... el porcentaje del préstamo. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compro-

miso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X" ley 20 de Junio de 1921) y los demas antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X" Set.7-1831. v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry. La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la dicha fracción 2 y 2654 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita: 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado: 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.
Set.25-2460-v.oct.14.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno. "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares, al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano

Informes: Misiones, 1430.
Set.23-2400-v.oct.22.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en los puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el Ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la diecisiete; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la ... empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo e) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuada a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Ag.31-1560-v.oct.8

JOSE M. SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 58, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Octubre, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha Mayo de mil novecientos treinta y uno, ha sido dividida en seis solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. Solar número uno, setecientos veintiséis metros: solar número dos seiscientos metros: solar número tres, ochocientos cincuenta y cuatro metros, solar número 4, seiscientos diez metros: solar número cinco, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, y solar número seis, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos al metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos cuotas, en garantía de la misma: 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; 4.o Que la venta se efectuará a plazos, en mensualidades de ocho pesos, los solares números uno al tres: de seis pesos el solar cuatro y de cinco pesos los solares cinco y seis: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2540-v.oct.10.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente Sucesiones" se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17.h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente, Noroeste, Francisca Medina: Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta: al Este Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
Set.24-2435 v.oct.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros, lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez: Sur, Antonio Ferrari: Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Oct.5-2789-v.oct.22.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez: al Sur, con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro; al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados: y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Set.28-2573-v.oct.15.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Vidal y Daroca, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público qué el día diecisiete de Octubre próximo, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, de todas las mercaderías, maquinarias y demás efectos de la firma fallida. Se previene que las ventas se efectuarán al mejor postor y dinero al contado y que el detalle de los efectos a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 29 de 1931. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.5-2774-v.oct.16.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, à las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó; ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero: cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Vianna y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo: veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno Actuario

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.2.-2685-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infranscripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 55 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha: al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados: y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.28-2564-v.oct.16.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Cobro de arrendamientos. Ramiro L. Borrás como apoderado del doctor Lorenzo E. Foderé, contra la imprenta "La Democracia", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las nueve horas, en el mismo local que ocupó la imprenta "La Democracia" calle Sarandí número 531, de esta ciudad, y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto. Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes. Una máquina "Marinoni" con varias formas, cilindros y accesorios, $ 650.00; una minerva chica, $ 50.00; una minerva grande "Clevelan", número 2170, $ 300.00; una guillotina "Mansfeld", $ 200.00; una guillotina chica, $ 30.00; una cosedora de pie, $ 100.00; una cosedora de mano, $ 10.00; una perforadora, $ 50.00; una cizalla, $ 20.00; mil kilogramos tipo, con las cajas y burros correspondientes y su respectivo armario, $ 400.00; lingotes, $ 5.00; rayas, $ 5.00: una caja norte americana, con imposiciones de madera, $ 5.00; tres mesas mármol, $ 30.00: una mesa lisa, $ 4.00: dos mesas simples, $ 8.00; un escritorio comercial, $ 10.00; dos sillas y un sillón, $ 8.00: un reloj pared, $ 5.00; quince metros mampara vidriera, $ 30.00; una instalación con transmisión y polea, $ 20.00: un juego letras grandes y medianas, $ 20.00: instalaciones eléctricas, $ 6.00. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado, debiendo ser los bienes retirados de inmediato, y previo pago de su precio. — Rosario, Setiembre 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.29-2601 v.oct.9.

CARLOS ETCHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Carmelo Malladote y otro contra Casabó, Giorgi y Nocetto Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante, a las diez horas, en el local de la calle Manuel Oribe número novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario ,por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes: Ciento cuarenta caños portland, de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cien caños de portland, de diez centímetros, en un peso cada uno; noventa y tres caños de treinta y cinco centímetros, a seis pesos cada uno; una máquina hormigonera, grande, tasada en trescientos cincuenta pesos; un tractor "Fordson", tasado en quinientos pesos; un auto "Ford", tasado en cien pesos; un camión "Ford" tasado en quinientes pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.5-2809- v.oct.15.

RAIMUNDO ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste, calle Berro, por formar esquina; Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct.20.

EUTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y diecisiete centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez: al Sur, con la calle 4 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmí (hoy Carlos María Ramírez). Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Huáscar Parallada contra María Ibiñete de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2629-v.oct.16.

JULIO PONS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder, por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo; 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800; 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad; 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo).

Set.24-2483-v.oct.10.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ireneo F. Ca-

brera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, procederá el martillero don Angel C. de León, asistido del infrascripto y del Escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc para este acto, a la venta en remate al mejor postor, de los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado en los siguientes inmuebles dejados al fallecimiento de su señor padr don Ireneo Cabrera y ubicado en la cuarta sección judicial: Una fracción de campo empadronada con el número 3949 compuesta de setenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos ocho metros que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez. Otra fracción de veinticinco hectáreas, padrón número 3952, que linda: Norte, Tomás Suárez: Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión Oroniel Umpiérrez; Oeste, Oroniel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 1454, de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé. Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y sucesores Parada: Oeste, sucesión Angel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4455, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé, Sur, Ramón Pérez: Este, Ireneo Cabrera y Oeste, sucesión Ireneo Cabrera. Otra fracción, padrón número 4453, de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas que linda: Norte, sucesión Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta. Otra fracción, padrones 5558 y 4452, de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada: C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.1.o-2662-v.oct.15.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Diima Cruxen Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud, con la fracción H. de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2437-v.oct.10.

PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado, avaluado en dos mil quinientos pesos. Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea, diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1/32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro, con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptada sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.6-2834-v.oct.23

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postos dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603, señalados con los números 5 y 6 de la manzana B, número 12, del pueblo Nuevo, compuestos de una superficie de 859 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní; 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos: al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad, y el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste a la calle Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.[illegible]-v.oct.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República al Sud, Antonio Valentín; al Este, sucesión Santos Errandonea y al Norte, José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 60 centímetros y lindando al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente; al Oeste, Eugenio Médic y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4 500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919, correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.24-2423-v.oct.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta: con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.28-2555-v.oct.15.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda: por el Norte, con Máximo R. Pérez: al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco: al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.28-2569-v.oct.14.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, hace saber al público en general que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en los autos "Pérez y Salaberry Hermanos con Isidro Piñeyro. Reconocimiento de firma" el día 12 del mes de Octubre próximo, a las 13 horas y en "Carreta Quemada", el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de los semovientes y útiles que al final se detallan: 25 yeguarizos, 95 ovejas y borregos, 1 carnero, 3 vacas con cría, 1 toro, 1 zorra de dos ruedas, 2 rastras (una de un cuerpo y otra de dos), 1 arado de mano marca "Oliver", 1 breack, 1 des-

granadora de maíz, 7 postes de ñandubay, 11 orcones de quebracho, 30 cueros lanares y 1 vacuno. 1 carro de pértigo, 1 barril para agua, con ruedas, 1 cerco y 1 carretilla de mano. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y que la oferta debe pasar de las dos terceras partes de su tasación, 2.o Que los semovientes y útiles deben ser retirados en el día por los compradores. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.
Set.29-2590-v.oct.9.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Calcagno Hermanos contra José Borgo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender una cosechadora "Case", incompleta, número 313146, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad del bien a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 29 de 1931. — M. González, Juez de Paz.
Oct.7-2867-v.oct.16.

COMERCIALES

PROVISION VENDIDA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez.
Oct.3-2724-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria "Valentín Andrade y Compañía", que explotaba la panadería "Del Pilar, sita en esta capital, calle Durazno números 1086 y 1090, la que quedará perteneciendo al firmante Valentín Andrade con todo su activo y pasivo Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — José Riens. — Valentín Andrade.
Set.19-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarellle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4. de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo. Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos.
Oct.3-2736-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banfi.
Oct.5-2748-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). Enrique Soler. — José Susena Odera.
Oct.3-2702-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Rabelo Hermanos.
Oct.7-2841-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Aurelio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1931. — Jesús Pereyra Vega.
Oct.7-2842-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.
Oct.3-2735-v.oct.22.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al primer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 21 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — El Secretario.
Oct.7-2832-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano" establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano.
Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo. Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.
Set.29-2597-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macié, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Abel Hernández.
Oct 2-2670-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos arrendado a los señores Jaime Lew y Moisés Khayerko el hotel que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 669, y que gira bajo la razón social de "Irureta Dubois Hermanos". A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos, se presenten a la indicada casa con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — F. Irureta Dubois. — S. Irureta Dubois.
Oct.7-2858-v.oct.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González.
Oct.3-2723-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández. — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.
Oct.2-2688-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco.
Oct.3-2740-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales.
Oct.2-2691 v.oct.21

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia S. Canado y Cía mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía "Farcamia del Parque" sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide
Set 24-2441-v oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela.
Oct.1.o-2663-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.

Oct.2.2690-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.

Oct.3-2734-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca.

Oct.1.o-2656-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraran acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.

Oct.1.o-2665-v.oct.20.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Canclini Mazzoni.

Oct.6-2825-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Píriz el garage "Avenida Agraciada", que tenemos establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a nuestros acreedores para que se presenten en la avenida Agraciada número 2839 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Nicolás Paulinsci. — José S. Risso.

Set.19-2304-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de tienda, mercería y anexos denominado "Las Novedades" y radicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Con los debidos justificativos deberán concurrir mis acreedores al domicilio que fijo, calle Ituzaingó número 1332 (segundo escritorio) de las 15 a las 16 horas (ciudad de Montevideo). — J. Piñero.

Set.22-2338-v.oct.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil.

Set.29-2584-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez.

Set.26-2527-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2445-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hedmanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.

Oct.1.o-2669-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelbay.

Set.24-2405-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1523|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5-2768-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.

Oct.5-2769-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2788-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2784-v.oct.24.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santías el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del corriente mes de Octubre, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 8 del mismo. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1930; 3.o Elección de Directorio.

Oct.5-2756-v.oct.9.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el martes 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 8 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1931.

Oct.5-2752-v.oct.10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 14 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — El Secretario.

Oct.5-2761-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila. Oct.6-2801-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamcs establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández.
Oct.6-2810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva.
Oct.6-2811-v.oct.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 179.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1931 — El Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores don José Sarian y don José Kiriquian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Susviela Guarch número 49, entre M. Estapé y José P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Ernesto Funes. Set.19-2290-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup.
Set.29-2581-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino. Ambrosi. — Angel Scandroglio.
Set.24-2401-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Lariccia", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Natalio Carlos Bianchi. — Sinibaldo Larriccia.
Set.22-2354-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.
eSt.28-2574-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh.
Set.24-2418-v.oct.13.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 18 horas, en la casa de la calle Piedras número 419. Orden del día: 1.o Asunto referente a la compra de inmuebles. A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lezica número 6051. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Directorio. Oct.6-2835-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler.
Set.30-2610-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Sorteo, de acuerdo con el artículo número 65 de los estatutos, de los Directores que deben cesar el 1.o de Julio de 1931 y 1.o de Julio de 1932; 3.o Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que por sorteo terminen su mandato; 4.o Elección de cuatro Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Félix Olmedo número 3588, el día 10 de Octubre de 1931, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
Set.30-2616-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu.
Set.30-2618-v.oct.19.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Mario J. Platero. Set.26-2502-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 610, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes nmero 948, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano. Set.28 2548-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hagó saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda.
Oct.3-2747-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez.
Set.25-2305-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén.
Set.19-2317-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Sarachu Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera.
Set.30-2623-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez.
Set.25-2450-v.oct.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello. Oct.2-2681-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Diaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Jayamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo
Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González la provisión de comestibles en general situada en la avenida San Martín número 2202, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eugenio Villamarín.
Oct.3-2722-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos prometido vender al señor Celestino Leal Carril nuestra casa comercial en los ramos de almacén y anexos, que gira bajo la razón social de Nebr Hermanos, establecida en la segunda sección, paraje denominado "Villasboas". El señor Celestino Leal Carril se hace cargo del activo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Nebr Hermanos.
Set.23-2393-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de venta de números de lotería, mensajería, etc., teníamos instalada en la avenida Garibaldi número 1856 (bis), bajo la razón social "Crosignani y Cartolano" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Crosignani. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Donato Cartolano. — Mario Crosignani. Set.23-2393-v.oct.13.

VIDRIERIA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad: 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario. Set.30-2619-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Nicolás Blasopulos y Droso Kontogeorgis el negocio de café y bar que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 108 y 110, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Jorge Jermeas. — Jorge Racoralis
Set.19-2313 v.oct.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Pascual Quagliata, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coates y Hudson" con domicilio en la calle Sarandí número 461, de esta ciudad, habiendo dejado de pertenecer a ella el señor Juan Enrique Hudson. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Coates y Hudson.
Set.22-2364-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel. — Domingo Torres. Set.25-2451-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. Set.28-2537-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.
Set.28-2541-v.oct.17.

"ORANGE CRUSH, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.
Set.16-2183-v.oct.25.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.
Set.28-2554-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para erles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.

Oct.5-2755-v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA

NUEVO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, llámase a licitación por segunda vez, por el término de sesenta días, entre los mismos proponentes, para la provisión de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, con sujeción el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Hacienda todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (sábados, desde las 8 a las 12 horas).

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el papel sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario.

Oct.8-2798-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22202

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.8-2879-v.oct.26.

ACTA N.o 22175

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasgluhlicht - Auer - Gesellschaft m b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

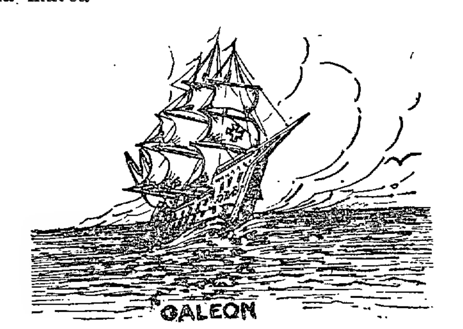
"DEGEA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oc.8-2909-v.oct.27.

ACTA N.o 22188

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.8-2880-v.oct.26.

ACTA N.o 22190

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo C. Berrutti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de pastas alimenticias, bizcochos, fideos, galletas, galletitas, masas y pan, pasteles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.8-2878-v.oct.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.8-2890-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.

Oct.8-2893-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Isabel O. de Capilla o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2400 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.8-2903-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bautista Chiessa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 647 m.2 6234 centímetros de terreno que se destina al ensanche del camino de tropas lateral en la carretera de Melilla a Belastiquí. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.8-2904-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49 - 163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.8-2906-v.oct.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA MATOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4205, y doña CONCEPCION CANALEJO ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1401-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERZAGHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ayudante ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 279 bis, y doña MARIA ANA CASTIGLIONI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 279 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1400-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CANETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Reconquista número 270, y doña PERLA BUENAVIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1399-v.oct.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STANGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 506, y doña PAULA LEFALLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Reconquista número 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

1398-v.oct.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, el 28 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1061, y doña CARMEN BERTUA, de 25 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, el 21 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1397-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO PRITSCH, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, el 2 de Marzo de 1879, domiciliado en la calle Colonia número 1631 (sección 15.a), y doña LUISA CREMONESI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Octubre de 1890, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TURNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Estados Unidos el 9 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 893, y doña PACIFICA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 11 de Setiembre de 1910, domiciliada en la calle Durazno número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1386, y doña CELIA CRISTINA FONTANS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Libertad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1407-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELUCA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña ROSALIA BERTA FASTOSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1408-v.oct.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PESSANO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1363, y doña GREGORIA JULIA PRATS, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lima número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1403-v.oct.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CAMPANELLA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Canelones, y doña AMELIA MARIA FRANZIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Chamizo número 49, y doña VIRGINIA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Munar número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1405-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RUBILAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 55, y doña CARMEN OTERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Villademoros número 17, y doña EVA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1409-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 11, y doña BLANCA LARREIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1410-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en esta sección, y doña ELIDA VISCONTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1411-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLINAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4849, y doña AMANDA PALACIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1458, y doña MARIA ELVIRA PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1412-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Quevedo número 26, y doña LAURA LUISA JULIA FERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliaad en el camino Maldonado número 6105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1413-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 800, y doña ELVIRA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1414-v.oct.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BENLIAN, de 22 años de edad, de etsado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Kesaria, domiciliado en la calle Turquía número 426, y doña AGADONHI NAHABEDIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1075, y doña POLONIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1429-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CANESSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en el barrio Casabó, y doña VIRGINIA AROCENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1430-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OBIEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bogotá número 1156, y doña GEROMA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bogotá número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1431-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Egipto número 64, y doña VICTORIA ALTEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Egipto número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1432-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRITOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña DOLORES CARDOZO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1433-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LARROSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle aBrcelona sin número, y doña DOMINGA CORBO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1434-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FONSECA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña LITANIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1435-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESCANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Cibils, sin número, y doña LEONOR GRAJALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1436-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL CASTELLO, de 25 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña ROSA ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1437-v.oct.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2896, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERLINGERI MANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arquímedes número 3217, y doña ANTONIA ELISA SCHELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1417-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Wenceslao Regules número 3623, y doña AIDA HERMINIA SERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Wenceslao Regules número 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1418-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSENDO ARIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3143, y doña TOMASA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1419-v.oct.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO IDIARTE BORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074, y doña PROVIDENCIA ZETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD HITTALLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad austríaco, nacido en Deutsch Feistritz, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2590, y doña JOSEFINA ESTHER CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOMATIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 12, y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1422-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FORTUNATO BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2572, y doña ADELINA ESTER CANTARELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GACHOIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Victoria número 1471, y doña OGENI NAKKACHIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Victoria número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VERA SALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1780, y doña ESTELA MARGARITA NELCIS VIDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ellauri número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SCHAMES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Pinski, domiciliado en la calle Constitución número 2212, y doña ROCHLA WINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.15.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en la calle Guenoa sin número, y doña MARIA ANTONIA GUZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bidagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2886-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-2796-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Telmo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2687-v.oct.20.

Anulación de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Aquiles Franzini o Franzzini, Pedro Franzini y Zaira Franzini de Laitano", se hace saber al público que por auto de fecha diez de Setiembre del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Aquiles Franzini ante el escribano don Francisco Faig, el dieciséis de Marzo del año mil novecientos siete, ordenándose la expedición de la segunda copia respectiva. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-2892-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Moreira Casás, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Debernardi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.8-2902-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Laudelino Correa para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación, de conformidad con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. Oct.8-2897-v.oct.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ernesto Rosa se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.8-2887-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Elías y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2905-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2901-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Bruzzone y de don

Juan Carlos Bruzzone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2888-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mariana Hollidge, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncálvez, Actuario Adjunto.
Oct.8-2917-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que han sido declarados en estado de incapacidad Sinforoso y Justo Carmelo Pérez, designándose curador de ambos a su padre Ramón Gregorio Pérez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-2889-v.oct.20.

CARLOS Ma. CANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos Rosario Carolino, Paula, María Luisa y Salomé. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y un mil treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número treinta y seis de la fracción E en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don B. N. Silva el cuatro de Diciembre de mil novecientos doce y compuesto, según dicho plano, de un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudoeste, sobre calle Oficial, entre las de Fray Bentos y General Rondeau; igual extensión al Nordeste, que es su fondo, limitando con el solar diecinueve y treinta y cuatro metros en cada línea del Sudeste y Nordoeste, limitando con los solares treinta y cinco y treinta y siete, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2918-v.oct.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Brigadier General Diego Lamas números 1441 y 1441 (bis), entre Rivera y Méndez Núñez. Al lado del parque de Los Aliados. Consta de seis piezas, cocina, cuarto de baño, altillos, patio, etc. y un apartamento al fondo de 4 piezas, cocina y servicio (alquilado).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra José Pastorino (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintiseite mil seiscientos cuarenta y siete, o sea, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Méndez Núñez, jurisdicción de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Numancia (hoy Brigadier General Diego Lamas) número noventa y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Oeste, lindando con don José Reboledo; por el Norte, con el tolar treinta y cinco y por el Sur, con el treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como las obras de saneamiento y de pavimentación que se adeudaren en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: 25 de Mayo, 582.
Oct.8-2885-v.oct.27.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo doctor don César L. Gallardo, en los autos caratulados "César Civetta e Hijo contra el dueño del camión "Brockway", motor número 3194 - 14 - 6220. Cobro de pesos", procederé a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, el día veintiuno de Octubre, a las dieciséis horas, en la calle Vilardebó número 1824, donde se encuentra depositado el camión a venderse. Antecedentes en el Juzgado de Paz, Plaza Independencia número 770. Seña: 10 por ciento; comisión: 5 por ciento.
Informes: Rincón, 537.
Oct.8-2883-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Noya la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerro Largo números 760 y 762, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José García Alvarez. — José Guerrero.
Oct.8-2884-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ramiro y Andrés Vigo Pantin, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Diego A. Corral.
Oct.8-2898-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Epínola el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina Ricauter, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José María Abella.
Oct.8-2899-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alvaro Alzugaray con fecha 25 de Setiembre del presente, disolvimos totalmente la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería teníamos con domicilio en la calle Pan de Azúcar número 2498, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Pablo Senatore. — Luciano Senatore.
Oct.8-2891-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Adrián Basilio y Compañía", con sede en la avenida General Eugenio Garzón número 1347, de este Departamento. El señor Basilio se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Adrián Basilio. — Pedro R. Bula.
Oct.8-2881-v.oct.27.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional